

1 río...
2 ESCRITURA No.
3 FACTURA NÚMERO: 2014-17-01-10-P
4



6 **CESION DE PARTICIPACIONES**
7 **OTORGADO POR:**
8

9
10 **SANDRA MARITZA BARRERA PASTRANO, ANGELITA DEL ROCÍO**
11 **BARRERA PASTRANO, EDUARDO JAVIER BARRERA PASTRANO Y**
12 **MARIA FERNANDA BARRERA PASTRANO**
13

14
15 **A FAVOR DE:**
16

17
18 **HOLDING MEGAFAMILY S.A. Y**
19 **FUNDACIÓN SURSOLES**
20

21
22 **CUANTÍA: USD 7.502.240**
23

24
25 **DI: 3 COPIAS**
26 ***MN***
27

28
29
30 **En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador,**
31 **hoy día martes quince de julio de dos mil catorce (2014), ante mí Doctor**

1 Diego Almeida Montero, Notario Décimo del Cantón Quito, comparecen
2 por una parte los señores Sandra Maritza Barrera Pastrano, Angelita del
3 Rocío Barrera Pastrano, Eduardo Xavier Barrera Pastrano; y María
4 Fernanda Barrera Pastrano, por sus propios y personales derechos, por
5 otra parte la Señora Mariana de Jesús Pastrano, en su calidad de
6 Apoderada General de la Fundación Sursoles; y, la Señorita Sandra
7 Maritza Barrera Pastrano en su calidad de Presidenta de la Compañía
8 Holding Megafamily S.A conforme se desprende de los nombramientos
9 que se adjuntan como documento habilitante. Los comparecientes son de
10 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados con
11 capitulaciones matrimoniales a excepción de la señorita Sandra Maritza
12 Barrera Pastrano que es soltera, domiciliados en la ciudad de Quito, con
13 capacidad legal para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe en
14 virtud de haberme presentado su cédula de ciudadanía, cuya copia
15 debidamente certificada se adjunta a la presente escritura pública,
16 quienes me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me
17 presenta, cuyo tenor literal y que se transcribe a continuación es el
18 siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su
19 cargo, sírvase insertar una que contenga la cesión de participaciones de
20 la compañía "Inmobiliaria Inmoelmana Cia. Ltda.", contenida al tenor de
21 las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen al
22 otorgamiento de la presente escritura, en calidad de cedentes, los
23 señores Sandra Maritza, Angelita del Rocío, Eduardo Javier y María
24 Fernanda Barrera Pastrano, socios de "Inmobiliaria Inmoelmana Cia.
25 Ltda.", todos por sus propios y personales derechos, siendo los tres
26 últimos ~~de~~ estado civil casados con régimen de capitulaciones
27 matrimoniales, debidamente autorizados por la Junta General Universal y
28 Extraordinaria de Socios de fecha quince de julio de dos mil catorce; y, en
29 calidad de cesionarias: a) la compañía "Holding Megafamily S.A."

1 representada por su Presidenta, Sandra Maritza Barrera Pastrano
2 autorizada para este efecto por la Junta General de Accionistas
3 de julio de dos mil catorce. b) la "Fundación Sursoles" representada por
4 su Apoderada General la señora Mariana de Jesús Pastrano



5 **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** a) Mediante escritura pública suscrita el
6 veinte y tres de enero de dos mil seis, otorgada ante Notario Trigésimo
7 Séptimo del Cantón Quito, Roberto Dueñas Mera, e inscrita en el Registro
8 Mercantil del Cantón Quito el quince de mayo del dos mil siete, se
9 constituyó la compañía INMOBILIARIA GSM CIA. LTDA. b) Mediante
10 escritura pública suscrita el diecinueve de enero de dos mil nueve,
11 otorgada ante Notario Undécimo del Cantón Quito, Rubén Darío Espinosa,
12 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el cuatro de agosto
13 del dos mil nueve, la compañía INMOBILIARIA GSM CIA. LTDA., cambió
14 su Denominación Social de por la de INMOBILIARIA INMOELMANA CIA.
15 LTDA. c) Mediante Junta General Extraordinaria y Universal celebrada el
16 quince de julio de dos mil catorce, los socios por unanimidad decidieron
17 autorizar la cesión de la totalidad de las participaciones que mantenían en
18 el capital de la compañía de INMOBILIARIA INMOELMANA CIA. LTDA.,
19 en los términos que se detalla acta mencionada, documento que se
20 adjunta como habilitante, a favor de la compañía ecuatoriana "Holding
21 Megafamily S.A.", y a favor de la fundación panameña "Fundación
22 Sursoles", cediendo así el total de sus participaciones; y, d) Por su parte,
23 mediante Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de
24 "Holding Megafamily S.A." celebrada el catorce de julio de dos mil
25 catorce, se decidió autorizar a su Presidenta, Sandra Maritza Barrera
26 Pastrano para que pueda adquirir tres millones cuatrocientos sesenta y
27 siete mil doscientas dieciocho participaciones ordinarias y nominativas de
28 un dólar de los Estados Unidos de América (3'467.218) correspondientes
29 al capital de la compañía INMOBILIARIA INMOELMANA CIA. LTDA.; f)

1 Por su parte, mediante comunicación expresa de "Fundación Sursoles"
 2 celebrada el catorce de julio de dos mil catorce, la Apoderada General de
 3 la Fundación Sursoles decidió adquirir treinta y cinco mil veinte y dos
 4 participaciones ordinarias y nominativas de un dólar de Estados Unidos de
 5 América correspondientes al capital de la compañía INMOBILIARIA
 6 INMOELMANA CIA. LTDA., siendo la Señora Mariana de Jesús Pastrano
 7 la Apoderada General de la Fundación Sursoles se encuentra autorizada
 8 para suscribir todos los documentos legales tendientes al
 9 perfeccionamiento de esta transferencia de participaciones.- TERCERA.-
 10 **CESIÓN DE PARTICIPACIONES:** En virtud de los antecedentes
 11 expuestos, los socios de "Inmobiliaria Inmoelmana Cia Ltda." ceden y
 12 transfieren de forma definitiva, todas sus participaciones sociales, iguales,
 13 acumulativas e indivisibles de la compañía, a favor de la compañía
 14 ecuatoriana "Holding Megafamily S.A.", y a favor de la fundación
 15 panameña "Fundación Sursoles", de esta manera:

16
 17

SOCIO CEDENTE	CECIONARIO	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Angelita del Rocío Barrera Pastrano	Holding Megafamily S.A.	USD 875.560	875.560	25%
Sandra Maritza Barrera Pastrano	Holding Megafamily S.A.	USD 840.538	840.538	24%
Sandra Maritza Barrera Pastrano	Fundación Sursoles	USD 35.022.00	35.022	1%
Eduardo Javier Barrera Pastrano	Holding Megafamily S.A.	USD 875.560	875.560	25%
Maria Fernanda Barrera Pastrano	Holding Megafamily S.A.	USD 875.560	875.560	25%

TOTAL:	USD 7'571.000.00
---------------	------------------

1

2 En virtud de lo anterior, las cesionarias de forma unánime aceptan
 3 expresamente las cesiones de participaciones efectuadas a su favor, y los
 4 cedentes declaran de forma unánime estar conformes con los pagos
 5 realizados y expresan que nada les debe la cesionaria por concepto de la
 6 transferencia de sus participaciones de "Inmobiliaria Inmoelmana Cia.
 7 Ltda."- QUINTA.- CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL: En virtud de
 8 las cláusulas precedentes, se establece que el nuevo cuadro de integración
 9 de capital de "INMOBILIARIA INMOELMANA CIA. LTDA." será el siguiente:

10

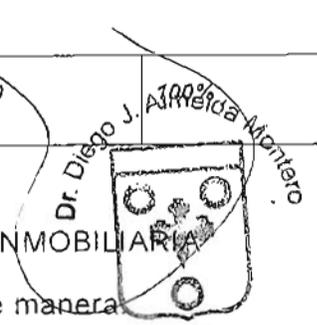
11

<i>SOCIO</i>	<i>CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO</i>	<i>PARTICIPACIONES</i>	<i>PORCENTAJE</i>
Holding Megafamily S.A.	USD 3.467.218	3.467.218	99%
Fundación Sursoles	USD 35.022.00	35.022	1%
<i>Total:</i>	<i>USD 3.502.240</i>	<i>3.502.240</i>	<i>100%</i>

12

13 **SEXTA: AUTORIZACION.-** Los comparecientes autorizan a la Abogada
 14 María Fernanda Azanza Arias, para que realice todos los actos legales
 15 tendientes a la perfección de esta escritura.- Usted Señor Notario, se servirá
 16 agregar las demás formalidades de estilo, para la completa validez de esta
 17 clase de documentos públicos.- Firmado) Abogada María Fernanda Azanza
 18 Arias, con Matrícula Profesional del Colegio de Abogados de Pichincha
 19 número once mil novecientos treinta y cinco. Hasta aquí la minuta que queda
 20 elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para la celebración de la
 21 presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso;

Total:		USD 3.502.240	3.502.240	100%
--------	--	---------------	-----------	------



1
2
3
4

El cuadro distributivo del capital social de la compañía INMOBILIARIA INMOELMANA CIA. LTDA., queda conformado de la siguiente manera:

MNE
NOTARIO DÉCIMO
Quito - Ecuador

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Holding Megafamily S.A.	USD 3.467.218	3.467.218	99%
Fundación Sursoles	USD 35.022.00	35.022	1%
Total:	USD 3.502.240	3.502.240	100%

5
6
7
8
9
10
11
12
13
14

CUARTA.- ACEPTACIÓN, PRECIO Y FORMA DE PAGO: En base al avalúo realizado, las partes convienen como precio justo por esta transferencia de participaciones, el valor total de Siete millones quinientos setenta y un mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 7.571.000.00), que serán pagados a crédito a los socios de Inmobiliaria Inmoelmana Cia. Ltda., para lo cual se realizarán los respectivos contratos de financiamiento, el detalle para el pago será el siguiente:

SOCIO DE INMOBILIARIA INMOELMANA CIA. LTDA.	VALOR A PAGAR POR SU PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN:
SANDRA MARITZA BARRERA PASTRANO	USD 1'892.750
ANGELITA BARRERA PASTRANO	USD 1'892.750
EDUARDO JAVIER BARRERA PASTRANO	USD 1'892.750
MARÍA FERNANDA BARRERA PASTRANO	USD 1'892.750

1 y, leída que les fue íntegramente la misma a los comparecientes por mí
2 el Notario, aquellos se ratifican en todas y cada una de sus partes y
3 para constancia firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy
4 fe.



5

6
7 SANDRA MARITZA BARRERA PASTRANO
8 C.C. 171117692-3

9

10
11 ANGELITA DEL ROCÍO BARRERA PASTRANO
12 C.C. 171117691-5

13

14
15 EDUARDO JAVIER BARRERA PASTRANO
16 C.C. 1711158137

17

18
19 MARIA FERNANDA BARRERA PASTRANO
20 C.C. 171117693-1

21

22
23 MARIANA DE JESÚS PASTRANO
24 C.C.

25
26

27 DOCTOR DIEGO ALMEIDA MONTERO
28 NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO

29 El nota...

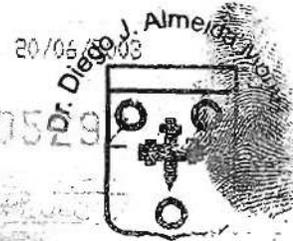
CIUDADANIA 170355313-P
 PASTRANO MARIANA DE JESUS
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 08 AGOSTO 1951
 004-1 0215 04127 F
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1951

[Handwritten signature]



EQUATORIANA***** EB143A1112
 CASADO ANCEL BARRERA
 SECUNDARIA COMERCIANTE

 CARMEN PASTRANO
 QUITO
 20/06/2015



MNE
 NOTARIO DEC
 Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

037

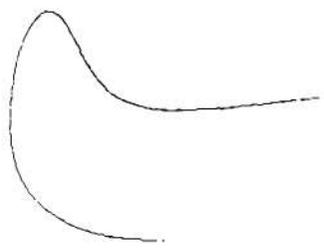
037 - 0208

1703553139

NUMERO DE CERTIFICADO Cedula
 PASTRANO MARIANA DE JESUS

PICHINCHA	CONSEJERIA	1
PROVINCIA	RUMIPAMBA	
QUITO		1
CANTON	PARROQUIA	ZONA

[Handwritten signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANIA 171117691-5
 BARRERA PASTRANO ANGELITA DEL ROCIO
 PICHINCHA/QUITO/SANTA FRISCA
 17 JULIO 1972
 014- 0267 10994 F
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1972



[Handwritten signature]

Dr. Diego J. Almeida Montero
 ECUATORIANA***
 CASADO VICENTE XAVIER PILATAXI COLOMA
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 ANGEL EDUARDO BARRENA
 MARIANA DE JESUS PASTRANO
 QUITO
 10/12/2015



MNE
 NOTARIO DÉCIMO
 Quito - Ecuador

0875310

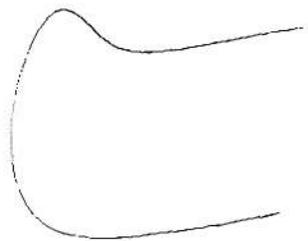


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

009
 009 - 0189 1711176915
 NUMERO DE CERTIFICADO Cedula
 BARRERA PASTRANO ANGELITA DEL ROCIO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCION	1
PROVINCIA	RUMIPAMBA	1
QUITO	PARROQUIA	1
CANTON	ZONA	1

(1) PRESIDENCIAL DE LA JUNTA





CNE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CENTRO NACIONAL DE REGISTRO
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

010

010 - 0075

1711176915

NÚMERO DE CERTIFICADO

CEDELA

BARRERA PASTRANO ANGELITA DEL ROCIO



FICHUCHA
PROVINCIA
DUTO

CIRCUNSCRIPCIÓN
RUMIPAMBA

1
RUMIPAMEA
ZONA

CANTON

[Handwritten signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CLASIFICACIÓN DE CIUDADANIA

171117693-1

APELLIDOS Y NOMBRES
BARRERA PASTRANO
MARIA FERNANDA

LUGAR DEL NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO 1992-05-21
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F
MATRIMONIO Casada
ROBERTO E
MUCARSEL HERNANDEZ

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BARRERA ANGEL EDUARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PASTRANO MARIANA DE JESUS

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2011-03-16

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-03-16

Dr. Diego J. Almeida Montero



MNE
NOTARIO DÉCIMO
Quito - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

005

005 - 0030

1711176931

NÚMERO DE CERTIFICADO

CEBULA

BARRERA PASTRANO MARIA FERNANDA

PICHINCHA

PROVINCIA

0

QUITO

CUMBAYA

0

CANTON

FARFALLA

ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

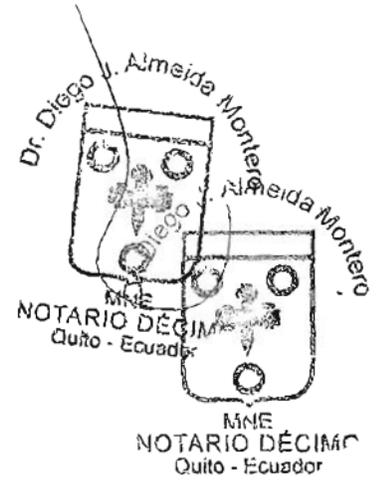


REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARÍA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

Licda. Roberto R. Rojas C.

NOTARIO PÚBLICO NOVENO



D. S. 265-0121 265 7122
TEL/FAX 2734 712

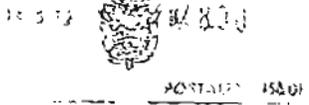
PH. TORRE COSMOS LOCAL 3, PLANTA BAJA
CALLE MANUEL MARINICAZA, URB. CAMPO ALEGRE
AREA BANCARIA

Apartado (419-0357) El Dorado,
Panamá Rep. de Panamá

COPIA

*ESCRITURA No. 3,278 DE 10 DE MAYO DE 20 12

POR LA CUAL: Por la cual se constituye la Fundación de Interés Privado denominada FUNDACION SURSOLES.



NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA



NOTARIO DECANO
Quito - Ecuador

ESCRITURA PUBLICA NUMERO TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO

3,278

Por la cual se constituye la FUNDACION denominada FUNDACION SURSOLES una FUNDACION de Interés Privado con domicilio en la ciudad de Panamá, República de Panamá

Panamá, 10 de mayo de 2012

En la ciudad de Panamá Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, hoy, a los diez (10) días de mes de mayo de dos mil doce (2012), ante mí, LICENCIADO ROBERTO RENE ROJAS CONTRERAS Notario Público Noveno del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número cuatro-cien-mil ciento cuarenta y cuatro (4-100-1144), comparece personalmente la señora MELISSA BELLIDO, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal número ocho-doscientos veintinueve-dos mil setecientos treinta y uno (8-229-2731) con domicilio en calle 50, edificio Banca Privada D'Andorra, piso 4, Provincia de Panamá, República de Panamá, en representación de la sociedad ADMINISTRATION AND FOUNDATION SERVICES S.A., sociedad debidamente constituida bajo las leyes de la República de Panamá, e inscrita en la sección mercantil del Registro Público de Panamá, a Ficha, quinientos setenta y un mil cuatrocientos noventa y cuatro (571494), Documento: un millón ciento carenta y nueve mil setecientos cuarenta y tres (1149743), en calidad de FUNDADOR de la FUNDACION de Interés Privado FUNDACION SURSOLES, persona de quien doy fe que conozco y me solicitó que extendiera esta Escritura Pública en virtud de conformidad con la Ley número veinticinco (25) de doce (12) de junio de mil novecientos noventa y cinco (1995), por el presente documento constituyen una Fundación de Interés Privado bajo las Leyes de la República de Panamá.

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que pidan los interesados

Advertir a la compareciente que una copia de esta Escritura debe registrarse. El Notario hace constar que ésta Escritura ha sido confeccionada basándose en la minuta preparada por la Licenciada MICHELLE SOBERON, abogada en ejercicio.

Leída como les fue a la compareciente en presencia de las testigos instrumentales ANA BALLESTEROS, con cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos cuarenta y tres-trescientos cuarenta y cinco (8-443-345) y NATALY LISSETTE RAMIREZ CORONADO con cédula de identidad personal número ocho-setecientos ochenta y nueve-setecientos noventa y uno (8-789-791), ambas mayores de edad, panameñas, vecinas de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el

cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia por ante mí, que doy fe.-----

Esta Escritura en el protocolo del presente año lleva el número TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO -----3,278-----

(FDOS.) ADMINISTRATION AND FOUNDATION (Representada por Melissa Bellido).-----

ANA BALLESTEROS ----- NATALY LISSETTE RAMIREZ CORONADO

LICDO. ROBERTO RENE ROJAS CONTRERAS, Notario Público Noveno del Circuito de Panamá. ---

ACTA CONSTITUTIVA DE LA FUNDACION DE INTERES PRIVADO DENOMINADA FUNDACION SURSOLES -----

-----DECLARACION DEL FUNDADOR-----

EL FUNDADOR, la sociedad anónima ADMINISTRATION AND FOUNDATION SERVICES S.A., sociedad debidamente constituida bajo las leyes de la República de Panamá e inscrita en la sección mercantil del Registro Público de Panamá, a Ficha: quinientos setenta y un mil cuatrocientos noventa y cuatro (571494) Documento: un millón ciento cuarenta y nueve mil setecientos cuarenta y tres (1149743), representada por la señora MELISSA BELLIDO, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal número ocho-doscientos veintinueve-dos mil setecientos treinta y uno (8-229-2731) con domicilio en calle 50, edificio Banca Privada D'Andorra, piso 4, Provincia de Panamá, República de Panamá, por el presente documento constituye una Fundación de Interes Privado, de conformidad con la ley número veinticinco (25) del doce (12) de junio de mil novecientos noventa y cinco (1995), de la República de Panamá, y declara que la disposición del patrimonio que donen o transfieran a favor de LA FUNDACION, ya sea por parte de EL PROTECTOR el Consejo de LA FUNDACION o de terceras personas deberá regirse estrictamente a lo que se dispone en esta Acta Constitutiva de LA FUNDACION, así como su REGLAMENTO dejando aclarado que cualquier aporte patrimonial así efectuado a favor de LA FUNDACION durante su vida jurídica no dará efecto al aportante a recibir beneficios ni a ser considerado como BENEFICIARIO de LA FUNDACION -----

-----SE RESUELVE:-----

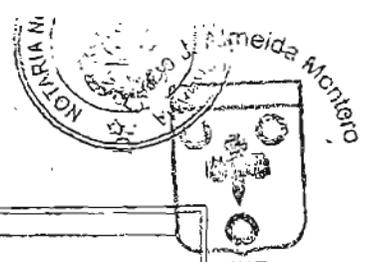
PRIMERO: NOMBRE DE LA FUNDACION -----

La FUNDACION se denominará FUNDACION SURSOLES, en adelante LA FUNDACION -----

SEGUNDO: PATRIMONIO INICIAL -----

El patrimonio inicial de LA FUNDACION es de DIEZ MIL DOLARES CON 00/100 (US\$ 10,000,00), moneda

Diego J. Almeida Montero
Almeida Montero
MRE
NOTARIO DÉCIMO
Quito - Ecuador
MRE
NOTARIO DÉCIMO
Quito - Ecuador



NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

de curso legal de los Estados Unidos de América
El patrimonio inicial de LA FUNDACION podra ser incrementado mediante documento público o privado y en cualquier momento por EL PROTECTOR, el Consejo de LA FUNDACION o por cualquier tercera persona, mediante aportes de bienes de cualquiera naturaleza, presentes o futuros. Todos los aportes que conformen el Patrimonio Fundacional constituirán un Patrimonio separado e independiente al Patrimonio Personal de Fundador, de los miembros del Consejo Fundacional y al patrimonio personal del PROTECTOR, y no podrán ser secuestrados o embargados, salvo por aquellas obligaciones incurridas o por daños causados con ocasión de la ejecución de los fines de la Fundación. Los créditos que se generen del patrimonio inicial, así como los demás bienes y sus frutos quedarán sujetos a los términos y condiciones de la presente Acta, y su posterior reglamentación en el REGLAMENTO

TERCERO: CONSEJO DE LA FUNDACION

El Consejo de LA FUNDACION es un órgano de LA FUNDACION regulado de la manera que a continuación se indica, e: cual está supeeditado a lo que se establece en esta Acta Constitutiva y en el REGLAMENTO.

1. El Consejo de LA FUNDACION actuará únicamente conforme a las órdenes e instrucciones que reciba por parte del PROTECTOR, el cual será designado en el REGLAMENTO. EL PROTECTOR es el órgano supremo de LA FUNDACION
2. El Consejo de LA FUNDACION entrará en operación cuando así lo disponga EL PROTECTOR, de acuerdo a lo que se establezca en el REGLAMENTO de LA FUNDACION
3. El Consejo de LA FUNDACION, en estricto cumplimiento de lo que se establece en esta Acta y los Reglamentos de LA FUNDACION, estará encargado de la gestión y de la representación de LA FUNDACION ante terceras personas, privadas o públicas, incluyendo las autoridades judiciales y administrativas de Panamá y del extranjero, cuya gestión se dará exclusivamente cuando así lo establezca y determine EL PROTECTOR y solamente bajo las facultades que EL PROTECTOR por escrito les autorice. Cualquier actuación del Consejo de LA FUNDACION sin contar previamente con una autorización expresa y por escrito del PROTECTOR, se entenderá realizada a título personal y no compromete en modo alguno el patrimonio de LA FUNDACION, sin perjuicio de la responsabilidad personal de quienes hubieren actuado sin tener facultad para ello

Por lo tanto, EL PROTECTOR conforme a como lo establezca en el REGLAMENTO de LA FUNDACION manejará a su absoluta y libre discreción todo lo concerniente a LA FUNDACION

4. El Consejo de LA FUNDACION podrá estar integrado por las personas naturales o jurídicas nombradas por EL PROTECTOR o conforme a los mecanismos que este establezca en el REGLAMENTO _____

La elección de reemplazo de un miembro del Consejo por renuncia, incapacidad o muerte, o por cualesquiera otras causas, se hará por decisión exclusiva del PROTECTOR. _____

5. El Consejo de la FUNDACION podrá estar integrado por mínimo tres máximo cinco (5) miembros a elección del protector _____

6. El ejercicio de un cargo en el Consejo de la FUNDACION no está limitado a un periodo fijo de tiempo y se extenderá hasta tanto le sea revocado el cargo a dicha persona, o por una de las causas para el reemplazo de los miembros del Consejo de LA FUNDACION _____

7. El Consejo de LA FUNDACION no podrá modificar de manera alguna lo establecido en el REGLAMENTO. _____

8. Sin perjuicio de lo que establezca el REGLAMENTO, los acuerdos del Consejo de LA FUNDACION serán válidos bajo las siguientes condiciones: _____

a. Si todos los miembros han sido debidamente citados; _____

b. Si la mayoría de los miembros están presentes; _____

c. Si ha habido autorización previa y por escrito del PROTECTOR _____

9. Los acuerdos del Consejo de LA FUNDACION se tomarán por la mayoría simple de los miembros presentes siempre y cuando haya quórum. Se requerirá del voto unánime de los miembros del Consejo de LA FUNDACION, en aquellos casos que sea estipulado así por esta Acta o el REGLAMENTO _____

10. Los acuerdos del Consejo de LA FUNDACION se incorporarán en un Acta y ésta será firmada por todos los miembros presentes _____

11. El Consejo de LA FUNDACION se reunirá por invitación de su Presidente, y en su defecto, por el Secretario, en la sede de LA FUNDACION o en otro lugar designado por el Consejo o por EL PROTECTOR _____

12. Los acuerdos del Consejo podrán tomarse también por medio de circular, pero en este caso, requerirán de la votación unánime de los miembros del Consejo, lo cual se hará constar en el documento de aprobación _____

13. El Consejo de LA FUNDACION, no entrará en efecto, es decir, no ejercerá ninguna de sus facultades, salvo aquellas que le sean delegadas previamente y expresamente por escrito por EL PROTECTOR o cuando se produzca su fallecimiento _____



Dr. Diego J. Almeida Montero

MNE
NOTARIO DÉCIMO
Quito - Ecuador



POSTALIA 15601



NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

CUARTO: MIEMBROS DEL CONSEJO DE FUNDACION

El Consejo de la FUNDACION quedará integrado por las siguientes personas

PRESIDENTE: ROBERTO ESCOLAN varón, panameño, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad número ocho-ciento cincuenta y cuatro-mil cuatrocientos cincuenta y uno (8-154-1451)

SECRETARIO: ROSIBETH ESCUDERO, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, portadora de la cédula de identidad número ocho-setecientos ochenta y seis-setecientos ochentay dos (8-786-782)

TESORERO: LEONARDO LOPEZ varón, panameño, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad número ocho-doscientos trece-novecientos setenta y cuatro (8-213-974)

Todos con domicilio en calle 50, edificio Banca Privada D'Andorra, piso 4, Provincia de Panamá, República de Panamá.

Estas personas administrarán el patrimonio de LA FUNDACION en la forma establecida previamente, pero sólo a partir de la fecha en que se cumpla la condición estipulada en la CLAUSULA TERCERA de la presente Acta Constitutiva, es decir al momento que lo disponga EL PROTECTOR o se produzca su fallecimiento.

QUINTO: DOMICILIO

El domicilio de LA FUNDACION es la ciudad de Panamá, República de Panamá pero por decisión del PROTECTOR, LA FUNDACION, también podrá trasladar en cualquier momento su domicilio a otro lugar en Panamá o en el extranjero. Todas las relaciones jurídicas derivadas de la constitución de LA FUNDACION estarán sujetas al derecho vigente en la República de Panamá LA FUNDACION tiene su foro jurídico competente en todos los tribunales panameños.

SEXTO: AGENTE RESIDENTE

El Agente Residente de LA FUNDACION en la República de Panamá es la firma SOBERON Y ASOCIADOS con domicilio en calle 50, edificio Banca Privada D'Andorra, piso 4, Provincia de Panamá, República de Panamá, lugar donde reciben notificaciones personales

SEPTIMO: FINES

Los fines de LA FUNDACION son:

1. Administración y gestión del patrimonio asignado y que se asigne a LA FUNDACION por EL PROTECTOR o por terceras personas, con base a la presente Acta Constitutiva y el REGLAMENTO de LA FUNDACION; es decir LA FUNDACION se constituye para fines de administración de patrimonio y fines testamentarios.

2 Garantizar la preservación del capital de LA FUNDACION con el objetivo de lograr la prosperidad de los BENEFICIARIOS que designe EL PROTECTOR -----

3 Sufragar total o parcialmente los gastos de manutención, educación, vivienda y demás necesidades primarias de los BENEFICIARIOS de LA FUNDACION en la forma como lo establece el REGLAMENTO.-----

4 Beneficiar a otras personas naturales o jurídicas o instituciones de cualquier naturaleza y tomar las previsiones necesarias para la ordenada sucesión de su patrimonio -----

Para el cumplimiento de sus fines LA FUNDACION está autorizada para preservar, administrar e invertir sus bienes, que podrán ser de cualquier clase igualmente está autorizada para llevar a cabo todas las transacciones legales y de negocios que sean conducentes a la prosecución y realización de sus fines -----

OCTAVO: BENEFICIARIOS -----

EL PROTECTOR designará en el REGLAMENTO de LA FUNDACION a sus BENEFICIARIOS, donde determinara todas las reglas y disposiciones correspondientes al manejo de los beneficios dimanantes de LA FUNDACION El Consejo de LA FUNDACION designará el patrimonio de LA FUNDACION, totalmente, a los BENEFICIARIOS de acuerdo con lo establecido en el REGLAMENTO.-----

NOVENO: ENMIENDAS AL ACTA CONSTITUTIVA -----

El Consejo de LA FUNDACION mediante resolución conjunta con EL FUNDADOR podrán modificar el presente Acta Fundacional bajo las condiciones que se establecen en el REGLAMENTO y/o con el previo consentimiento de EL PROTECTOR. Para tales efectos bastará con la resolución firmada por El Consejo de LA FUNDACION y por EL FUNDADOR para proceder con la inscripción en el Registro Público de la República de Panamá de cualquier modificación al Acta Fundacional, sin que tenga que constar en dicha resolución autorización adicional por escrito de EL PROTECTOR. El REGLAMENTO, sólo podrá ser modificado por EL PROTECTOR -----

DECIMO: DURACION -----

La duración de LA FUNDACION es perpetua y solo podrá ser disuelta: (i) cuando así lo dispongan los miembros de Consejo de LA FUNDACION, conforme a las instrucciones por escrito del PROTECTOR (ii) o cuando se cumpla con los objetivos de LA FUNDACION, según lo establecido en esta Acta Constitutiva y en EL REGLAMENTO.-----

Para la disolución de LA FUNDACION, se requerirá de un Acta firmada por los miembros de Consejo.-----

Una vez que se dé la condición indicada en la CLAUSULA TERCERA referida, se requerirá una conformidad por escrito y unánime del Consejo de LA FUNDACION según se indica en esta Acta y el





NOTARIA NÓVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

REGLAMENTO

DECIMO PRIMERO: LIQUIDACION y DISOLUCION

Siempre y cuando se haya dado la condición indicada en la CLAUSULA TERCERA de esta Acta, el Consejo de la FUNDACION, previo cumplimiento de lo dispuesto en la CLAUSULA DECIMA, estará facultado para nombrar uno o más liquidadores si lo considera necesario.

En caso de disolución de LA FUNDACION, y después de haber pagado todas las deudas y obligaciones de la misma, la liquidación procederá de acuerdo a las provisiones sobre los BENEFICIARIOS, establecidas en el REGLAMENTO. El acuerdo de disolución deberá ser debidamente inscrito en el Registro Público de la República de Panamá.

DECIMO SEGUNDO: ORGANOS DE LA FUNDACION

Los órganos de LA FUNDACION son

- 1 El Consejo de LA FUNDACION.
- 2 EL PROTECTOR, que será designado en el REGLAMENTO de LA FUNDACION, y que es el Órgano Supremo de LA FUNDACION hasta su fallecimiento
- 3. EL PROTECTOR podrá designar otros órganos de fiscalización y establecer su alcance.

DECIMO TERCERO: AUDITORIA

El consejo de LA FUNDACION o la Entidad de Fiscalización podrán designar en cualquier momento a una o varias personas como auditores de LA FUNDACION, en los términos como se dispone en el REGLAMENTO

DECIMO CUARTO: EL BENEFICIO

No se extenderán certificados o documentos sobre el derecho a beneficio de LA FUNDACION. El patrimonio, los beneficios y todo el reparto del patrimonio o del producto de la renta o frutos de LA FUNDACION no podrán ser objeto de ningún tipo de medida cautelar, a menos que sea por obligaciones adquiridas por LA FUNDACION

DECIMO QUINTO: EL REGLAMENTO

EL PROTECTOR, es el facultado para emitir el REGLAMENTO de LA FUNDACION según lo establecido en la presente Acta Constitutiva.

DECIMO SEXTO: NOTIFICACIONES

Las notificaciones dispuestas por la ley, se harán personalmente a EL PROTECTOR y luego de que se cumpla la condición de la CLAUSULA TERCERA de esta Acta, al Consejo de LA FUNDACION.

DECIMO SEPTIMO: INFORMES ANUALES

El Consejo de LA FUNDACION deberá rendir cuenta de su gestión anualmente a los BENEFICIARIOS sólo después de que se dé la condición de la CLAUSULA TERCERA de esta Acta. En caso de rendimiento de cuentas, si las cuentas presentadas no se objetaren dentro del término de noventa (90) días, contados a partir del día en que se recibió, se considerará que ha sido aprobada. Transcurrido dicho periodo o aprobada la cuenta los miembros del Consejo de la FUNDACION quedarán exonerados de responsabilidad por su gestión, pero tal aprobación no los exonera frente a los BENEFICIARIOS o terceros que tengan interés en LA FUNDACION, por los daños causados por culpa grave o dolo en la administración de LA FUNDACION.

DECIMO OCTAVO: REPRESENTANTE LEGAL

El Representante Legal de LA FUNDACION es el Presidente del Consejo de LA FUNDACION salvo que sea removido o reemplazado por decisión de EL PROTECTOR, para lo cual EL PROTECTOR ordenara a el Consejo de LA FUNDACION y a EL FUNDADOR que procedan con el nombramiento de un nuevo representante legal, conforme a lo establecido en la cláusula NOVENA de la presente Acta Fundacional. Las actuaciones del Representante Legal deberán contar con autorización previa de EL PROTECTOR.

DECIMO NOVENO: ARBITRAJE

Toda controversia, diferencia, litigio, desavenencia que se derive de la situación fundacional o relacionada con ésta, será sometida a conciliación, antes de iniciar cualquier acción arbitral. La conciliación se intentará inicialmente ante un conciliador, quien tratará de llegar a una solución amistosa mediante una transacción. Se contará con un plazo de tres (3) días hábiles, contados a partir de la notificación del hecho que suscitó la controversia para someterla a un conciliador. Tal conciliación se llevará a cabo según las reglas del Centro de Conciliación y Arbitraje de Panamá quien pondrá a disposición de las partes una persona idónea para resolver el asunto de manera amigable. De no resolverse la controversia por la vía de la conciliación, las partes convienen en que el litigio o controversia proveniente de este acuerdo o sus reglamentos, así como la interpretación, aplicación o terminación de los mismos, sea sometido a arbitraje, según lo establecido en el Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de Panamá, conforme al Decreto Ley cinco (5) de mil novecientos noventa y nueve (1999) y el Reglamento establecido por dicho Centro. Las decisiones proferidas en esta instancia serán inapelables, finales y definitivas.

VIGESIMO: REGLAS DE INTERPRETACION

El Acta Fundacional y el REGLAMENTO, deberán ser interpretados según su concepto y objeto. En caso de duda, la interpretación se sujeta a la manifiesta intención del PROTECTOR, considerando el desarrollo que



NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

haya tenido LA FUNDACION hasta el momento de la cudad E: REGLAMENTO podrá estar redactado adicionalmente en idiomas distintos al español pero en caso de duda sobre el significado de sus disposiciones se atenderá al texto original en idioma español _____

VIGESIMO PRIMERO: ASESOR PROFESIONAL - AUDITORES _____

EL PROTECTOR podrá nombrar personas naturales o jurídicas que pudieran ser denominadas Asesores Profesionales Auditores, Órganos de Fiscalización u otros nombres similares y que podrán ejercer cualquiera de las siguientes atribuciones: _____

1 Otorgar el REGLAMENTO de LA FUNDACION, establecer los BENEFICIARIOS y velar por el cumplimiento de los fines de LA FUNDACION y por los derechos e intereses de los BENEFICIARIOS: _____

2. Exigir rendición de cuentas al Consejo de la FUNDACION; _____

3. Modificar los fines u objetivos de LA FUNDACION, cuando éstos fueran de imposible o gravosa realización, _____

4 Designar nuevos miembros de: Consejo de la FUNDACION por ausencia temporal, definitiva o extinción del periodo para el cual fueron designados, _____

5 Nombrar nuevos miembros de Consejo de la FUNDACION, en reemplazo de los existentes en casos de ausencia temporal o accidental, y aumentar o reducir los miembros del Consejo de la FUNDACION, exclusivamente en aquellos casos en que hayan muerto o renunciado todos los miembros del Consejo o quedan dos o menos miembros del Consejo, _____

6 Refrendar los actos adoptados por el Consejo de la FUNDACION indicados en el Acta Fundacional, _____

7 Supervisar el manejo de los bienes de LA FUNDACION y velar por la aplicación de éstos a los usos y finalidades enunciados en el Acta Fundacional, _____

8. Cualquier otra función que se considere conveniente, _____

VIGESIMO SEGUNDO: CAMBIO DE JURISDICCION _____

EL PROTECTOR o el Consejo de LA FUNDACION, en la forma indicada en la CLAUSULA TERCERA, pondrán en su entera y absoluta discreción, transferir LA FUNDACION a la jurisdicción de otro país, _____

VIGESIMO TERCERO: SELLO FUNDACIONAL _____

LA FUNDACION podrá, si lo considera conveniente, adoptar su propio sello fundacional: _____

VIGESIMO CUARTO: Autorizar a MICHELLE SOBERON mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cedula de identidad personal número ocho-trescientos cuarenta y tres-doscientos treinta y cuatro (8-343-234) abogada en ejercicio, para que comparezca ante Notario Público a protocolizar el presente Acta

Fundacional) y su posterior inscripción en el Registro Público de Panamá.

DADO EN LA CIUDAD DE PANAMA A LOS DIES (10) DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DOCE (2012)

(FDO.) ADMINISTRATION AND FOUNDATION (Representada por Melissa Bellido).

(FDO.) Minuta refrendada por la abogada MICHELLE SOBERON

CONCUERDA CON SU ORIGINAL ESTA COPIA QUE EXPIDO, SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, A LOS DIES (10) DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DOCE (2012).

Lcdo. ROBERTO R. RIVERA
Notario Público Notario



INGRESADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Provincia: Panamá

Fecha y Hora: 2012/May/14 16:00:28.9

Tomo: 2012

Asiento: 086380

Presentante: ROBERTO ESCOLAN

Cedula: 8-154-1451

Liquidación No.: 00001200025572

Total Derechos: 60.00

Ingresado Por: VALAPA03

Emeraldita Penabazco

Jefe de Ingreso de Documentos
y Control de Calidad



Inscrito en el Sistema Tecnológico de Información
del Registro Público de Panamá

Sec. de Mercantil Inscr. No. 50885 Sigla No. FIP

Operación Reg. No. 2172478

Operación Ref. al Fundación

Derechos de Registro B. 40

Derechos de Inscripción B. 10

Panamá, 15 de mayo de 2012.

Yreanay
FIP 50885

2172478

15/5
/09

Dr. Diego J. Almeida Montero
MINE
NOTARIO DÉCIMO
Quito - Ecuador



POSTALIA 1550



NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

REPUBLICA DE PANAMA

APOSTILLE
 Convención de la Haya du 5 octobre 1961
 1 Pais PA
 El presente documento público
 2 ha sido
 3 quien
 4 y está

Andrés Pedraza
 Capacidad *Notario*
 del sello/timbre de *V*

ESTADO

5 EN F. *17* 6 el día *17* 8 MAY 2014
 7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA
 8 Bajo el número *29534*
 9 Sello/timbre *2* 10 Firma *Diego J. Almeida*



Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el número cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO, que la presente COMPULSA es IGUAL a la COPIA CERTIFICADA que exhibido se devolvió

Quito a, *15* JUL 2014



MJM
 Dr. Diego J. Almeida Montero
 MNE NOTARIO DÉCIMO

4765319

Quito D.M., 06 de agosto de 2009



Señora
Mariana de Jesús Pastrano
Ciudad.-

Distinguida señora,

Tengo el agrado de informarle que la Junta General Extraordinaria Universal de Socios Compañía **INMOBILIARIA INMOELMANA CIA. LTDA.**, en su sesión celebrada el día de hoy, 06 de agosto de 2009, ha tenido el acierto de designar a usted como **GERENTE GENERAL** de la compañía, por un período de **cinco (5) años**, con las atribuciones constantes en el Estatuto Social de la misma.

Como Gerente General de la compañía, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía **INMOBILIARIA INMOELMANA CIA. LTDA.**, de acuerdo a lo establecido en el Estatuto Social.

El Estatuto Social de la compañía consta en la escritura pública celebrada ante el Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito, señor doctor Roberto Mera Dueñas, el 23 de enero de 2006, la misma que ha sido inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el día 15 de mayo de 2007. Con fecha 19 de enero de dos mil nueve, se celebró la escritura pública de Cambio de Denominación Social de la compañía **INMOBILIARIA GSM CIA. LTDA.**, por la de **INMOBILIARIA INMOELMANA CIA. LTDA.**, ante el Notario Undécimo del Cantón Quito, Dr. Rubén Darío Espinosa, debidamente inscrita en el Registro Mercantil el 04 de agosto de 2009

Atentamente,

Valeria Paola Naranjo Redrobán
SECRETARIA AD-HOC

RAZÓN: Yo, **MARIANA DE JESUS PASTRANO** acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía **INMOBILIARIA INMOELMANA CIA. LTDA.**, para el cual he sido designado. Quito, a los 06 días del mes de agosto de 2009.

Mariana de Jesús Pastrano
C.C. 170355313-9

Lo enmendado vale

Con esta fecha quedo inscrito el presente

documento bajo el No. **9363** del Registro

de Nombramientos Torno No. **140**

Quito, a **19 AGO. 2009**

REGISTRO MERCANTIL



[Handwritten Signature]
Dr. Raúl Caybar Secalpa
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COMPULSA que exhibido es igual al documento presentado ante mí.

Quito, a **08 FEB 2011**

DR. DIEGO J. ALMEIDA MORITERO
NOTARIO



RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el número cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente COMPULSA es IGUAL a la COPIA CERTIFICADA que exhibido se devolvió.

Quito a,



[Handwritten Signature]
Dr. Diego J. Almeida Moritero
MNE NOTARIO DÉCIMO

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1792088879001
RAZON SOCIAL: INMOBILIARIA INMOELMANA CIA. LTDA.
NOMBRE COMERCIAL: INMOBILIARIA INMOELMANA
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: PASTRANO MARIANA DE JESUS
CONTADOR: CHUQUILLA TOCTAGUANO MONICA DEL ROCIO

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	15/05/2007	FEC. CONSTITUCION:	15/05/2007
FEC. INSCRIPCION:	26/06/2007	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	21/08/2013

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: LA FLORESTA Barrio: LA FLORESTA Calle: AV. 12 DE OCTUBRE
 Número: S/N Intersección: AV. CORUÑA Edificio: URBAN PLAZA Oficina: 3 Referencia ubicación: DIAGONAL AL
 REDONDEL DE LA PLAZA ARTIGAS Telefono Trabajo: 023230368 Email: monica.chuquilla@granosdelcampo.com Celular:
 0997495481 Fax: 023230388

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 001	ABIERTOS:	1
JURISDICCION:	\ REGIONAL NORTE\ PICHINCHA	CERRADOS:	0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

JCMV040-13

poli

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: JCMV040713 Lugar de emisión: QUITO/MALDONADO S/N Y EL Fecha y hora: 21/08/2013 13:55:03

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**

NUMERO RUC: 1792088879001
RAZON SOCIAL: INMOBILIARIA INMOELMANA CIA. LTDA.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO:	001	ESTADO	ABIERTO	MATRIZ	FEC. INICIO ACT.	15/05/2007
NOMBRE COMERCIAL:	INMOBILIARIA INMOELMANA				FEC. CIERRE:	
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:					FEC. REINICIO:	
COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES.						

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: LA FLORESTA Barrio: LA FLORESTA Calle: AV. 12 DE OCTUBRE Número: S/N
Intersección: AV. CORUÑA Referencia: DIAGONAL AL REDONDEL DE LA PLAZA ARTIGAS Edificio: URBAN PLAZA Oficina: 3
Telefono Trabajo: 023230388 Email: monica.chuquilla@grandosdelcampo.com Celular: 0997495481 Fax: 023230388

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el número cinco del Art 18 de la Ley Notarial CERTIFICO, que la presente COMPULSA es IGUAL a la COPIA CERTIFICADA que exhibido se devolvió

Quito a, 15 JUL 2014

[Firma]
Dr. Diego J. Almeida Montero
MNE NOTARIO DÉCIMO



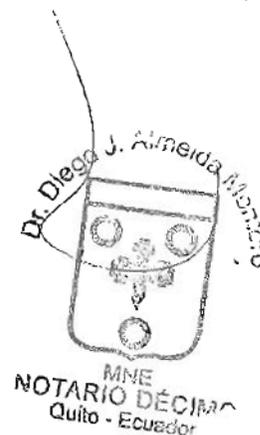
X *[Firma]*
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

JCMV010713 *[Firma]* PAUZ
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: JCMV010713 Lugar de emisión: QUITO/MALDONADO S/N Y EL Fecha y hora: 21/08/2013 13.55 03

Quito, 24 de enero de 2014

Sandra Maritza Barrera Pastrano
Presente



De mi consideración:

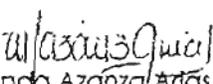
La presente tiene por objeto comunicar a Usted, por encargo de la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía **HOLDING MEGAFAMILY S.A.** reunida en la ciudad de Quito, el día de hoy, que ha sido elegida como **PRESIDENTE** de la compañía **HOLDING MEGAFAMILY S.A.**, por un periodo de CINCO AÑOS contados a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil, debiendo permanecer en su cargo hasta ser legalmente reemplazada. Las atribuciones y deberes del Presidente constan en el Artículo Décimo Cuarto de los Estatutos Sociales de la Compañía.

La Compañía fue constituida mediante escritura pública otorgada el 01 de agosto de 2013, ante el Notario Suplente, Encargado de la Notaría Décima del cantón Quito, Doctor Diego Almeida Montero, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el día 21 de enero de 2014.

En caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente General le reemplazará el Presidente.

Al felicitarla por la designación, le formulo votos por el éxito en las funciones encomendadas.

Atentamente,


María Fernanda Azanza Arias
Secretaría Ad Hoc

En esta fecha y lugar, acepto el cargo de **PRESIDENTE** de la compañía **HOLDING MEGAFAMILY S.A.** y prometo desempeñarlo de conformidad con la Ley y el Estatuto Social de la empresa. Quito, 24 de enero de 2014.


Sandra Maritza Barrera Pastrano
C.C.: 171176923
Presidente
HOLDING MEGAFAMILY S.A.

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTO EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACION:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE

NÚMERO DE REPATORIO:	4792
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	13/02/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1872
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	24/01/2014
FECHA ACEPTACIÓN:	24/01/2014
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	HOLDING MEGAFAMILY S.A
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1711176923	BARRERA PASTRANO SANDRA MARITZA	PRESIDENTE	5 AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM # 194 DEL 21/01/2014 NOTARIA 10 (S) DEL 01/08/2013 JP

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 13 DIA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2014

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCION DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEI



RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el número cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente COMPULSA es IGUAL a la COPIA CERTIFICADA que exhibido se devolvió

Quito a, 13 FEB 2014



Dr. Diego J. Almeida Montero
MNE NOTARIO DÉCIMO

Página 1 de 1

Nº 0457976

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 1792491800001
 RAZON SOCIAL: HOLDING MEGAFAMILY S.A.
 NOMBRE COMERCIAL:
 CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
 REPRESENTANTE LEGAL: PASTRANO MARIANA DE JESUS
 CONTADOR:

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 26/03/2014 FEC. CONSTITUCION: 21/01/2014
 FEC. INSCRIPCION: 26/03/2014 FECHA DE ACTUALIZACION:

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE INVERSIONES EN ACCIONES.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: LA FLORESTA Calle: AV. 12 DE OCTUBRE Número: SN Intersección: AV. CORUNA Edificio: URBAN PLAZA P.sc: 1 Oficina: 03 Referencia ubicación: FRENTE AL REDONDO: PLAZA ARTIGAS
 Telefono Trabajo: 02250388 Telefono Trabajo: 022942900 Email: abogados.mega@mega-santamaria.com
 DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 ABIERTOS: ✓
 JURISDICCION: REGIONAL NORTE PICHINCHA CERRADOS: 0

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el número cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente COPIA es IGUAL a la COPIA CERTIFICADA que exhibido se devolvió

Quito a. *[Firma]*

Dr. Diego J. Almeida Montero
 MNE NOTARIO DÉCIMO

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 9º Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SAMP050915 Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y Fecha y hora: 26/03/2014 12:23:45

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE
COMPAÑIA INMOBILIARIA INMOELMANA CIA. LTDA.**

En el Distrito Metropolitano de Quito, República del Ecuador, el día de hoy, 15 de julio de 2014, a las 10h00, en las oficinas de la compañía ubicadas en la Avenida 12 de Octubre S/N Y Av. Coruña, Edificio Urban Plaza, primer piso, de esta ciudad de Quito, se reúnen los siguientes socios de la compañía:



SOCIO	PARTICIPACIONES	CAPITAL PAGADO	PORCENTAJE
Angelito del Rocío Barrera Pastrano	875.560.00	USD 875.560.00	25%
Sandra Maritza Barrera Pastrano	875.560.00	USD 875.560.00	25%
Eduardo Javier Barrera Pastrano	875.560.00	USD 875.560.00	25%
María Fernanda Barrera Pastrano	875.560.00	USD 875.560.00	25%
TOTAL	3.502.240	USD 3.502.240	100%

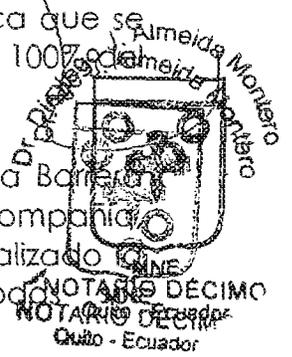
Por encontrarse la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, los asistentes acuerdan por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria y universal de socios, como en efecto lo hacen, al amparo de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías y, así mismo por unanimidad resuelven tratar como orden del día los siguientes asuntos:

1. Propuesta de los socios para ceder y transferir sus participaciones sociales de la compañía.
2. Autorización para el perfeccionamiento de dichas transferencias de participaciones.

Preside la sesión la señorita Angelita del Rocío Barrera Pastrano en su calidad de Presidenta, y actúa como Secretaria la señora Mariana de

Jesús Pastrano. La Presidenta solicita a la Secretaria proceda a elaborar la lista de socios presentes en ésta reunión, luego de lo cual certifica que se encuentra presente la totalidad de los socios que representan el 100% del capital de la compañía.

Acto seguido los socios Angelita, Sandra, Javier y María Fernanda Barrera Pastrano mismos que representan la totalidad del capital de la compañía ponen a discusión de esta asamblea la propuesta que les ha realizado la compañía HOLDING MEGAFAMILY S.A. para comprar todas las participaciones sociales de INMOBILIARIA INMOELMANA CIA. LTDA.



Los socios debaten ampliamente esta propuesta, y luego de las deliberaciones correspondientes, la Junta General Extraordinaria y Universal de la compañía "INMOBILIARIA INMOELMANA CIA. LTDA.", por unanimidad de todos los socios **RESUELVE:**

1. **AUTORIZAR** a Angelita del Rocío, Eduardo Javier, y María Fernanda Barrera Pastrano, propietarios cada uno de 875.560 participaciones ordinarias y nominativas de un dólar, para que vendan a favor de la compañía HOLDING MEGAFAMILY S.A., la totalidad de sus participaciones sociales correspondientes al capital de INMOBILIARIA INMOELMANA CIA. LTDA., que sumadas, son equivalentes al 75% del capital social de la compañía; y
2. **AUTORIZAR** a Sandra Maritza Barrera Pastrano, propietaria de 875.560 participaciones ordinarias y nominativas de un dólar, correspondientes al capital de la compañía INMOBILIARIA INMOELMANA CIA. LTDA., para que venda a favor de la compañía HOLDING MEGAFAMILY S.A. 840.538 participaciones, es decir el 24% del capital social de la compañía; y, adicionalmente este cuerpo colegiado aprueba que las 35.022 participaciones restantes, es decir el 1% del capital social de la compañía, se vendan a favor de la FUNDACIÓN SURSOLES, vendiendo así la totalidad de sus participaciones sociales;
3. **AUTORIZAR** a estos cuatro socios para que suscriban todos los documentos públicos y privados necesarios para el perfeccionamiento de las cesiones de participaciones sociales de la compañía; y, finalmente,
4. **ACEPTAR** como nuevos socios de INMOBILIARIA INMOELMANA CIA. LTDA. a la compañía HOLDING MEGAFAMILY S.A., así como a la FUNDACIÓN SURSOLES como propietarios de la totalidad del capital social de la compañía. Por lo tanto todos los socios **ACEPTAN** de forma **UNÁNIME** la cesión de participaciones.

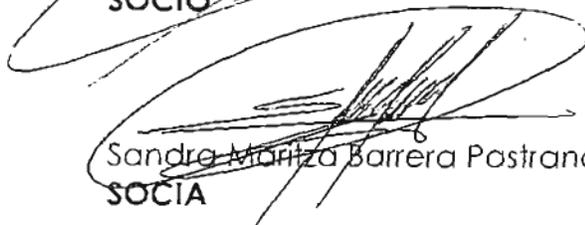
No habiendo otro asunto que tratar, la Presidenta concede un receso para la elaboración de la presente Acta, la misma que una vez leída fue aprobada por **UNANIMIDAD**, firmando para constancia de ello todos los socios concurrentes por lo que la Presidenta procede a levantar la sesión a las doce horas.-


Mariana de Jesús Pastrano
GERENTE GENERAL
SECRETARIA DE LA JUNTA


Angelita del Rodio Barrera Pastrano
SOCIA- PRESIDENTA
PRESIDENTA DE LA JUNTA


Eduardo Javier Barrera Pastrano
SOCIO


María Fernanda Barrera Pastrano
SOCIA


Sandra Maritza Barrera Pastrano
SOCIA

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el número cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente COMPULSA es IGUAL a la COPIA CERTIFICADA que exhibido se devolvió

Quito a, 15 de Julio de 2011


Dr. Diego J. Almeida Montero
MNE NOTARIO DÉCIMO

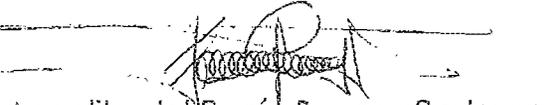
**LISTA DE SOCIOS PRESENTES EN LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y
UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA INMOELMANA CIA.
LTDA.**



Fecha: 15 de julio de 2014
Hora: 10H00

SOCIO	PARTICIPACIONES	CAPITAL PAGADO	PORCENTAJE
Angelita del Rocío Barrera Pastrano	875.560.00	USD 875.560.00	25%
Sandra Maritza Barrera Pastrano	875.560.00	USD 875.560.00	25%
Eduardo Javier Barrera Pastrano	875.560.00	USD 875.560.00	25%
María Fernanda Barrera Pastrano	875.560.00	USD 875.560.00	25%
TOTAL	3.502.240	USD 3.502.240	100%


Mariana de Jesús Pastrano
**GERENTE GENERAL
SECRETARIA DE LA JUNTA**


Angelita del Rocío Barrera Pastrano
**SOCIA- PRESIDENTA
PRESIDENTA DE LA JUNTA**


Eduardo Javier Barrera Pastrano
SOCIO


María Fernanda Barrera Pastrano
SOCIA


Sandra Maritza Barrera Pastrano
SOCIA

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el número cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO, que la presente COMPULSA es IGUAL a la COPIA CERTIFICADA que exhibido se devolvió

Quito a, 15 Jul. 2014


Dr. Diego J. Almeida Montero
MNE NOTARIO DÉCIMO

ESPACIO EN BLANCO

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑÍA HOLDING MEGAFAMILY S.A.**



En el Distrito Metropolitano de Quito, República del Ecuador, el día de hoy, 14 de julio de 2014 a las 15h00, en las oficinas de la compañía ubicadas en la Avenida 12 de Octubre 57N y Av. Coruña, Edificio Urban Plaza, primer piso, de esta ciudad de Quito, se reúnen los siguientes accionistas:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PORCENTAJE
Fundación Sursoles	USD 4.950,00	USD 4.950,00	99%
Mega Santamaria S.A.	USD 50.00	USD 50.00	1%

Preside la Junta, la señorita Sandra Maritza Barrera Pastrano, en su calidad de Presidenta, y como Secretaria la señora Mariana de Jesús Barrera Pastrano.

La Presidenta solicita a la Secretaria que se constató el quórum y se elabore la correspondiente lista de asistentes, hecho lo cual y con la presencia del 100% del capital social, los accionistas, resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal, la misma que se instala con el objeto de tratar el siguiente orden del día.

1. Autorizar a la Gerente General y/o a la Presidenta de la Compañía para aceptar la cesión de tres millones cuatrocientos sesenta y siete mil doscientas dieciocho participaciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (3'467.218) correspondientes al capital de la compañía INMOBILIARIA INMOELMANA CIA. LTDA.
2. Autorizar la Gerente General y/o a la Presidenta de la Compañía suscribir los respectivos contratos de financiamiento por un valor de cinco millones seiscientos setenta y ocho mil doscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de Norte América.

Inmediatamente pasan a tratar el orden del día y toma la palabra la señorita Sandra Maritza Barrera Pastrano quien manifiesta la oportunidad de adquirir el noventa y nueve por ciento de las participaciones de la compañía INMOBILIARIA INMOELMANA CIA. LTDA., para lo cual se suscribirá los respectivos contratos de financiamiento por un valor de cinco millones seiscientos setenta y ocho mil doscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de Norte América.

La moción es aprobada por unanimidad y por lo tanto se aprueba todos y cada uno de los puntos señalados en el orden del día.

Agotado el orden del día, la señorita Presidenta concede un receso para la elaboración de la presente acta.

Reinstalada la sesión se da lectura de la misma y su contenido es aprobado por unanimidad y sin reserva, prueba de ello los presentes la suscriben en conformidad.

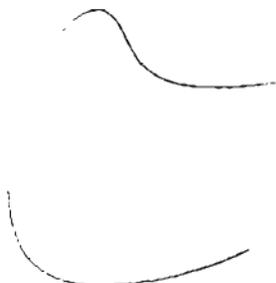
Por no haber más puntos que tratarse, se levanta la sesión de Junta General Universal Extraordinaria de Accionista a las 15h30 y para constancia de lo expresado, firman los accionistas presentes, la Presidenta; y, la Secretaria que certifica, en el lugar y fecha indicados.

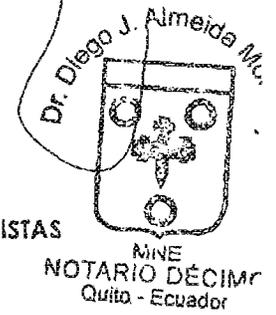
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA COMPAÑÍA.-



Mariana de Jesús Pastrano

**Apoderada General Fundación Sursoles -
Secretaria de la Junta - Accionista**





**LISTA DE ASISTENTES A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS
DE LA COMPAÑÍA HOLDING MEGAFAMILY S.A.**

En el Distrito Metropolitano de Quito, República del Ecuador, el día de hoy, 14 de julio de 2014 a las 15h00, en las oficinas de la compañía ubicadas en la Avenida 12 de Octubre S/N y Av. Coruña, Edificio Urban Plaza, primer piso, de esta ciudad de Quito, se reúnen los siguientes accionistas:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PORCENTAJE
Fundación Sursoles	USD 4.950,00	USD 4.950,00	99%
Mega Santamaria S.A.	USD 50.00	USD 50.00	1%


Mariana de Jesús Pastrano
Apoderada General Fundación Sursoles -
Secretaria de la Junta - Accionista



CIDADANIA 171117692-F
BARRERA PASTRANO SANDRA MARITZA
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
05 FEBRERO 1974
002-1 0270 01340 F
PICHINCHA/QUITO
SONSALEZ SUAREZ 1974



[Handwritten signature]

ECUATORIANA*****
SOLTERO
SECUNDARIA
ANGEL EDUARDO BARRERA
MARIANA DE JESUS PASTRANO
QUITO
26/02/2015

Dr. Diego J. Almeida Montero
MNE
NOTARIO DÉCIMO
ESTUDIANTE - Ecuador

MNE
NOTARIO DE
Quito - Ecuador

0499318



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

005

005 - 0031

NUMERO DE CERTIFICADO

BARRERA PASTRANO SANDRA MARITZA

1711176923

CEGULA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTON

CIRCUNSCRIPCION
CUMBAYA
PARROQUIA

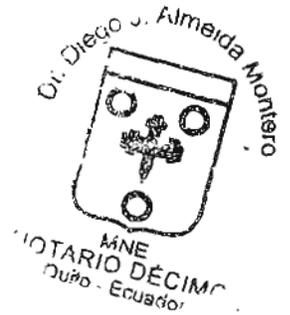
0
0
ZONA

[Handwritten signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Large handwritten mark]

Se otorgó ante mi DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO,
NOTARIO DÉCIMO, DEL CANTÓN QUITO, y, en fe de ello confiero
esta primera COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y
firmada, en Quito a quince de julio del año
dosmil catorce.-


DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Décimo del Cantón Quito.



Notaría Trigésima Séptima

RAZÓN: Al margen de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA INMOBILIARIA GSM CIA. LTDA., celebrada el 23 de enero del 2006, ante el Doctor Roberto Dueñas Mera, cuyos archivos se encuentran actualmente a mi cargo.- **TOMO NOTA:** De la CESIÓN DE PARTICIPACIONES; OTORGADO POR: SANDRA MARITZA BARRERA PASTRANO, ANGELITA DEL ROCIO BARRERA PASTRANO, EDUARDO JAVIER BARRERA PASTRANO Y MARIA FERNANDA BARRERA PASTRANO; A FAVOR DE: HOLDING MEGAFAMILY S.A. Y FUNDACIÓN SURSOLES, mediante escritura pública celebrada el 15 de julio del 2014, ante el Notario Décimo del Cantón Quito, Doctor Diego Almeida Montero.- Quito, a dieciséis de septiembre del dos mil catorce.-

DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO.



Dra. Paulina Auquilla Fonseca
Quito - Ecuador

ESPACIO
EN
BLANCO





TRÁMITE NÚMERO: 64865

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	42950
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	14/10/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	945
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1711176923	BARRERA PASTRANO SANDRA MARITZA	Quito	CEDENTE	Soltero
1711158137	BARRERA PASTRANO EDUARDO JAVIER	Quito	CEDENTE	Casado
1792491800001	HOLDING MEGAFAMILY S.A.	Quito	CESIONARIO	No Aplica
9010064864001	FUNDACION SURSOLES	No Determinado	CESIONARIO	No Aplica
1711176931	BARRERA PASTRANO MARIA FERNANDA	Quito	CEDENTE	Casado
1711176915	BARRERA PASTRANO ANGELITA DEL ROCIO	Quito	CEDENTE	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	15/07/2014
NOTARÍA:	NOTARÍA DECIMA
NOMBRE DEL NOTARIO:	DR. DIEGO ALMEIDA MONTERO
CANTÓN:	QUITO
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INMOBILIARIA INMOELMANA CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

ESPACIO
EN
BLANCO



4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	3502240,00

5. DATOS ADICIONALES:

LOS CEDENTES TRANSFIEREN 3.502.240 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA A LAS CESIONARIAS.- SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 2501 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 04 DE AGOSTO DE 2009, TOMO: 140.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 14 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2014

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



1 río...
2 ESCRITURA No.
3 FACTURA NÚMERO: 2014-17-01-10-P
4



6 **CESION DE PARTICIPACIONES**
7 **OTORGADO POR:**
8

9
10 **SANDRA MARITZA BARRERA PASTRANO, ANGELITA DEL ROCÍO**
11 **BARRERA PASTRANO, EDUARDO JAVIER BARRERA PASTRANO Y**
12 **MARIA FERNANDA BARRERA PASTRANO**
13

14
15 **A FAVOR DE:**
16

17
18 **HOLDING MEGAFAMILY S.A. Y**
19 **FUNDACIÓN SURSOLES**
20

21
22 **CUANTÍA: USD 7.502.240**
23

24
25 **DI: 3 COPIAS**
26 ***MN***
27

28
29
30 **En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador,**
31 **hoy día martes quince de julio de dos mil catorce (2014), ante mí Doctor**

1 Diego Almeida Montero, Notario Décimo del Cantón Quito, comparecen
2 por una parte los señores Sandra Maritza Barrera Pastrano, Angelita del
3 Rocío Barrera Pastrano, Eduardo Xavier Barrera Pastrano; y María
4 Fernanda Barrera Pastrano, por sus propios y personales derechos, por
5 otra parte la Señora Mariana de Jesús Pastrano, en su calidad de
6 Apoderada General de la Fundación Sursoles; y, la Señorita Sandra
7 Maritza Barrera Pastrano en su calidad de Presidenta de la Compañía
8 Holding Megafamily S.A conforme se desprende de los nombramientos
9 que se adjuntan como documento habilitante. Los comparecientes son de
10 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados con
11 capitulaciones matrimoniales a excepción de la señorita Sandra Maritza
12 Barrera Pastrano que es soltera, domiciliados en la ciudad de Quito, con
13 capacidad legal para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe en
14 virtud de haberme presentado su cédula de ciudadanía, cuya copia
15 debidamente certificada se adjunta a la presente escritura pública,
16 quienes me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me
17 presenta, cuyo tenor literal y que se transcribe a continuación es el
18 siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su
19 cargo, sírvase insertar una que contenga la cesión de participaciones de
20 la compañía "Inmobiliaria Inmoelmana Cia. Ltda.", contenida al tenor de
21 las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen al
22 otorgamiento de la presente escritura, en calidad de cedentes, los
23 señores Sandra Maritza, Angelita del Rocío, Eduardo Javier y María
24 Fernanda Barrera Pastrano, socios de "Inmobiliaria Inmoelmana Cia.
25 Ltda.", todos por sus propios y personales derechos, siendo los tres
26 últimos ~~de~~ estado civil casados con régimen de capitulaciones
27 matrimoniales, debidamente autorizados por la Junta General Universal y
28 Extraordinaria de Socios de fecha quince de julio de dos mil catorce; y, en
29 calidad de cesionarias: a) la compañía "Holding Megafamily S.A."

1 representada por su Presidenta, Sandra Maritza Barrera Pastrano
2 autorizada para este efecto por la Junta General de Accionistas
3 de julio de dos mil catorce. b) la "Fundación Sursoles" representada por
4 su Apoderada General la señora Mariana de Jesús Pastrano



5 **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** a) Mediante escritura pública suscrita el
6 veinte y tres de enero de dos mil seis, otorgada ante Notario Trigésimo
7 Séptimo del Cantón Quito, Roberto Dueñas Mera, e inscrita en el Registro
8 Mercantil del Cantón Quito el quince de mayo del dos mil siete, se
9 constituyó la compañía INMOBILIARIA GSM CIA. LTDA. b) Mediante
10 escritura pública suscrita el diecinueve de enero de dos mil nueve,
11 otorgada ante Notario Undécimo del Cantón Quito, Rubén Darío Espinosa,
12 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el cuatro de agosto
13 del dos mil nueve, la compañía INMOBILIARIA GSM CIA. LTDA., cambió
14 su Denominación Social de por la de INMOBILIARIA INMOELMANA CIA.
15 LTDA. c) Mediante Junta General Extraordinaria y Universal celebrada el
16 quince de julio de dos mil catorce, los socios por unanimidad decidieron
17 autorizar la cesión de la totalidad de las participaciones que mantenían en
18 el capital de la compañía de INMOBILIARIA INMOELMANA CIA. LTDA.,
19 en los términos que se detalla acta mencionada, documento que se
20 adjunta como habilitante, a favor de la compañía ecuatoriana "Holding
21 Megafamily S.A.", y a favor de la fundación panameña "Fundación
22 Sursoles", cediendo así el total de sus participaciones; y, d) Por su parte,
23 mediante Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de
24 "Holding Megafamily S.A." celebrada el catorce de julio de dos mil
25 catorce, se decidió autorizar a su Presidenta, Sandra Maritza Barrera
26 Pastrano para que pueda adquirir tres millones cuatrocientos sesenta y
27 siete mil doscientas dieciocho participaciones ordinarias y nominativas de
28 un dólar de los Estados Unidos de América (3'467.218) correspondientes
29 al capital de la compañía INMOBILIARIA INMOELMANA CIA. LTDA.; f)

1 Por su parte, mediante comunicación expresa de "Fundación Sursoles"
 2 celebrada el catorce de julio de dos mil catorce, la Apoderada General de
 3 la Fundación Sursoles decidió adquirir treinta y cinco mil veinte y dos
 4 participaciones ordinarias y nominativas de un dólar de Estados Unidos de
 5 América correspondientes al capital de la compañía INMOBILIARIA
 6 INMOELMANA CIA. LTDA., siendo la Señora Mariana de Jesús Pastrano
 7 la Apoderada General de la Fundación Sursoles se encuentra autorizada
 8 para suscribir todos los documentos legales tendientes al
 9 perfeccionamiento de esta transferencia de participaciones.- TERCERA.-
 10 **CESIÓN DE PARTICIPACIONES:** En virtud de los antecedentes
 11 expuestos, los socios de "Inmobiliaria Inmoelmana Cia Ltda." ceden y
 12 transfieren de forma definitiva, todas sus participaciones sociales, iguales,
 13 acumulativas e indivisibles de la compañía, a favor de la compañía
 14 ecuatoriana "Holding Megafamily S.A.", y a favor de la fundación
 15 panameña "Fundación Sursoles", de esta manera:

16
 17

SOCIO CEDENTE	CECIONARIO	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Angelita del Rocío Barrera Pastrano	Holding Megafamily S.A.	USD 875.560	875.560	25%
Sandra Maritza Barrera Pastrano	Holding Megafamily S.A.	USD 840.538	840.538	24%
Sandra Maritza Barrera Pastrano	Fundación Sursoles	USD 35.022.00	35.022	1%
Eduardo Javier Barrera Pastrano	Holding Megafamily S.A.	USD 875.560	875.560	25%
Maria Fernanda Barrera Pastrano	Holding Megafamily S.A.	USD 875.560	875.560	25%

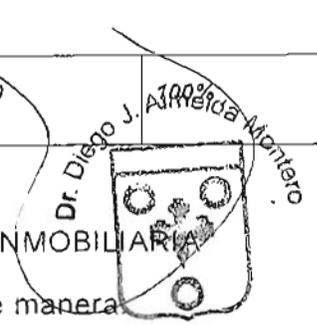
TOTAL:	USD 7.571.000.00
--------	------------------

En virtud de lo anterior, las cesionarias de forma unánime aceptan expresamente las cesiones de participaciones efectuadas a su favor, y los cedentes declaran de forma unánime estar conformes con los pagos realizados y expresan que nada les debe la cesionaria por concepto de la transferencia de sus participaciones de "Inmobiliaria Inmoelmana Cia. Ltda."- QUINTA.- CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL: En virtud de las cláusulas precedentes, se establece que el nuevo cuadro de integración de capital de "INMOBILIARIA INMOELMANA CIA. LTDA." será el siguiente:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Holding Megafamily S.A.	USD 3.467.218	3.467.218	99%
Fundación Sursoles	USD 35.022.00	35.022	1%
Total:	USD 3.502.240	3.502.240	100%

SEXTA: AUTORIZACION.- Los comparecientes autorizan a la Abogada María Fernanda Azanza Arias, para que realice todos los actos legales tendientes a la perfección de esta escritura.- Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo, para la completa validez de esta clase de documentos públicos.- Firmado) Abogada María Fernanda Azanza Arias, con Matrícula Profesional del Colegio de Abogados de Pichincha número once mil novecientos treinta y cinco. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso;

Total:		USD 3.502.240	3.502.240	100%
--------	--	---------------	-----------	------



1
2
3
4

El cuadro distributivo del capital social de la compañía INMOBILIARIA INMOELMANA CIA. LTDA., queda conformado de la siguiente manera:

MNE
NOTARIO DÉCIMO
Quito - Ecuador

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Holding Megafamily S.A.	USD 3.467.218	3.467.218	99%
Fundación Sursoles	USD 35.022.00	35.022	1%
Total:	USD 3.502.240	3.502.240	100%

5
6
7
8
9
10
11
12
13
14

CUARTA.- ACEPTACIÓN, PRECIO Y FORMA DE PAGO: En base al avalúo realizado, las partes convienen como precio justo por esta transferencia de participaciones, el valor total de Siete millones quinientos setenta y un mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 7.571.000.00), que serán pagados a crédito a los socios de Inmobiliaria Inmoelmana Cia. Ltda., para lo cual se realizarán los respectivos contratos de financiamiento, el detalle para el pago será el siguiente:

SOCIO DE INMOBILIARIA INMOELMANA CIA. LTDA.	VALOR A PAGAR POR SU PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN:
SANDRA MARITZA BARRERA PASTRANO	USD 1'892.750
ANGELITA BARRERA PASTRANO	USD 1'892.750
EDUARDO JAVIER BARRERA PASTRANO	USD 1'892.750
MARÍA FERNANDA BARRERA PASTRANO	USD 1'892.750

1 y, leída que les fue íntegramente la misma a los comparecientes por mí
2 el Notario, aquellos se ratifican en todas y cada una de sus partes y
3 para constancia firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy
4 fe.



5

6
7 SANDRA MARITZA BARRERA PASTRANO
8 C.C. 171117692-3

9

10
11 ANGELITA DEL ROCÍO BARRERA PASTRANO
12 C.C. 171117691-5

13

14
15 EDUARDO JAVIER BARRERA PASTRANO
16 C.C. 1711158137

17

18
19 MARIA FERNANDA BARRERA PASTRANO
20 C.C. 171117693-1

21

22
23 MARIANA DE JESÚS PASTRANO
24 C.C.

25
26
27 DOCTOR DIEGO ALMEIDA MONTERO
28 NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO
29

El nota...

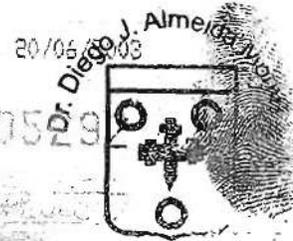
CIUDADANIA 170355313-P
 PASTRANO MARIANA DE JESUS
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 08 AGOSTO 1951
 004-1 0215 04127 F
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1951

[Handwritten signature]



EQUATORIANA***** EB143A1112
 CASADO ANCEL BARRERA
 SECUNDARIA COMERCIANTE

 CARMEN PASTRANO
 QUITO
 20/06/2015



MNE
 NOTARIO DEC
 Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE



037

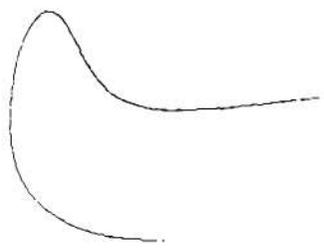
037 - 0208

1703553139

NUMERO DE CERTIFICADO Cedula
PASTRANO MARIANA DE JESUS

PICHINCHA	CONSEJERIA	1
PROVINCIA	RUMIPAMBA	
QUITO		1
CANTON	PARROQUIA	ZONA

[Handwritten signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANIA 171117691-5
 BARRERA PASTRANO ANGELITA DEL ROCIO
 PICHINCHA/QUITO/SANTA FRISCA
 17 JULIO 1972
 014- 0267 10994 F
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1972



[Handwritten signature]

Dr. Diego J. Almeida Montero
 ECUATORIANA***
 CASADO VICENTE XAVIER PILATAXI COLOMA
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 ANGEL EDUARDO BARRENA
 MARIANA DE JESUS PASTRANO
 QUITO
 10/12/2015



MNE
 NOTARIO DÉCIMO
 Quito - Ecuador

0875310

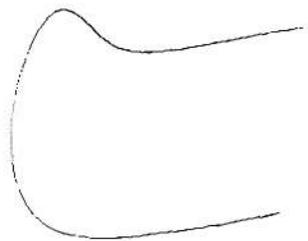


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

009
 009 - 0189 1711176915
 NUMERO DE CERTIFICADO Cedula
 BARRERA PASTRANO ANGELITA DEL ROCIO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCION	1
PROVINCIA	RUMPAUSA	1
QUITO	PARROQUIA	1
CANTON	ZONA	1

(1) PRESIDENCIAL DE LA JUNTA





CNE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CENTRO NACIONAL DE REGISTRO
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

010

010 - 0075

1711176915

NÚMERO DE CERTIFICADO

CEDELA

BARRERA PASTRANO ANGELITA DEL ROCIO



FICHUCHA
PROVINCIA
DUTO

CIRCUNSCRIPCIÓN
RUMIPAMBA

1
RUMIPAMEA
ZONA

CANTON

[Handwritten signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CLASULA DE CIUDADANIA

171117693-1

APELLIDOS Y NOMBRES
BARRERA PASTRANO
MARIA FERNANDA

LUGAR DEL NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO 1992-05-21
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F

MATRÓNIMO Casada
ROBERTO E
MUCARSEL HERNANDEZ

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BARRERA ANGEL EDUARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PASTRANO MARIANA DE JESUS

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2011-03-16

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-03-16

Dr. Diego J. Almeida Montero



MNE
NOTARIO DÉCIMO
Quito - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



005

005 - 0030

1711176931

NÚMERO DE CERTIFICADO

CEBULA

BARRERA PASTRANO MARIA FERNANDA

PICHINCHA

PROVINCIA

0

QUITO

CUMBAYA

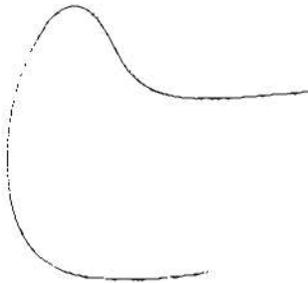
0

CANTON

FARFALLA

ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



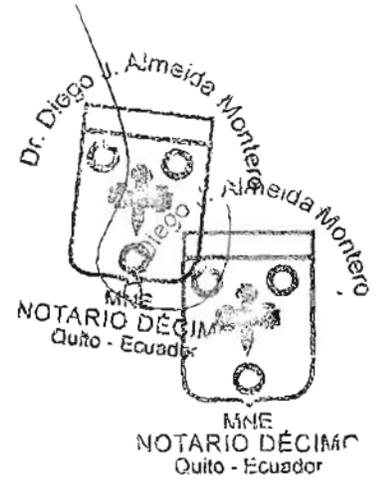


REPÚBLICA DE PANAMÁ
 PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARÍA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

Licda. Roberto R. Rojas C.

NOTARIO PÚBLICO NOVENO



D. S. 265-0121 265-0122
 TEL/FAX 2734-712

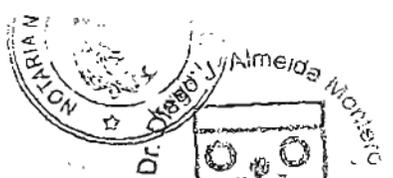
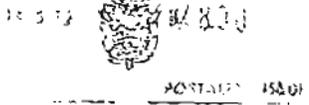
PH. TORRE COSMOS LOCAL 3, PLANTA BAJA
 CALLE MANUEL MARINICAZA, URB. CAMPO ALEGRE
 AREA BANCARIA

Apartado (419-0357) El Dorado,
 Panamá Rep. de Panamá

COPIA

*ESCRITURA No. 3,278 DE 10 DE MAYO DE 20 12

POR LA CUAL: Por la cual se constituye la Fundación de Interés Privado denominada FUNDACION SURSOLES.



NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO

3,278

Por la cual se constituye la FUNDACION denominada FUNDACION SURSOLES una FUNDACION de Interés Privado con domicilio en la ciudad de Panamá, República de Panamá

Panamá, 10 de mayo de 2012

En la ciudad de Panamá Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, hoy, a los diez (10) días de mes de mayo de dos mil doce (2012), ante mí, LICENCIADO ROBERTO RENE ROJAS CONTRERAS Notario Público Noveno del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número cuatro-cien-mil ciento cuarenta y cuatro (4-100-1144), comparece personalmente la señora MELISSA BELLIDO, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal número ocho-doscientos veintinueve-dos mil setecientos treinta y uno (8-229-2731) con domicilio en calle 50, edificio Banca Privada D'Andorra, piso 4, Provincia de Panamá, República de Panamá, en representación de la sociedad ADMINISTRATION AND FOUNDATION SERVICES S.A., sociedad debidamente constituida bajo las leyes de la República de Panamá, e inscrita en la sección mercantil del Registro Público de Panamá, a Ficha, quinientos setenta y un mil cuatrocientos noventa y cuatro (571494), Documento: un millón ciento carenta y nueve mil setecientos cuarenta y tres (1149743), en calidad de FUNDADOR de la FUNDACION de Interés Privado FUNDACION SURSOLES, persona de quien doy fe que conozco y me solicitó que extendiera esta Escritura Pública en virtud de conformidad con la Ley número veinticinco (25) de doce (12) de junio de mil novecientos noventa y cinco (1995), por el presente documento constituyen una Fundación de Interés Privado bajo las Leyes de la República de Panamá.

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que pidan los interesados. Advertir a la compareciente que una copia de esta Escritura debe registrarse. El Notario hace constar que ésta Escritura ha sido confeccionada basándose en la minuta preparada por la Licenciada MICHELLE SOBERON, abogada en ejercicio.

Leída como les fue a la compareciente en presencia de las testigos instrumentales ANA BALLESTEROS, con cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos cuarenta y tres-trescientos cuarenta y cinco (8-443-345) y NATALY LISSETTE RAMIREZ CORONADO con cédula de identidad personal número ocho-setecientos ochenta y nueve-setecientos noventa y uno (8-789-791), ambas mayores de edad, panameñas, vecinas de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el

NOTARIO DECANO
Quito - Ecuador

cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia por ante mí, que doy fe.-----

Esta Escritura en el protocolo del presente año lleva el número TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO -----3,278-----

(FDOS.) ADMINISTRATION AND FOUNDATION (Representada por Melissa Bellido).-----

ANA BALLESTEROS ----- NATALY LISSETTE RAMIREZ CORONADO

LICDO. ROBERTO RENE ROJAS CONTRERAS, Notario Público Noveno del Circuito de Panamá. ---

ACTA CONSTITUTIVA DE LA FUNDACION DE INTERES PRIVADO DENOMINADA FUNDACION SURSOLES -----

-----DECLARACION DEL FUNDADOR-----

EL FUNDADOR, la sociedad anónima ADMINISTRATION AND FOUNDATION SERVICES S.A., sociedad debidamente constituida bajo las leyes de la República de Panamá e inscrita en la sección mercantil del Registro Público de Panamá, a Ficha: quinientos setenta y un mil cuatrocientos noventa y cuatro (571494) Documento: un millón ciento cuarenta y nueve mil setecientos cuarenta y tres (1149743), representada por la señora MELISSA BELLIDO, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal número ocho-doscientos veintinueve-dos mil setecientos treinta y uno (8-229-2731) con domicilio en calle 50, edificio Banca Privada D'Andorra, piso 4, Provincia de Panamá, República de Panamá, por el presente documento constituye una Fundación de Interes Privado, de conformidad con la ley número veinticinco (25) del doce (12) de junio de mil novecientos noventa y cinco (1995), de la República de Panamá, y declara que la disposición del patrimonio que donen o transfieran a favor de LA FUNDACION, ya sea por parte de EL PROTECTOR el Consejo de LA FUNDACION o de terceras personas deberá regirse estrictamente a lo que se dispone en esta Acta Constitutiva de LA FUNDACION, así como su REGLAMENTO dejando aclarado que cualquier aporte patrimonial así efectuado a favor de LA FUNDACION durante su vida jurídica no dará efecto al aportante a recibir beneficios ni a ser considerado como BENEFICIARIO de LA FUNDACION -----

-----SE RESUELVE:-----

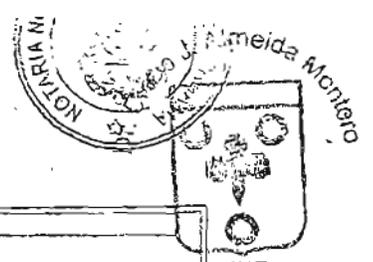
PRIMERO: NOMBRE DE LA FUNDACION -----

La FUNDACION se denominará FUNDACION SURSOLES, en adelante LA FUNDACION -----

SEGUNDO: PATRIMONIO INICIAL -----

El patrimonio inicial de LA FUNDACION es de DIEZ MIL DOLARES CON 00/100 (US\$ 10,000,00), moneda

Diego J. Almeida Montero
Almeida Montero
MRE
NOTARIO DÉCIMO
Quito - Ecuador
MRE
NOTARIO DÉCIMO
Quito - Ecuador



NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

de curso legal de los Estados Unidos de América
El patrimonio inicial de LA FUNDACION podra ser incrementado mediante documento público o privado y en cualquier momento por EL PROTECTOR, el Consejo de LA FUNDACION o por cualquier tercera persona, mediante aportes de bienes de cualquiera naturaleza, presentes o futuros. Todos los aportes que conformen el Patrimonio Fundacional constituirán un Patrimonio separado e independiente al Patrimonio Personal de Fundador, de los miembros del Consejo Fundacional y al patrimonio personal del PROTECTOR, y no podrán ser secuestrados o embargados, salvo por aquellas obligaciones incurridas o por daños causados con ocasión de la ejecución de los fines de la Fundación. Los créditos que se generen del patrimonio inicial, así como los demás bienes y sus frutos quedarán sujetos a los términos y condiciones de la presente Acta, y su posterior reglamentación en el REGLAMENTO

TERCERO: CONSEJO DE LA FUNDACION

El Consejo de LA FUNDACION es un órgano de LA FUNDACION regulado de la manera que a continuación se indica, e: cual está supeeditado a lo que se establece en esta Acta Constitutiva y en el REGLAMENTO.

1. El Consejo de LA FUNDACION actuará únicamente conforme a las órdenes e instrucciones que reciba por parte del PROTECTOR, el cual será designado en el REGLAMENTO. EL PROTECTOR es el órgano supremo de LA FUNDACION
2. El Consejo de LA FUNDACION entrará en operación cuando así lo disponga EL PROTECTOR, de acuerdo a lo que se establezca en el REGLAMENTO de LA FUNDACION
3. El Consejo de LA FUNDACION, en estricto cumplimiento de lo que se establece en esta Acta y los Reglamentos de LA FUNDACION, estará encargado de la gestión y de la representación de LA FUNDACION ante terceras personas, privadas o públicas, incluyendo las autoridades judiciales y administrativas de Panamá y del extranjero, cuya gestión se dará exclusivamente cuando así lo establezca y determine EL PROTECTOR y solamente bajo las facultades que EL PROTECTOR por escrito les autorice. Cualquier actuación del Consejo de LA FUNDACION sin contar previamente con una autorización expresa y por escrito del PROTECTOR, se entenderá realizada a título personal y no compromete en modo alguno el patrimonio de LA FUNDACION, sin perjuicio de la responsabilidad personal de quienes hubieren actuado sin tener facultad para ello

Por lo tanto, EL PROTECTOR conforme a como lo establezca en el REGLAMENTO de LA FUNDACION manejará a su absoluta y libre discreción todo lo concerniente a LA FUNDACION

4. El Consejo de LA FUNDACION podrá estar integrado por las personas naturales o jurídicas nombradas por EL PROTECTOR o conforme a los mecanismos que este establezca en el REGLAMENTO _____

La elección de reemplazo de un miembro del Consejo por renuncia, incapacidad o muerte, o por cualesquiera otras causas, se hará por decisión exclusiva del PROTECTOR. _____

5. El Consejo de la FUNDACION podrá estar integrado por mínimo tres máximo cinco (5) miembros a elección del protector _____

6. El ejercicio de un cargo en el Consejo de la FUNDACION no está limitado a un periodo fijo de tiempo y se extenderá hasta tanto le sea revocado el cargo a dicha persona, o por una de las causas para el reemplazo de los miembros del Consejo de LA FUNDACION _____

7. El Consejo de LA FUNDACION no podrá modificar de manera alguna lo establecido en el REGLAMENTO. _____

8. Sin perjuicio de lo que establezca el REGLAMENTO, los acuerdos del Consejo de LA FUNDACION serán válidos bajo las siguientes condiciones: _____

a. Si todos los miembros han sido debidamente citados; _____

b. Si la mayoría de los miembros están presentes; _____

c. Si ha habido autorización previa y por escrito del PROTECTOR _____

9. Los acuerdos del Consejo de LA FUNDACION se tomarán por la mayoría simple de los miembros presentes siempre y cuando haya quórum. Se requerirá del voto unánime de los miembros del Consejo de LA FUNDACION, en aquellos casos que sea estipulado así por esta Acta o el REGLAMENTO _____

10. Los acuerdos del Consejo de LA FUNDACION se incorporarán en un Acta y ésta será firmada por todos los miembros presentes _____

11. El Consejo de LA FUNDACION se reunirá por invitación de su Presidente, y en su defecto, por el Secretario, en la sede de LA FUNDACION o en otro lugar designado por el Consejo o por EL PROTECTOR _____

12. Los acuerdos del Consejo podrán tomarse también por medio de circular, pero en este caso, requerirán de la votación unánime de los miembros del Consejo, lo cual se hará constar en el documento de aprobación _____

13. El Consejo de LA FUNDACION, no entrará en efecto, es decir, no ejercerá ninguna de sus facultades, salvo aquellas que le sean delegadas previamente y expresamente por escrito por EL PROTECTOR o cuando se produzca su fallecimiento _____



Dr. Diego J. Almeida Montero

MNE
NOTARIO DÉCIMO
Quito - Ecuador



POSTALIA 15601



NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

CUARTO: MIEMBROS DEL CONSEJO DE FUNDACION

El Consejo de la FUNDACION quedará integrado por las siguientes personas

PRESIDENTE: ROBERTO ESCOLAN varón, panameño, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad número ocho-ciento cincuenta y cuatro-mil cuatrocientos cincuenta y uno (8-154-1451)

SECRETARIO: ROSIBETH ESCUDERO, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, portadora de la cédula de identidad número ocho-setecientos ochenta y seis-setecientos ochentay dos (8-786-782)

TESORERO: LEONARDO LOPEZ varón, panameño, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad número ocho-doscientos trece-novecientos setenta y cuatro (8-213-974)

Todos con domicilio en calle 50, edificio Banca Privada D'Andorra, piso 4, Provincia de Panamá, República de Panamá.

Estas personas administrarán el patrimonio de LA FUNDACION en la forma establecida previamente, pero sólo a partir de la fecha en que se cumpla la condición estipulada en la CLAUSULA TERCERA de la presente Acta Constitutiva, es decir al momento que lo disponga EL PROTECTOR o se produzca su fallecimiento.

QUINTO: DOMICILIO

El domicilio de LA FUNDACION es la ciudad de Panamá, República de Panamá pero por decisión del PROTECTOR, LA FUNDACION, también podrá trasladar en cualquier momento su domicilio a otro lugar en Panamá o en el extranjero. Todas las relaciones jurídicas derivadas de la constitución de LA FUNDACION estarán sujetas al derecho vigente en la República de Panamá LA FUNDACION tiene su foro jurídico competente en todos los tribunales panameños.

SEXTO: AGENTE RESIDENTE

El Agente Residente de LA FUNDACION en la República de Panamá es la firma SOBERON Y ASOCIADOS con domicilio en calle 50, edificio Banca Privada D'Andorra, piso 4, Provincia de Panamá, República de Panamá, lugar donde reciben notificaciones personales

SEPTIMO: FINES

Los fines de LA FUNDACION son:

1. Administración y gestión del patrimonio asignado y que se asigne a LA FUNDACION por EL PROTECTOR o por terceras personas, con base a la presente Acta Constitutiva y el REGLAMENTO de LA FUNDACION; es decir LA FUNDACION se constituye para fines de administración de patrimonio y fines testamentarios.

2 Garantizar la preservación del capital de LA FUNDACION con el objetivo de lograr la prosperidad de los BENEFICIARIOS que designe EL PROTECTOR -----

3 Sufragar total o parcialmente los gastos de manutención, educación, vivienda y demás necesidades primarias de los BENEFICIARIOS de LA FUNDACION en la forma como lo establece el REGLAMENTO.-----

4 Beneficiar a otras personas naturales o jurídicas o instituciones de cualquier naturaleza y tomar las previsiones necesarias para la ordenada sucesión de su patrimonio -----

Para el cumplimiento de sus fines LA FUNDACION está autorizada para preservar, administrar e invertir sus bienes, que podrán ser de cualquier clase igualmente está autorizada para llevar a cabo todas las transacciones legales y de negocios que sean conducentes a la prosecución y realización de sus fines -----

OCTAVO: BENEFICIARIOS -----

EL PROTECTOR designará en el REGLAMENTO de LA FUNDACION a sus BENEFICIARIOS, donde determinara todas las reglas y disposiciones correspondientes al manejo de los beneficios dimanantes de LA FUNDACION El Consejo de LA FUNDACION designará el patrimonio de LA FUNDACION, totalmente, a los BENEFICIARIOS de acuerdo con lo establecido en el REGLAMENTO.-----

NOVENO: ENMIENDAS AL ACTA CONSTITUTIVA -----

El Consejo de LA FUNDACION mediante resolución conjunta con EL FUNDADOR podrán modificar el presente Acta Fundacional bajo las condiciones que se establecen en el REGLAMENTO y/o con el previo consentimiento de EL PROTECTOR. Para tales efectos bastará con la resolución firmada por El Consejo de LA FUNDACION y por EL FUNDADOR para proceder con la inscripción en el Registro Público de la República de Panamá de cualquier modificación al Acta Fundacional, sin que tenga que constar en dicha resolución autorización adicional por escrito de EL PROTECTOR. El REGLAMENTO, sólo podrá ser modificado por EL PROTECTOR -----

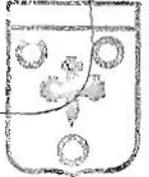
DECIMO: DURACION -----

La duración de LA FUNDACION es perpetua y solo podrá ser disuelta: (i) cuando así lo dispongan los miembros de Consejo de LA FUNDACION, conforme a las instrucciones por escrito del PROTECTOR (ii) o cuando se cumpla con los objetivos de LA FUNDACION, según lo establecido en esta Acta Constitutiva y en EL REGLAMENTO.-----

Para la disolución de LA FUNDACION, se requerirá de un Acta firmada por los miembros de Consejo.-----

Una vez que se dé la condición indicada en la CLAUSULA TERCERA referida, se requerirá una conformidad por escrito y unánime del Consejo de LA FUNDACION según se indica en esta Acta y el

D. Diego C. Almeida Montero



MINE
NOTARIO DÉCIMO
Quito - Ecuador



NOTARIA NÓVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

REGLAMENTO

DECIMO PRIMERO: LIQUIDACION y DISOLUCION

Siempre y cuando se haya dado la condición indicada en la CLAUSULA TERCERA de esta Acta, el Consejo de la FUNDACION, previo cumplimiento de lo dispuesto en la CLAUSULA DECIMA, estará facultado para nombrar uno o más liquidadores si lo considera necesario.

En caso de disolución de LA FUNDACION, y después de haber pagado todas las deudas y obligaciones de la misma, la liquidación procederá de acuerdo a las provisiones sobre los BENEFICIARIOS, establecidas en el REGLAMENTO. El acuerdo de disolución deberá ser debidamente inscrito en el Registro Público de la República de Panamá.

DECIMO SEGUNDO: ORGANOS DE LA FUNDACION

Los órganos de LA FUNDACION son

- 1 El Consejo de LA FUNDACION.
- 2 EL PROTECTOR, que será designado en el REGLAMENTO de LA FUNDACION, y que es el Órgano Supremo de LA FUNDACION hasta su fallecimiento
- 3. EL PROTECTOR podrá designar otros órganos de fiscalización y establecer su alcance.

DECIMO TERCERO: AUDITORIA

El consejo de LA FUNDACION o la Entidad de Fiscalización podrán designar en cualquier momento a una o varias personas como auditores de LA FUNDACION, en los términos como se dispone en el REGLAMENTO

DECIMO CUARTO: EL BENEFICIO

No se extenderán certificados o documentos sobre el derecho a beneficio de LA FUNDACION. El patrimonio, los beneficios y todo el reparto del patrimonio o del producto de la renta o frutos de LA FUNDACION no podrán ser objeto de ningún tipo de medida cautelar, a menos que sea por obligaciones adquiridas por LA FUNDACION

DECIMO QUINTO: EL REGLAMENTO

EL PROTECTOR, es el facultado para emitir el REGLAMENTO de LA FUNDACION según lo establecido en la presente Acta Constitutiva.

DECIMO SEXTO: NOTIFICACIONES

Las notificaciones dispuestas por la ley, se harán personalmente a EL PROTECTOR y luego de que se cumpla la condición de la CLAUSULA TERCERA de esta Acta, al Consejo de LA FUNDACION.

[Handwritten signature]

DECIMO SEPTIMO: INFORMES ANUALES

El Consejo de LA FUNDACION deberá rendir cuenta de su gestión anualmente a los BENEFICIARIOS sólo después de que se dé la condición de la CLAUSULA TERCERA de esta Acta. En caso de rendimiento de cuentas, si las cuentas presentadas no se objetaren dentro del término de noventa (90) días, contados a partir del día en que se recibió, se considerará que ha sido aprobada. Transcurrido dicho periodo o aprobada la cuenta los miembros del Consejo de la FUNDACION quedarán exonerados de responsabilidad por su gestión, pero tal aprobación no los exonera frente a los BENEFICIARIOS o terceros que tengan interés en LA FUNDACION, por los daños causados por culpa grave o dolo en la administración de LA FUNDACION.

DECIMO OCTAVO: REPRESENTANTE LEGAL

El Representante Legal de LA FUNDACION es el Presidente del Consejo de LA FUNDACION salvo que sea removido o reemplazado por decisión de EL PROTECTOR, para lo cual EL PROTECTOR ordenara a el Consejo de LA FUNDACION y a EL FUNDADOR que procedan con el nombramiento de un nuevo representante legal, conforme a lo establecido en la cláusula NOVENA de la presente Acta Fundacional. Las actuaciones del Representante Legal deberán contar con autorización previa de EL PROTECTOR.

DECIMO NOVENO: ARBITRAJE

Toda controversia, diferencia, litigio, desavenencia que se derive de la situación fundacional o relacionada con ésta, será sometida a conciliación, antes de iniciar cualquier acción arbitral. La conciliación se intentará inicialmente ante un conciliador, quien tratará de llegar a una solución amistosa mediante una transacción. Se contará con un plazo de tres (3) días hábiles, contados a partir de la notificación del hecho que suscitó la controversia para someterla a un conciliador. Tal conciliación se llevará a cabo según las reglas del Centro de Conciliación y Arbitraje de Panamá quien pondrá a disposición de las partes una persona idónea para resolver el asunto de manera amigable. De no resolverse la controversia por la vía de la conciliación, las partes convienen en que el litigio o controversia proveniente de este acuerdo o sus reglamentos, así como la interpretación, aplicación o terminación de los mismos, sea sometido a arbitraje, según lo establecido en el Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de Panamá, conforme al Decreto Ley cinco (5) de mil novecientos noventa y nueve (1999) y el Reglamento establecido por dicho Centro. Las decisiones proferidas en esta instancia serán inapelables, finales y definitivas.

VIGESIMO: REGLAS DE INTERPRETACION

El Acta Fundacional y el REGLAMENTO, deberán ser interpretados según su concepto y objeto. En caso de duda, la interpretación se sujeta a la manifiesta intención del PROTECTOR, considerando el desarrollo que



NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

haya tenido LA FUNDACION hasta el momento de la cudad E: REGLAMENTO podrá estar redactado adicionalmente en idiomas distintos al español pero en caso de duda sobre el significado de sus disposiciones se atenderá al texto original en idioma español _____

VIGESIMO PRIMERO: ASESOR PROFESIONAL - AUDITORES _____

EL PROTECTOR podrá nombrar personas naturales o jurídicas que pudieran ser denominadas Asesores Profesionales Auditores, Órganos de Fiscalización u otros nombres similares y que podrán ejercer cualquiera de las siguientes atribuciones: _____

1 Otorgar el REGLAMENTO de LA FUNDACION, establecer los BENEFICIARIOS y velar por el cumplimiento de los fines de LA FUNDACION y por los derechos e intereses de los BENEFICIARIOS: _____

2. Exigir rendición de cuentas al Consejo de la FUNDACION; _____

3. Modificar los fines u objetivos de LA FUNDACION, cuando éstos fueran de imposible o gravosa realización, _____

4 Designar nuevos miembros de: Consejo de la FUNDACION por ausencia temporal, definitiva o extinción del periodo para el cual fueron designados, _____

5 Nombrar nuevos miembros de Consejo de la FUNDACION, en reemplazo de los existentes en casos de ausencia temporal o accidental, y aumentar o reducir los miembros del Consejo de la FUNDACION, exclusivamente en aquellos casos en que hayan muerto o renunciado todos los miembros del Consejo o quedan dos o menos miembros del Consejo, _____

6 Refrendar los actos adoptados por el Consejo de la FUNDACION indicados en el Acta Fundacional, _____

7 Supervisar el manejo de los bienes de LA FUNDACION y velar por la aplicación de éstos a los usos y finalidades enunciados en el Acta Fundacional, _____

8. Cualquier otra función que se considere conveniente, _____

VIGESIMO SEGUNDO: CAMBIO DE JURISDICCION _____

EL PROTECTOR o el Consejo de LA FUNDACION, en la forma indicada en la CLAUSULA TERCERA, pondrán en su entera y absoluta discreción, transferir LA FUNDACION a la jurisdicción de otro país, _____

VIGESIMO TERCERO: SELLO FUNDACIONAL _____

LA FUNDACION podrá, si lo considera conveniente, adoptar su propio sello fundacional: _____

VIGESIMO CUARTO: Autorizar a MICHELLE SOBERON mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cedula de identidad personal número ocho-trescientos cuarenta y tres-doscientos treinta y cuatro (8-343-234) abogada en ejercicio, para que comparezca ante Notario Público a protocolizar el presente Acta

Fundacional) y su posterior inscripción en el Registro Público de Panamá.

DADO EN LA CIUDAD DE PANAMA A LOS DIES (10) DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DOCE (2012)

(FDO.) ADMINISTRATION AND FOUNDATION (Representada por Melissa Bellido).

(FDO.) Minuta refrendada por la abogada MICHELLE SOBERON

CONCUERDA CON SU ORIGINAL ESTA COPIA QUE EXPIDO, SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, A LOS DIES (10) DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DOCE (2012).

Lcdo. ROBERTO R. RIVERA
Notario Público Notario



INGRESADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Provincia: Panamá	Fecha y Hora: 2012/May/14 16:00:28:9
Tomo: 2012	Asiento: 086380
Presentante: ROBERTO ESCOLAN	Cedula: 8-154-1451
Liquidación No.: 0001200025572	Total Derechos: 60.00
Ingresado Por: VALAPA03	

Emeraldo Penabazco

Jefe de Ingreso de Documentos
y Control de Calidad



Inscrito en el Sistema Tecnológico de Información
del Registro Público de Panamá

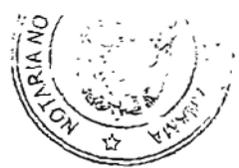
Sec. de Mercantil Inscr. No. 50885 Sigla No. FIP
 Documento Reg. No. 2172478
 Tipo de Documento Fundacion
 Derechos de Registro B. 40
 Derecho de Inscripción B. 10
 Panamá, 15 de mayo de 2012

Yreanay
FIP 50885 2172478 15/5/12

Dr. Diego J. Almeida Montero
MINE
NOTARIO DÉCIMO
Quito - Ecuador



POSTALIA 1550



NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

REPUBLICA DE PANAMA

APOSTILLE
 Convención de la Haya du 5 octobre 1961
 1 Pais PA
 El presente documento público
 2 ha sido
 3 quien
 4 y está

Andrés Pedraza
 Capacidad *Notario*
 del sello/timbre de *V*

ESTADO

5 EN F. *17* 6 el día *17* 8 MAY 2014
 7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA
 8 Bajo el número *29534*
 9 Sello/timbre *2* 10 Firma *Diego J. Almeida*



Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el número cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO, que la presente COMPULSA es IGUAL a la COPIA CERTIFICADA que exhibido se devolvió

Quito a, *15* JUL 2014

MJM
 Dr. Diego J. Almeida Montero
 MNE NOTARIO DÉCIMO



4765319

Quito D.M., 06 de agosto de 2009



Señora
Mariana de Jesús Pastrano
Ciudad.-

Distinguida señora,

Tengo el agrado de informarle que la Junta General Extraordinaria Universal de Socios Compañía **INMOBILIARIA INMOELMANA CIA. LTDA.**, en su sesión celebrada el día de hoy, 06 de agosto de 2009, ha tenido el acierto de designar a usted como **GERENTE GENERAL** de la compañía, por un período de **cinco (5) años**, con las atribuciones constantes en el Estatuto Social de la misma.

Como Gerente General de la compañía, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía **INMOBILIARIA INMOELMANA CIA. LTDA.**, de acuerdo a lo establecido en el Estatuto Social.

El Estatuto Social de la compañía consta en la escritura pública celebrada ante el Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito, señor doctor Roberto Mera Dueñas, el 23 de enero de 2006, la misma que ha sido inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el día 15 de mayo de 2007. Con fecha 19 de enero de dos mil nueve, se celebró la escritura pública de Cambio de Denominación Social de la compañía **INMOBILIARIA GSM CIA. LTDA.**, por la de **INMOBILIARIA INMOELMANA CIA. LTDA.**, ante el Notario Undécimo del Cantón Quito, Dr. Rubén Darío Espinosa, debidamente inscrita en el Registro Mercantil el 04 de agosto de 2009

Atentamente,

Valeria Paola Naranjo Redrobán
SECRETARIA AD-HOC

RAZÓN: Yo, **MARIANA DE JESUS PASTRANO** acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía **INMOBILIARIA INMOELMANA CIA. LTDA.**, para el cual he sido designado. Quito, a los 06 días del mes de agosto de 2009.

Mariana de Jesús Pastrano
C.C. 170355313-9

Lo enmendado vale

Con esta fecha quedo inscrito el presente

documento bajo el No. **9363** del Registro

de Nombramientos Torno No. **140**

Quito, a **19 AGO. 2009**

REGISTRO MERCANTIL



[Handwritten Signature]
Dr. Raúl Cayador Secalpa
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe que la copia que antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito, a **08 FEB 2011**

DR. DIEGO J. ALMEIDA MORITERO
NOTARIO



RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el número cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente COMPULSA es IGUAL a la COPIA CERTIFICADA que exhibido se devolvió.

Quito a,



[Handwritten Signature]
Dr. Diego J. Almeida Moritero
MNE NOTARIO DÉCIMO

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1792088879001
RAZON SOCIAL: INMOBILIARIA INMOELMANA CIA. LTDA.
NOMBRE COMERCIAL: INMOBILIARIA INMOELMANA
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: PASTRANO MARIANA DE JESUS
CONTADOR: CHUQUILLA TOCTAGUANO MONICA DEL ROCIO

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	15/05/2007	FEC. CONSTITUCION:	15/05/2007
FEC. INSCRIPCION:	26/06/2007	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	21/08/2013

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: LA FLORESTA Barrio: LA FLORESTA Calle: AV. 12 DE OCTUBRE
 Número: S/N Intersección: AV. CORUÑA Edificio: URBAN PLAZA Oficina: 3 Referencia ubicación: DIAGONAL AL
 REDONDEL DE LA PLAZA ARTIGAS Telefono Trabajo: 023230368 Email: monica.chuquilla@granosdelcampo.com Celular:
 0997495481 Fax: 023230388

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 001	ABIERTOS:	1
JURISDICCION:	\ REGIONAL NORTE\ PICHINCHA	CERRADOS:	0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

JCMV040-13

poli

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: JCMV040713 Lugar de emisión: QUITO/MALDONADO S/N Y EL Fecha y hora: 21/08/2013 13:55:03

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**

NUMERO RUC: 1792088879001
RAZON SOCIAL: INMOBILIARIA INMOELMANA CIA. LTDA.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO:	001	ESTADO	ABIERTO	MATRIZ	FEC. INICIO ACT.	15/05/2007
NOMBRE COMERCIAL:	INMOBILIARIA INMOELMANA				FEC. CIERRE:	
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:					FEC. REINICIO:	
COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES.						

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: LA FLORESTA Barrio: LA FLORESTA Calle: AV. 12 DE OCTUBRE Número: S/N
Intersección: AV. CORUÑA Referencia: DIAGONAL AL REDONDEL DE LA PLAZA ARTIGAS Edificio: URBAN PLAZA Oficina: 3
Telefono Trabajo: 023230388 Email: monica.chuquilla@grandosdelcampo.com Celular: 0997495481 Fax: 023230388

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el número cinco del Art 18 de la Ley Notarial CERTIFICO, que la presente COMPULSA es IGUAL a la COPIA CERTIFICADA que exhibido se devolvió

Quito a, 15 JUL 2014

[Firma]
Dr. Diego J. Almeida Montero
MNE NOTARIO DÉCIMO



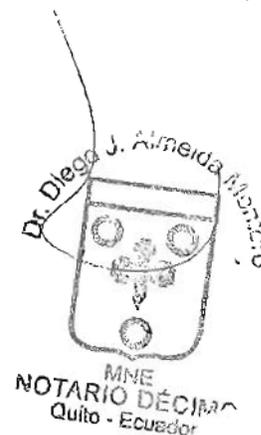
[Firma]
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

JCMV0713 *[Firma]* PAUZ
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: JCMV0713 Lugar de emisión: QUITO/MALDONADO S/N Y EL Fecha y hora: 21/08/2013 13.55 03

Quito, 24 de enero de 2014

Sandra Maritza Barrera Pastrano
Presente



De mi consideración:

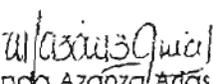
La presente tiene por objeto comunicar a Usted, por encargo de la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía **HOLDING MEGAFAMILY S.A.** reunida en la ciudad de Quito, el día de hoy, que ha sido elegida como **PRESIDENTE** de la compañía **HOLDING MEGAFAMILY S.A.**, por un periodo de CINCO AÑOS contados a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil, debiendo permanecer en su cargo hasta ser legalmente reemplazada. Las atribuciones y deberes del Presidente constan en el Artículo Décimo Cuarto de los Estatutos Sociales de la Compañía.

La Compañía fue constituida mediante escritura pública otorgada el 01 de agosto de 2013, ante el Notario Suplente, Encargado de la Notaría Décima del cantón Quito, Doctor Diego Almeida Montero, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el día 21 de enero de 2014.

En caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente General le reemplazará el Presidente.

Al felicitarla por la designación, le formulo votos por el éxito en las funciones encomendadas.

Atentamente,


María Fernanda Azanza Arias
Secretaría Ad Hoc

En esta fecha y lugar, acepto el cargo de **PRESIDENTE** de la compañía **HOLDING MEGAFAMILY S.A.** y prometo desempeñarlo de conformidad con la Ley y el Estatuto Social de la empresa. Quito, 24 de enero de 2014.


Sandra Maritza Barrera Pastrano
C.C.: 171176923
Presidente
HOLDING MEGAFAMILY S.A.

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTO EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACION:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE

NÚMERO DE REPATORIO:	4792
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	13/02/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1872
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	24/01/2014
FECHA ACEPTACIÓN:	24/01/2014
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	HOLDING MEGAFAMILY S.A
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1711176923	BARRERA PASTRANO SANDRA MARITZA	PRESIDENTE	5 AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM # 194 DEL 21/01/2014 NOTARIA 10 (S) DEL 01/08/2013 JP

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 13 DIA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2014

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCION DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEI



RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el número cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente COMPULSA es IGUAL a la COPIA CERTIFICADA que exhibido se devolvió

Quito a, 13 de febrero de 2014



Dr. Diego J. Almeida Montero
MNE NOTARIO DÉCIMO

Página 1 de 1

Nº 0457976

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 1792491800001
 RAZON SOCIAL: HOLDING MEGAFAMILY S.A.
 NOMBRE COMERCIAL:
 CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
 REPRESENTANTE LEGAL: PASTRANO MARIANA DE JESUS
 CONTADOR:

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 26/03/2014 FEC. CONSTITUCION: 21/01/2014
 FEC. INSCRIPCION: 26/03/2014 FECHA DE ACTUALIZACION:

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE INVERSIONES EN ACCIONES.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: LA FLORESTA Calle: AV. 12 DE OCTUBRE Número: SN Intersección: AV. CORUNA Edificio: URBAN PLAZA P.sc: 1 Oficina: 03 Referencia ubicación: FRENTE AL REDONDO: PLAZA ARTIGAS
 Telefono Trabajo: 02250388 Telefono Trabajo: 022942900 Email: abogados.mega@mega-santamaria.com
 DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 ABIERTOS: ✓
 JURISDICCION: REGIONAL NORTE PICHINCHA CERRADOS: 0

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el número cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente COPIA es IGUAL a la COPIA CERTIFICADA que exhibido se devolvió

Quito a. *[Firma]*

Dr. Diego J. Almeida Montero
 MNE NOTARIO DÉCIMO

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 9º Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SAMP050915 Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y Fecha y hora: 26/03/2014 12:23:45

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE
COMPAÑIA INMOBILIARIA INMOELMANA CIA. LTDA.**

En el Distrito Metropolitano de Quito, República del Ecuador, el día de hoy, 15 de julio de 2014, a las 10h00, en las oficinas de la compañía ubicadas en la Avenida 12 de Octubre S/N Y Av. Coruña, Edificio Urban Plaza, primer piso, de esta ciudad de Quito, se reúnen los siguientes socios de la compañía:



SOCIO	PARTICIPACIONES	CAPITAL PAGADO	PORCENTAJE
Angelito del Rocío Barrera Pastrano	875.560.00	USD 875.560.00	25%
Sandra Maritza Barrera Pastrano	875.560.00	USD 875.560.00	25%
Eduardo Javier Barrera Pastrano	875.560.00	USD 875.560.00	25%
María Fernanda Barrera Pastrano	875.560.00	USD 875.560.00	25%
TOTAL	3.502.240	USD 3.502.240	100%

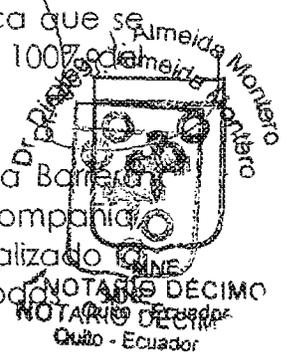
Por encontrarse la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, los asistentes acuerdan por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria y universal de socios, como en efecto lo hacen, al amparo de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías y, así mismo por unanimidad resuelven tratar como orden del día los siguientes asuntos:

1. Propuesta de los socios para ceder y transferir sus participaciones sociales de la compañía.
2. Autorización para el perfeccionamiento de dichas transferencias de participaciones.

Preside la sesión la señorita Angelita del Rocío Barrera Pastrano en su calidad de Presidenta, y actúa como Secretaria la señora Mariana de

Jesús Pastrano. La Presidenta solicita a la Secretaria proceda a elaborar la lista de socios presentes en ésta reunión, luego de lo cual certifica que se encuentra presente la totalidad de los socios que representan el 100% del capital de la compañía.

Acto seguido los socios Angelita, Sandra, Javier y María Fernanda Barrera Pastrano mismos que representan la totalidad del capital de la compañía ponen a discusión de esta asamblea la propuesta que les ha realizado la compañía HOLDING MEGAFAMILY S.A. para comprar todas las participaciones sociales de INMOBILIARIA INMOELMANA CIA. LTDA.



Los socios debaten ampliamente esta propuesta, y luego de las deliberaciones correspondientes, la Junta General Extraordinaria y Universal de la compañía "INMOBILIARIA INMOELMANA CIA. LTDA.", por unanimidad de todos los socios **RESUELVE:**

1. **AUTORIZAR** a Angelita del Rocío, Eduardo Javier, y María Fernanda Barrera Pastrano, propietarios cada uno de 875.560 participaciones ordinarias y nominativas de un dólar, para que vendan a favor de la compañía HOLDING MEGAFAMILY S.A., la totalidad de sus participaciones sociales correspondientes al capital de INMOBILIARIA INMOELMANA CIA. LTDA., que sumadas, son equivalentes al 75% del capital social de la compañía; y
2. **AUTORIZAR** a Sandra Maritza Barrera Pastrano, propietaria de 875.560 participaciones ordinarias y nominativas de un dólar, correspondientes al capital de la compañía INMOBILIARIA INMOELMANA CIA. LTDA., para que venda a favor de la compañía HOLDING MEGAFAMILY S.A. 840.538 participaciones, es decir el 24% del capital social de la compañía; y, adicionalmente este cuerpo colegiado aprueba que las 35.022 participaciones restantes, es decir el 1% del capital social de la compañía, se vendan a favor de la FUNDACIÓN SURSOLES, vendiendo así la totalidad de sus participaciones sociales;
3. **AUTORIZAR** a estos cuatro socios para que suscriban todos los documentos públicos y privados necesarios para el perfeccionamiento de las cesiones de participaciones sociales de la compañía; y, finalmente,
4. **ACEPTAR** como nuevos socios de INMOBILIARIA INMOELMANA CIA. LTDA. a la compañía HOLDING MEGAFAMILY S.A., así como a la FUNDACIÓN SURSOLES como propietarios de la totalidad del capital social de la compañía. Por lo tanto todos los socios **ACEPTAN** de forma **UNÁNIME** la cesión de participaciones.

No habiendo otro asunto que tratar, la Presidenta concede un receso para la elaboración de la presente Acta, la misma que una vez leída fue aprobada por **UNANIMIDAD**, firmando para constancia de ello todos los socios concurrentes por lo que la Presidenta procede a levantar la sesión a las doce horas.-


Mariana de Jesús Pastrano
GERENTE GENERAL
SECRETARIA DE LA JUNTA


Angelita del Rodio Barrera Pastrano
SOCIA- PRESIDENTA
PRESIDENTA DE LA JUNTA


Eduardo Javier Barrera Pastrano
SOCIO


María Fernanda Barrera Pastrano
SOCIA


Sandra Maritza Barrera Pastrano
SOCIA

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el número cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente COMPULSA es IGUAL a la COPIA CERTIFICADA que exhibido se devolvió

Quito a, 15 de Julio de 2011


Dr. Diego J. Almeida Montero
MNE NOTARIO DÉCIMO

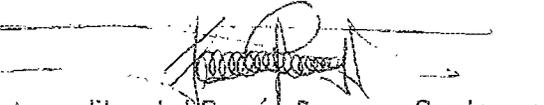
**LISTA DE SOCIOS PRESENTES EN LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y
UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA INMOELMANA CIA.
LTDA.**



Fecha: 15 de julio de 2014
Hora: 10H00

SOCIO	PARTICIPACIONES	CAPITAL PAGADO	PORCENTAJE
Angelita del Rocío Barrera Pastrano	875.560.00	USD 875.560.00	25%
Sandra Maritza Barrera Pastrano	875.560.00	USD 875.560.00	25%
Eduardo Javier Barrera Pastrano	875.560.00	USD 875.560.00	25%
María Fernanda Barrera Pastrano	875.560.00	USD 875.560.00	25%
TOTAL	3.502.240	USD 3.502.240	100%


Mariana de Jesús Pastrano
**GERENTE GENERAL
SECRETARIA DE LA JUNTA**


Angelita del Rocío Barrera Pastrano
**SOCIA- PRESIDENTA
PRESIDENTA DE LA JUNTA**


Eduardo Javier Barrera Pastrano
SOCIO


María Fernanda Barrera Pastrano
SOCIA


Sandra Maritza Barrera Pastrano
SOCIA

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el número cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO, que la presente COMPULSA es IGUAL a la COPIA CERTIFICADA que exhibido se devolvió

Quito a, 15 Jul. 2014


Dr. Diego J. Almeida Montero
MNE NOTARIO DÉCIMO

ESPACIO EN BLANCO

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑÍA HOLDING MEGAFAMILY S.A.**



En el Distrito Metropolitano de Quito, República del Ecuador, el día de hoy, 14 de julio de 2014 a las 15h00, en las oficinas de la compañía ubicadas en la Avenida 12 de Octubre 57N y Av. Coruña, Edificio Urban Plaza, primer piso, de esta ciudad de Quito, se reúnen los siguientes accionistas:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PORCENTAJE
Fundación Sursoles	USD 4.950,00	USD 4.950,00	99%
Mega Santamaria S.A.	USD 50.00	USD 50.00	1%

Preside la Junta, la señorita Sandra Maritza Barrera Pastrano, en su calidad de Presidenta, y como Secretaria la señora Mariana de Jesús Barrera Pastrano.

La Presidenta solicita a la Secretaria que se constató el quórum y se elabore la correspondiente lista de asistentes, hecho lo cual y con la presencia del 100% del capital social, los accionistas, resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal, la misma que se instala con el objeto de tratar el siguiente orden del día.

1. Autorizar a la Gerente General y/o a la Presidenta de la Compañía para aceptar la cesión de tres millones cuatrocientos sesenta y siete mil doscientas dieciocho participaciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (3'467.218) correspondientes al capital de la compañía INMOBILIARIA INMOELMANA CIA. LTDA.
2. Autorizar la Gerente General y/o a la Presidenta de la Compañía suscribir los respectivos contratos de financiamiento por un valor de cinco millones seiscientos setenta y ocho mil doscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de Norte América.

Inmediatamente pasan a tratar el orden del día y toma la palabra la señorita Sandra Maritza Barrera Pastrano quien manifiesta la oportunidad de adquirir el noventa y nueve por ciento de las participaciones de la compañía INMOBILIARIA INMOELMANA CIA. LTDA., para lo cual se suscribirá los respectivos contratos de financiamiento por un valor de cinco millones seiscientos setenta y ocho mil doscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de Norte América.

La moción es aprobada por unanimidad y por lo tanto se aprueba todos y cada uno de los puntos señalados en el orden del día.

Agotado el orden del día, la señorita Presidenta concede un receso para la elaboración de la presente acta.

Reinstalada la sesión se da lectura de la misma y su contenido es aprobado por unanimidad y sin reserva, prueba de ello los presentes la suscriben en conformidad.

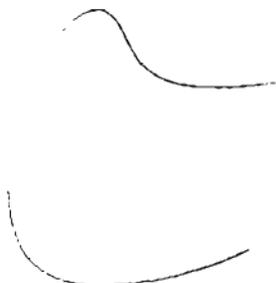
Por no haber más puntos que tratarse, se levanta la sesión de Junta General Universal Extraordinaria de Accionista a las 15h30 y para constancia de lo expresado, firman los accionistas presentes, la Presidenta; y, la Secretaria que certifica, en el lugar y fecha indicados.

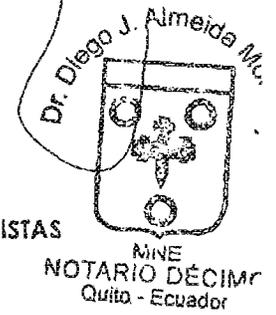
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA COMPAÑÍA.-



Mariana de Jesús Pastrano

**Apoderada General Fundación Sursoles -
Secretaria de la Junta - Accionista**





**LISTA DE ASISTENTES A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS
DE LA COMPAÑÍA HOLDING MEGAFAMILY S.A.**

En el Distrito Metropolitano de Quito, República del Ecuador, el día de hoy, 14 de julio de 2014 a las 15h00, en las oficinas de la compañía ubicadas en la Avenida 12 de Octubre S/N y Av. Coruña, Edificio Urban Plaza, primer piso, de esta ciudad de Quito, se reúnen los siguientes accionistas:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PORCENTAJE
Fundación Sursoles	USD 4.950,00	USD 4.950,00	99%
Mega Santamaria S.A.	USD 50.00	USD 50.00	1%


Mariana de Jesús Pastrano
Apoderada General Fundación Sursoles -
Secretaria de la Junta - Accionista



CIDADANIA 171117692-9
BARRERA PASTRANO SANDRA MARITZA
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
05 FEBRERO 1974
002-1 0270 01340 F
PICHINCHA/QUITO
SONSALEZ SUAREZ 1974



[Handwritten signature]

ECUATORIANA*****
SOLTERO
SECUNDARIA
ANGEL EDUARDO BARRERA
MARIANA DE JESUS PASTRANO
QUITO
26/02/2015

Dr. Diego J. Almeida Montero
MNE
NOTARIO DÉCIMO
ESTUDIANTE - Ecuador
MNE
NOTARIO DE Quito - Ecuador



0499318

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

005

005 - 0031

1711176923

NUMERO DE CERTIFICADO CÉGULA
BARRERA PASTRANO SANDRA MARITZA

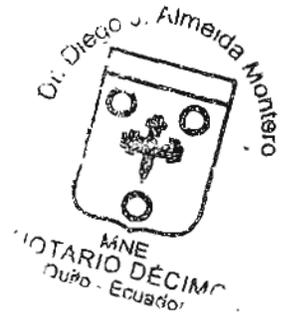
PICHINCHA PROVINCIA
QUITO
CANTON
CIRCUNSCRIPCION CUMBAYA
PARROQUIA
ZONA

[Handwritten signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Large handwritten mark]

Se otorgó ante mi DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO,
NOTARIO DÉCIMO, DEL CANTÓN QUITO, y, en fe de ello confiero
esta primera COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y
firmada, en Quito a quince de julio del año
dosmil catorce.-


DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Décimo del Cantón Quito.



Notaría Trigésima Séptima

RAZÓN: Al margen de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA INMOBILIARIA GSM CIA. LTDA., celebrada el 23 de enero del 2006, ante el Doctor Roberto Dueñas Mera, cuyos archivos se encuentran actualmente a mi cargo.- **TOMO NOTA:** De la CESIÓN DE PARTICIPACIONES; OTORGADO POR: SANDRA MARITZA BARRERA PASTRANO, ANGELITA DEL ROCIO BARRERA PASTRANO, EDUARDO JAVIER BARRERA PASTRANO Y MARIA FERNANDA BARRERA PASTRANO; A FAVOR DE: HOLDING MEGAFAMILY S.A. Y FUNDACIÓN SURSOLES, mediante escritura pública celebrada el 15 de julio del 2014, ante el Notario Décimo del Cantón Quito, Doctor Diego Almeida Montero.- Quito, a dieciséis de septiembre del dos mil catorce.-

DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO.



Dra. Paulina Auquilla Fonseca
Quito - Ecuador

ESPACIO
EN
BLANCO





TRÁMITE NÚMERO: 64865

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	42950
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	14/10/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	945
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1711176923	BARRERA PASTRANO SANDRA MARITZA	Quito	CEDENTE	Soltero
1711158137	BARRERA PASTRANO EDUARDO JAVIER	Quito	CEDENTE	Casado
1792491800001	HOLDING MEGAFAMILY S.A.	Quito	CESIONARIO	No Aplica
9010064864001	FUNDACION SURSOLES	No Determinado	CESIONARIO	No Aplica
1711176931	BARRERA PASTRANO MARIA FERNANDA	Quito	CEDENTE	Casado
1711176915	BARRERA PASTRANO ANGELITA DEL ROCIO	Quito	CEDENTE	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	15/07/2014
NOTARÍA:	NOTARÍA DECIMA
NOMBRE DEL NOTARIO:	DR. DIEGO ALMEIDA MONTERO
CANTÓN:	QUITO
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INMOBILIARIA INMOELMANA CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

ESPACIO
EN
BLANCO



4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	3502240,00

5. DATOS ADICIONALES:

LOS CEDENTES TRANSFIEREN 3.502.240 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA A LAS CESIONARIAS.- SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 2501 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 04 DE AGOSTO DE 2009, TOMO: 140.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 14 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2014

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



1 río...
2 ESCRITURA No.
3 FACTURA NÚMERO: 2014-17-01-10-P
4



6 **CESION DE PARTICIPACIONES**
7 **OTORGADO POR:**
8

9
10 **SANDRA MARITZA BARRERA PASTRANO, ANGELITA DEL ROCÍO**
11 **BARRERA PASTRANO, EDUARDO JAVIER BARRERA PASTRANO Y**
12 **MARIA FERNANDA BARRERA PASTRANO**
13

14
15 **A FAVOR DE:**
16

17
18 **HOLDING MEGAFAMILY S.A. Y**
19 **FUNDACIÓN SURSOLES**
20

21
22 **CUANTÍA: USD 7.502.240**
23

24
25 **DI: 3 COPIAS**
26 ***MN***
27

28
29
30 **En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador,**
31 **hoy día martes quince de julio de dos mil catorce (2014), ante mí Doctor**

1 Diego Almeida Montero, Notario Décimo del Cantón Quito, comparecen
2 por una parte los señores Sandra Maritza Barrera Pastrano, Angelita del
3 Rocío Barrera Pastrano, Eduardo Xavier Barrera Pastrano; y María
4 Fernanda Barrera Pastrano, por sus propios y personales derechos, por
5 otra parte la Señora Mariana de Jesús Pastrano, en su calidad de
6 Apoderada General de la Fundación Sursoles; y, la Señorita Sandra
7 Maritza Barrera Pastrano en su calidad de Presidenta de la Compañía
8 Holding Megafamily S.A conforme se desprende de los nombramientos
9 que se adjuntan como documento habilitante. Los comparecientes son de
10 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados con
11 capitulaciones matrimoniales a excepción de la señorita Sandra Maritza
12 Barrera Pastrano que es soltera, domiciliados en la ciudad de Quito, con
13 capacidad legal para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe en
14 virtud de haberme presentado su cédula de ciudadanía, cuya copia
15 debidamente certificada se adjunta a la presente escritura pública,
16 quienes me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me
17 presenta, cuyo tenor literal y que se transcribe a continuación es el
18 siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su
19 cargo, sírvase insertar una que contenga la cesión de participaciones de
20 la compañía "Inmobiliaria Inmoelmana Cia. Ltda.", contenida al tenor de
21 las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen al
22 otorgamiento de la presente escritura, en calidad de cedentes, los
23 señores Sandra Maritza, Angelita del Rocío, Eduardo Javier y María
24 Fernanda Barrera Pastrano, socios de "Inmobiliaria Inmoelmana Cia.
25 Ltda.", todos por sus propios y personales derechos, siendo los tres
26 últimos ~~de~~ estado civil casados con régimen de capitulaciones
27 matrimoniales, debidamente autorizados por la Junta General Universal y
28 Extraordinaria de Socios de fecha quince de julio de dos mil catorce; y, en
29 calidad de cesionarias: a) la compañía "Holding Megafamily S.A."

1 representada por su Presidenta, Sandra Maritza Barrera Pastrano
2 autorizada para este efecto por la Junta General de Accionistas
3 de julio de dos mil catorce. b) la "Fundación Sursoles" representada por
4 su Apoderada General la señora Mariana de Jesús Pastrano



5 **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** a) Mediante escritura pública suscrita el
6 veinte y tres de enero de dos mil seis, otorgada ante Notario Trigesimo
7 Séptimo del Cantón Quito, Roberto Dueñas Mera, e inscrita en el Registro
8 Mercantil del Cantón Quito el quince de mayo del dos mil siete, se
9 constituyó la compañía INMOBILIARIA GSM CIA. LTDA. b) Mediante
10 escritura pública suscrita el diecinueve de enero de dos mil nueve,
11 otorgada ante Notario Undécimo del Cantón Quito, Rubén Darío Espinosa,
12 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el cuatro de agosto
13 del dos mil nueve, la compañía INMOBILIARIA GSM CIA. LTDA., cambio
14 su Denominación Social de por la de INMOBILIARIA INMOELMANA CIA.
15 LTDA. c) Mediante Junta General Extraordinaria y Universal celebrada el
16 quince de julio de dos mil catorce, los socios por unanimidad decidieron
17 autorizar la cesión de la totalidad de las participaciones que mantenían en
18 el capital de la compañía de INMOBILIARIA INMOELMANA CIA. LTDA.,
19 en los términos que se detalla acta mencionada, documento que se
20 adjunta como habilitante, a favor de la compañía ecuatoriana "Holding
21 Megafamily S.A.", y a favor de la fundación panameña "Fundación
22 Sursoles", cediendo así el total de sus participaciones; y, d) Por su parte,
23 mediante Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de
24 "Holding Megafamily S.A." celebrada el catorce de julio de dos mil
25 catorce, se decidió autorizar a su Presidenta, Sandra Maritza Barrera
26 Pastrano para que pueda adquirir tres millones cuatrocientos sesenta y
27 siete mil doscientas dieciocho participaciones ordinarias y nominativas de
28 un dólar de los Estados Unidos de América (3'467.218) correspondientes
29 al capital de la compañía INMOBILIARIA INMOELMANA CIA. LTDA.; f)

1 Por su parte, mediante comunicación expresa de "Fundación Sursoles"
 2 celebrada el catorce de julio de dos mil catorce, la Apoderada General de
 3 la Fundación Sursoles decidió adquirir treinta y cinco mil veinte y dos
 4 participaciones ordinarias y nominativas de un dólar de Estados Unidos de
 5 América correspondientes al capital de la compañía INMOBILIARIA
 6 INMOELMANA CIA. LTDA., siendo la Señora Mariana de Jesús Pastrano
 7 la Apoderada General de la Fundación Sursoles se encuentra autorizada
 8 para suscribir todos los documentos legales tendientes al
 9 perfeccionamiento de esta transferencia de participaciones.- TERCERA.-
 10 **CESIÓN DE PARTICIPACIONES:** En virtud de los antecedentes
 11 expuestos, los socios de "Inmobiliaria Inmoelmana Cia Ltda." ceden y
 12 transfieren de forma definitiva, todas sus participaciones sociales, iguales,
 13 acumulativas e indivisibles de la compañía, a favor de la compañía
 14 ecuatoriana "Holding Megafamily S.A.", y a favor de la fundación
 15 panameña "Fundación Sursoles", de esta manera:

16
 17

SOCIO CEDENTE	CECIONARIO	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Angelita del Rocío Barrera Pastrano	Holding Megafamily S.A.	USD 875.560	875.560	25%
Sandra Maritza Barrera Pastrano	Holding Megafamily S.A.	USD 840.538	840.538	24%
Sandra Maritza Barrera Pastrano	Fundación Sursoles	USD 35.022.00	35.022	1%
Eduardo Javier Barrera Pastrano	Holding Megafamily S.A.	USD 875.560	875.560	25%
Maria Fernanda Barrera Pastrano	Holding Megafamily S.A.	USD 875.560	875.560	25%

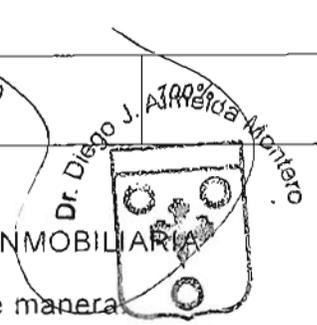
TOTAL:	USD 7.571.000.00
--------	------------------

En virtud de lo anterior, las cesionarias de forma unánime aceptan expresamente las cesiones de participaciones efectuadas a su favor, y los cedentes declaran de forma unánime estar conformes con los pagos realizados y expresan que nada les debe la cesionaria por concepto de la transferencia de sus participaciones de "Inmobiliaria Inmoelmana Cia. Ltda."- QUINTA.- CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL: En virtud de las cláusulas precedentes, se establece que el nuevo cuadro de integración de capital de "INMOBILIARIA INMOELMANA CIA. LTDA." será el siguiente:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Holding Megafamily S.A.	USD 3.467.218	3.467.218	99%
Fundación Sursoles	USD 35.022.00	35.022	1%
Total:	USD 3.502.240	3.502.240	100%

SEXTA: AUTORIZACION.- Los comparecientes autorizan a la Abogada María Fernanda Azanza Arias, para que realice todos los actos legales tendientes a la perfección de esta escritura.- Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo, para la completa validez de esta clase de documentos públicos.- Firmado) Abogada María Fernanda Azanza Arias, con Matrícula Profesional del Colegio de Abogados de Pichincha número once mil novecientos treinta y cinco. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso;

Total:		USD 3.502.240	3.502.240	100%
--------	--	---------------	-----------	------



MNE
NOTARIO DÉCIMO
Quito - Ecuador

1
2
3
4

El cuadro distributivo del capital social de la compañía INMOBILIARIA INMOELMANA CIA. LTDA., queda conformado de la siguiente manera:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Holding Megafamily S.A.	USD 3.467.218	3.467.218	99%
Fundación Sursoles	USD 35.022.00	35.022	1%
Total:	USD 3.502.240	3.502.240	100%

5
6
7
8
9
10
11
12
13
14

CUARTA.- ACEPTACIÓN, PRECIO Y FORMA DE PAGO: En base al avalúo realizado, las partes convienen como precio justo por esta transferencia de participaciones, el valor total de Siete millones quinientos setenta y un mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 7.571.000.00), que serán pagados a crédito a los socios de Inmobiliaria Inmoelmana Cia. Ltda., para lo cual se realizarán los respectivos contratos de financiamiento, el detalle para el pago será el siguiente:

SOCIO DE INMOBILIARIA INMOELMANA CIA. LTDA.	VALOR A PAGAR POR SU PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN:
SANDRA MARITZA BARRERA PASTRANO	USD 1'892.750
ANGELITA BARRERA PASTRANO	USD 1'892.750
EDUARDO JAVIER BARRERA PASTRANO	USD 1'892.750
MARÍA FERNANDA BARRERA PASTRANO	USD 1'892.750

1 y, leída que les fue íntegramente la misma a los comparecientes por mí
2 el Notario, aquellos se ratifican en todas y cada una de sus partes y
3 para constancia firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy
4 fe.



5

6
7 SANDRA MARITZA BARRERA PASTRANO
8 C.C. 171117692-3

9

10
11 ANGELITA DEL ROCÍO BARRERA PASTRANO
12 C.C. 171117691-5

13

14
15 EDUARDO JAVIER BARRERA PASTRANO
16 C.C. 1711158137

17

18
19 MARIA FERNANDA BARRERA PASTRANO
20 C.C. 171117693-1

21

22
23 MARIANA DE JESÚS PASTRANO
24 C.C.

25
26
27 DOCTOR DIEGO ALMEIDA MONTERO
28 NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO
29

El nota...

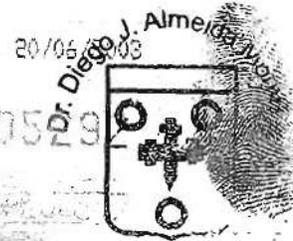
CIUDADANIA 170355313-P
 PASTRANO MARIANA DE JESUS
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 08 AGOSTO 1951
 004-1 0215 04127 F
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1951

[Handwritten signature]



EQUATORIANA***** EB143A1112
 CASADO ANCEL BARRERA
 SECUNDARIA COMERCIANTE

 CARMEN PASTRANO
 QUITO
 20/06/2015



MNE
 NOTARIO DEC
 Quito - Ecuador

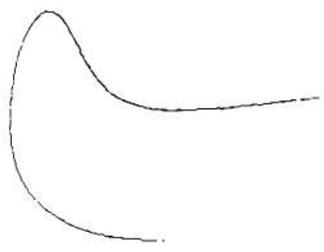
REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE



037
037 - 0208 **1703553139**
 NUMERO DE CERTIFICADO Cedula
 PASTRANO MARIANA DE JESUS

PICHINCHA	CONDICION	1
PROVINCIA	RUMIPAMBA	
QUITO		1
CANTON	PARROQUIA	ZONA

[Handwritten signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANIA 171117691-5
 BARRERA PASTRANO ANGELITA DEL ROCIO
 PICHINCHA/QUITO/SANTA FRISCA
 17 JULIO 1972
 014- 0267 10994 F
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1972



[Handwritten signature]

Dr. Diego J. Almeida Montero
 ECUATORIANA***
 CASADO VICENTE XAVIER PILATAXI COLOMA
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 ANGEL EDUARDO BARRENA
 MARIANA DE JESUS PASTRANO
 QUITO
 10/12/2015



MNE
 NOTARIO DÉCIMO
 Quito - Ecuador

0875310

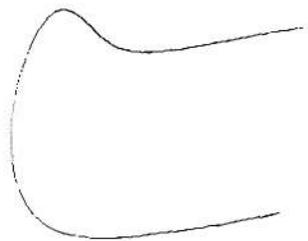


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

009
 009 - 0189 1711176915
 NUMERO DE CERTIFICADO Cedula
 BARRERA PASTRANO ANGELITA DEL ROCIO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCION	1
PROVINCIA	RUMIPAMBA	1
QUITO	PARROQUIA	1
CANTON	ZONA	1

(1) PRESIDENCIAL DE LA JUNTA





CNE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CENTRO NACIONAL DE REGISTRO
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

010

010 - 0075

1711176915

NÚMERO DE CERTIFICADO

CEDELA

BARRERA PASTRANO ANGELITA DEL ROCIO



FICHUCHA
PROVINCIA
DUTO

CIRCUNSCRIPCIÓN
RUMIPAMBA

1
RUMIPAMEA
ZONA

CANTON

[Handwritten signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CLASULA DE CIUDADANIA

171117693-1

APELLIDOS Y NOMBRES
BARRERA PASTRANO
MARIA FERNANDA

LUGAR DEL NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO 1992-05-21
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F

MATRÓNIMO Casada
ROBERTO E
MUCARSEL HERNANDEZ

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BARRERA ANGEL EDUARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PASTRANO MARIANA DE JESUS

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2011-03-16

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-03-16

Dr. Diego J. Almeida Montero



MNE
NOTARIO DÉCIMO
Quito - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



005

005 - 0030

1711176931

NÚMERO DE CERTIFICADO

CEBULA

BARRERA PASTRANO MARIA FERNANDA

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTON

EMSCRIPCION

CUMBAYA

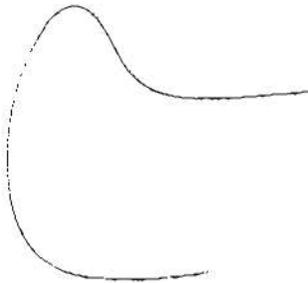
FABROXIA

0

0

ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



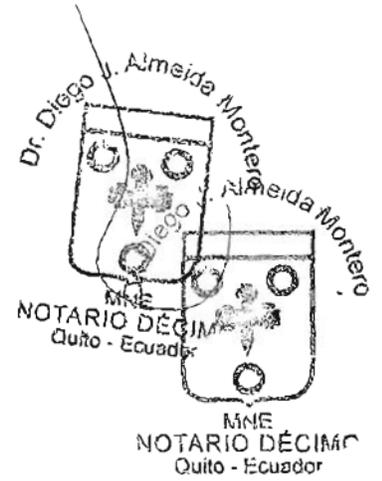


REPÚBLICA DE PANAMÁ
 PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARÍA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

Licda. Roberto R. Rojas C.

NOTARIO PÚBLICO NOVENO



D. S. 265-0121 265 7122
 TEL FAX 2734 712

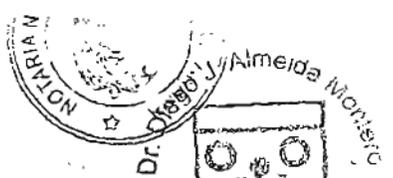
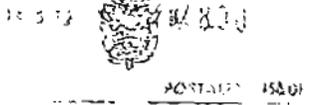
PH. TORRE COSMOS LOCAL 3 PLANTA BAJA
 CALLE MANUEL MARINICAZA URB. CAMPO ALEGRE
 AREA BANCARIA

Apartado (419-0357) El Dorado,
 Panamá Rep. de Panamá

COPIA

*ESCRITURA No. 3,278 DE 10 DE MAYO DE 20 12

POR LA CUAL: Por la cual se constituye la Fundación de Interés Privado denominada FUNDACION SURSOLES.



NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO

3,278

Por la cual se constituye la FUNDACION denominada FUNDACION SURSOLES una FUNDACION de Interés Privado con domicilio en la ciudad de Panamá, República de Panamá

Panamá, 10 de mayo de 2012

En la ciudad de Panamá Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, hoy, a los diez (10) días de mes de mayo de dos mil doce (2012), ante mí, LICENCIADO ROBERTO RENE ROJAS CONTRERAS Notario Público Noveno del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número cuatro-cien-mil ciento cuarenta y cuatro (4-100-1144), comparece personalmente la señora MELISSA BELLIDO, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal número ocho-doscientos veintinueve-dos mil setecientos treinta y uno (8-229-2731) con domicilio en calle 50, edificio Banca Privada D'Andorra, piso 4, Provincia de Panamá, República de Panamá, en representación de la sociedad ADMINISTRATION AND FOUNDATION SERVICES S.A., sociedad debidamente constituida bajo las leyes de la República de Panamá, e inscrita en la sección mercantil del Registro Público de Panamá, a Ficha, quinientos setenta y un mil cuatrocientos noventa y cuatro (571494), Documento: un millón ciento carenta y nueve mil setecientos cuarenta y tres (1149743), en calidad de FUNDADOR de la FUNDACION de Interés Privado FUNDACION SURSOLES, persona de quien doy fe que conozco y me solicitó que extendiera esta Escritura Pública en virtud de conformidad con la Ley número veinticinco (25) de doce (12) de junio de mil novecientos noventa y cinco (1995), por el presente documento constituyen una Fundación de Interés Privado bajo las Leyes de la República de Panamá.

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que pidan los interesados

Advertir a la compareciente que una copia de esta Escritura debe registrarse. El Notario hace constar que esta Escritura ha sido confeccionada basándose en la minuta preparada por la Licenciada MICHELLE SOBERON, abogada en ejercicio.

Leída como les fue a la compareciente en presencia de los testigos instrumentales ANA BALLESTEROS, con cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos cuarenta y tres-trescientos cuarenta y cinco (8-443-345) y NATALY LISSETTE RAMIREZ CORONADO con cédula de identidad personal número ocho-setecientos ochenta y nueve-setecientos noventa y uno (8-789-791), ambas mayores de edad, panameñas, vecinas de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el

NOTARIO DECANO
Quito - Ecuador

cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia por ante mí, que doy fe.-----

Esta Escritura en el protocolo del presente año lleva el número TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO -----3,278-----

(FDOS.) ADMINISTRATION AND FOUNDATION (Representada por Melissa Bellido).-----

ANA BALLESTEROS ----- NATALY LISSETTE RAMIREZ CORONADO

LICDO. ROBERTO RENE ROJAS CONTRERAS, Notario Público Noveno del Circuito de Panamá. ---

ACTA CONSTITUTIVA DE LA FUNDACION DE INTERES PRIVADO DENOMINADA FUNDACION SURSOLES -----

-----DECLARACION DEL FUNDADOR-----

EL FUNDADOR, la sociedad anónima ADMINISTRATION AND FOUNDATION SERVICES S.A., sociedad debidamente constituida bajo las leyes de la República de Panamá e inscrita en la sección mercantil del Registro Público de Panamá, a Ficha: quinientos setenta y un mil cuatrocientos noventa y cuatro (571494) Documento: un millón ciento cuarenta y nueve mil setecientos cuarenta y tres (1149743), representada por la señora MELISSA BELLIDO, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal número ocho-doscientos veintinueve-dos mil setecientos treinta y uno (8-229-2731) con domicilio en calle 50, edificio Banca Privada D'Andorra, piso 4, Provincia de Panamá, República de Panamá, por el presente documento constituye una Fundación de Interes Privado, de conformidad con la ley número veinticinco (25) del doce (12) de junio de mil novecientos noventa y cinco (1995), de la República de Panamá, y declara que la disposición del patrimonio que donen o transfieran a favor de LA FUNDACION, ya sea por parte de EL PROTECTOR el Consejo de LA FUNDACION o de terceras personas deberá regirse estrictamente a lo que se dispone en esta Acta Constitutiva de LA FUNDACION, así como su REGLAMENTO dejando aclarado que cualquier aporte patrimonial así efectuado a favor de LA FUNDACION durante su vida jurídica no dará efecto al aportante a recibir beneficios ni a ser considerado como BENEFICIARIO de LA FUNDACION -----

-----SE RESUELVE:-----

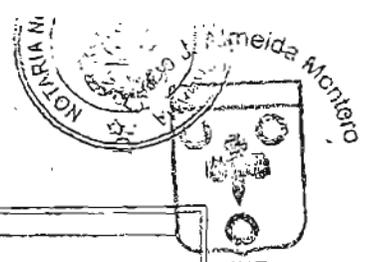
PRIMERO: NOMBRE DE LA FUNDACION -----

La FUNDACION se denominará FUNDACION SURSOLES, en adelante LA FUNDACION -----

SEGUNDO: PATRIMONIO INICIAL -----

El patrimonio inicial de LA FUNDACION es de DIEZ MIL DOLARES CON 00/100 (US\$ 10,000,00), moneda

Diego J. Almeida Montero
Almeida Montero
MNE
NOTARIO DÉCIMO
Quito - Ecuador
MNE
NOTARIO DÉCIMO
Quito - Ecuador



NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

de curso legal de los Estados Unidos de América
El patrimonio inicial de LA FUNDACION podra ser incrementado mediante documento público o privado y en cualquier momento por EL PROTECTOR, el Consejo de LA FUNDACION o por cualquier tercera persona, mediante aportes de bienes de cualquiera naturaleza, presentes o futuros. Todos los aportes que conformen el Patrimonio Fundacional constituirán un Patrimonio separado e independiente al Patrimonio Personal de Fundador, de los miembros del Consejo Fundacional y al patrimonio personal del PROTECTOR, y no podrán ser secuestrados o embargados, salvo por aquellas obligaciones incurridas o por daños causados con ocasión de la ejecución de los fines de la Fundación. Los créditos que se generen del patrimonio inicial, así como los demás bienes y sus frutos quedarán sujetos a los términos y condiciones de la presente Acta, y su posterior reglamentación en el REGLAMENTO

TERCERO: CONSEJO DE LA FUNDACION

El Consejo de LA FUNDACION es un órgano de LA FUNDACION regulado de la manera que a continuación se indica, e: cual está supeeditado a lo que se establece en esta Acta Constitutiva y en el REGLAMENTO.

1. El Consejo de LA FUNDACION actuará únicamente conforme a las órdenes e instrucciones que reciba por parte del PROTECTOR, el cual será designado en el REGLAMENTO. EL PROTECTOR es el órgano supremo de LA FUNDACION
2. El Consejo de LA FUNDACION entrará en operación cuando así lo disponga EL PROTECTOR, de acuerdo a lo que se establezca en el REGLAMENTO de LA FUNDACION
3. El Consejo de LA FUNDACION, en estricto cumplimiento de lo que se establece en esta Acta y los Reglamentos de LA FUNDACION, estará encargado de la gestión y de la representación de LA FUNDACION ante terceras personas, privadas o públicas, incluyendo las autoridades judiciales y administrativas de Panamá y del extranjero, cuya gestión se dará exclusivamente cuando así lo establezca y determine EL PROTECTOR y solamente bajo las facultades que EL PROTECTOR por escrito les autorice. Cualquier actuación del Consejo de LA FUNDACION sin contar previamente con una autorización expresa y por escrito del PROTECTOR, se entenderá realizada a título personal y no compromete en modo alguno el patrimonio de LA FUNDACION, sin perjuicio de la responsabilidad personal de quienes hubieren actuado sin tener facultad para ello

Por lo tanto, EL PROTECTOR conforme a como lo establezca en el REGLAMENTO de LA FUNDACION manejará a su absoluta y libre discreción todo lo concerniente a LA FUNDACION

4. El Consejo de LA FUNDACION podrá estar integrado por las personas naturales o jurídicas nombradas por EL PROTECTOR o conforme a los mecanismos que este establezca en el REGLAMENTO _____

La elección de reemplazo de un miembro del Consejo por renuncia, incapacidad o muerte, o por cualesquiera otras causas, se hará por decisión exclusiva del PROTECTOR. _____

5. El Consejo de la FUNDACION podrá estar integrado por mínimo tres máximo cinco (5) miembros a elección del protector _____

6. El ejercicio de un cargo en el Consejo de la FUNDACION no está limitado a un periodo fijo de tiempo y se extenderá hasta tanto le sea revocado el cargo a dicha persona, o por una de las causas para el reemplazo de los miembros del Consejo de LA FUNDACION _____

7. El Consejo de LA FUNDACION no podrá modificar de manera alguna lo establecido en el REGLAMENTO. _____

8. Sin perjuicio de lo que establezca el REGLAMENTO, los acuerdos del Consejo de LA FUNDACION serán válidos bajo las siguientes condiciones: _____

a. Si todos los miembros han sido debidamente citados; _____

b. Si la mayoría de los miembros están presentes; _____

c. Si ha habido autorización previa y por escrito del PROTECTOR _____

9. Los acuerdos del Consejo de LA FUNDACION se tomarán por la mayoría simple de los miembros presentes siempre y cuando haya quórum. Se requerirá del voto unánime de los miembros del Consejo de LA FUNDACION, en aquellos casos que sea estipulado así por esta Acta o el REGLAMENTO _____

10. Los acuerdos del Consejo de LA FUNDACION se incorporarán en un Acta y ésta será firmada por todos los miembros presentes _____

11. El Consejo de LA FUNDACION se reunirá por invitación de su Presidente, y en su defecto, por el Secretario, en la sede de LA FUNDACION o en otro lugar designado por el Consejo o por EL PROTECTOR _____

12. Los acuerdos del Consejo podrán tomarse también por medio de circular, pero en este caso, requerirán de la votación unánime de los miembros del Consejo, lo cual se hará constar en el documento de aprobación _____

13. El Consejo de LA FUNDACION, no entrará en efecto, es decir, no ejercerá ninguna de sus facultades, salvo aquellas que le sean delegadas previamente y expresamente por escrito por EL PROTECTOR o cuando se produzca su fallecimiento _____



Dr. Diego J. Almeida Montero

MNE
NOTARIO DÉCIMO
Quito - Ecuador



POSTALIA 15601



NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

CUARTO: MIEMBROS DEL CONSEJO DE FUNDACION

El Consejo de la FUNDACION quedará integrado por las siguientes personas

PRESIDENTE: ROBERTO ESCOLAN varón, panameño, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad número ocho-ciento cincuenta y cuatro-mil cuatrocientos cincuenta y uno (8-154-1451)

SECRETARIO: ROSIBETH ESCUDERO, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, portadora de la cédula de identidad número ocho-setecientos ochenta y seis-setecientos ochentay dos (8-786-782)

TESORERO: LEONARDO LOPEZ varón, panameño, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad número ocho-doscientos trece-novecientos setenta y cuatro (8-213-974)

Todos con domicilio en calle 50, edificio Banca Privada D'Andorra, piso 4, Provincia de Panamá, República de Panamá.

Estas personas administrarán el patrimonio de LA FUNDACION en la forma establecida previamente, pero sólo a partir de la fecha en que se cumpla la condición estipulada en la CLAUSULA TERCERA de la presente Acta Constitutiva es decir al momento que lo disponga EL PROTECTOR o se produzca su fallecimiento.

QUINTO: DOMICILIO

El domicilio de LA FUNDACION es la ciudad de Panamá, República de Panamá pero por decisión del PROTECTOR, LA FUNDACION, también podrá trasladar en cualquier momento su domicilio a otro lugar en Panamá o en el extranjero. Todas las relaciones jurídicas derivadas de la constitución de LA FUNDACION estarán sujetas al derecho vigente en la República de Panamá LA FUNDACION tiene su foro jurídico competente en todos los tribunales panameños.

SEXTO: AGENTE RESIDENTE

El Agente Residente de LA FUNDACION en la República de Panamá es la firma SOBERON Y ASOCIADOS con domicilio en calle 50, edificio Banca Privada D'Andorra, piso 4, Provincia de Panamá, República de Panamá, lugar donde reciben notificaciones personales

SEPTIMO: FINES

Los fines de LA FUNDACION son:

1. Administración y gestión del patrimonio asignado y que se asigne a LA FUNDACION por EL PROTECTOR o por terceras personas, con base a la presente Acta Constitutiva y el REGLAMENTO de LA FUNDACION; es decir LA FUNDACION se constituye para fines de administración de patrimonio y fines testamentarios.

2 Garantizar la preservación del capital de LA FUNDACION con el objetivo de lograr la prosperidad de los BENEFICIARIOS que designe EL PROTECTOR -----

3 Sufragar total o parcialmente los gastos de manutención, educación, vivienda y demás necesidades primarias de los BENEFICIARIOS de LA FUNDACION en la forma como lo establece el REGLAMENTO.-----

4 Beneficiar a otras personas naturales o jurídicas o instituciones de cualquier naturaleza y tomar las previsiones necesarias para la ordenada sucesión de su patrimonio -----

Para el cumplimiento de sus fines LA FUNDACION está autorizada para preservar, administrar e invertir sus bienes, que podrán ser de cualquier clase igualmente está autorizada para llevar a cabo todas las transacciones legales y de negocios que sean conducentes a la prosecución y realización de sus fines -----

OCTAVO: BENEFICIARIOS -----

EL PROTECTOR designará en el REGLAMENTO de LA FUNDACION a sus BENEFICIARIOS, donde determinara todas las reglas y disposiciones correspondientes al manejo de los beneficios dimanantes de LA FUNDACION El Consejo de LA FUNDACION designará el patrimonio de LA FUNDACION, totalmente, a los BENEFICIARIOS de acuerdo con lo establecido en el REGLAMENTO.-----

NOVENO: ENMIENDAS AL ACTA CONSTITUTIVA -----

El Consejo de LA FUNDACION mediante resolución conjunta con EL FUNDADOR podrán modificar el presente Acta Fundacional bajo las condiciones que se establecen en el REGLAMENTO y/o con el previo consentimiento de EL PROTECTOR. Para tales efectos bastará con la resolución firmada por El Consejo de LA FUNDACION y por EL FUNDADOR para proceder con la inscripción en el Registro Público de la República de Panamá de cualquier modificación al Acta Fundacional, sin que tenga que constar en dicha resolución autorización adicional por escrito de EL PROTECTOR. El REGLAMENTO, sólo podrá ser modificado por EL PROTECTOR -----

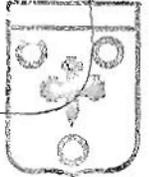
DECIMO: DURACION -----

La duración de LA FUNDACION es perpetua y solo podrá ser disuelta: (i) cuando así lo dispongan los miembros de Consejo de LA FUNDACION, conforme a las instrucciones por escrito del PROTECTOR (ii) o cuando se cumpla con los objetivos de LA FUNDACION, según lo establecido en esta Acta Constitutiva y en EL REGLAMENTO.-----

Para la disolución de LA FUNDACION, se requerirá de un Acta firmada por los miembros de Consejo.-----

Una vez que se dé la condición indicada en la CLAUSULA TERCERA referida, se requerirá una conformidad por escrito y unánime del Consejo de LA FUNDACION según se indica en esta Acta y el

D. Diego C. Almeida Montero



MINE
NOTARIO DÉCIMO
Quito - Ecuador



NOTARIA NÓVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

REGLAMENTO

DECIMO PRIMERO: LIQUIDACION y DISOLUCION

Siempre y cuando se haya dado la condición indicada en la **CLAUSULA TERCERA** de esta Acta, el Consejo de la **FUNDACION**, previo cumplimiento de lo dispuesto en la **CLAUSULA DECIMA**, estará facultado para nombrar uno o más liquidadores si lo considera necesario.

En caso de disolución de **LA FUNDACION**, y después de haber pagado todas las deudas y obligaciones de la misma, la liquidación procederá de acuerdo a las provisiones sobre los **BENEFICIARIOS**, establecidas en el **REGLAMENTO**. El acuerdo de disolución deberá ser debidamente inscrito en el **Registro Público de la República de Panamá**.

DECIMO SEGUNDO: ORGANOS DE LA FUNDACION

Los órganos de **LA FUNDACION** son:

1. El Consejo de **LA FUNDACION**.
2. **EL PROTECTOR**, que será designado en el **REGLAMENTO** de **LA FUNDACION**, y que es el Órgano Supremo de **LA FUNDACION** hasta su fallecimiento.
3. **EL PROTECTOR** podrá designar otros órganos de fiscalización y establecer su alcance.

DECIMO TERCERO: AUDITORIA

El consejo de **LA FUNDACION** o la Entidad de Fiscalización podrán designar en cualquier momento a una o varias personas como auditores de **LA FUNDACION**, en los términos como se dispone en el **REGLAMENTO**.

DECIMO CUARTO: EL BENEFICIO

No se extenderán certificados o documentos sobre el derecho a beneficio de **LA FUNDACION**. El patrimonio, los beneficios y todo el reparto del patrimonio o del producto de la renta o frutos de **LA FUNDACION** no podrán ser objeto de ningún tipo de medida cautelar, a menos que sea por obligaciones adquiridas por **LA FUNDACION**.

DECIMO QUINTO: EL REGLAMENTO

EL PROTECTOR, es el facultado para emitir el **REGLAMENTO** de **LA FUNDACION** según lo establecido en la presente Acta Constitutiva.

DECIMO SEXTO: NOTIFICACIONES

Las notificaciones dispuestas por la ley, se harán personalmente a **EL PROTECTOR** y luego de que se cumpla la condición de la **CLAUSULA TERCERA** de esta Acta, al Consejo de **LA FUNDACION**.

DECIMO SEPTIMO: INFORMES ANUALES

El Consejo de LA FUNDACION deberá rendir cuenta de su gestión anualmente a los BENEFICIARIOS sólo después de que se dé la condición de la CLAUSULA TERCERA de esta Acta. En caso de rendimiento de cuentas, si las cuentas presentadas no se objetaren dentro del término de noventa (90) días, contados a partir del día en que se recibió, se considerará que ha sido aprobada. Transcurrido dicho periodo o aprobada la cuenta los miembros del Consejo de la FUNDACION quedarán exonerados de responsabilidad por su gestión, pero tal aprobación no los exonera frente a los BENEFICIARIOS o terceros que tengan interés en LA FUNDACION, por los daños causados por culpa grave o dolo en la administración de LA FUNDACION.

DECIMO OCTAVO: REPRESENTANTE LEGAL

El Representante Legal de LA FUNDACION es el Presidente del Consejo de LA FUNDACION salvo que sea removido o reemplazado por decisión de EL PROTECTOR, para lo cual EL PROTECTOR ordenara a el Consejo de LA FUNDACION y a EL FUNDADOR que procedan con el nombramiento de un nuevo representante legal, conforme a lo establecido en la cláusula NOVENA de la presente Acta Fundacional. Las actuaciones del Representante Legal deberán contar con autorización previa de EL PROTECTOR.

DECIMO NOVENO: ARBITRAJE

Toda controversia, diferencia, litigio, desavenencia que se derive de la situación fundacional o relacionada con ésta, será sometida a conciliación, antes de iniciar cualquier acción arbitral. La conciliación se intentará inicialmente ante un conciliador, quien tratará de llegar a una solución amistosa mediante una transacción. Se contará con un plazo de tres (3) días hábiles, contados a partir de la notificación del hecho que suscitó la controversia para someterla a un conciliador. Tal conciliación se llevará a cabo según las reglas del Centro de Conciliación y Arbitraje de Panamá quien pondrá a disposición de las partes una persona idónea para resolver el asunto de manera amigable. De no resolverse la controversia por la vía de la conciliación, las partes convienen en que el litigio o controversia proveniente de este acuerdo o sus reglamentos, así como la interpretación, aplicación o terminación de los mismos, sea sometido a arbitraje, según lo establecido en el Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de Panamá, conforme al Decreto Ley cinco (5) de mil novecientos noventa y nueve (1999) y el Reglamento establecido por dicho Centro. Las decisiones proferidas en esta instancia serán inapelables finales y definitivas.

VIGESIMO: REGLAS DE INTERPRETACION

El Acta Fundacional y el REGLAMENTO, deberán ser interpretados según su concepto y objeto. En caso de duda, la interpretación se sujeta a la manifiesta intención del PROTECTOR, considerando el desarrollo que



NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

haya tenido LA FUNDACION hasta el momento de la cueda El REGLAMENTO podrá estar redactado adicionalmente en idiomas distintos al español pero en caso de duda sobre el significado de sus disposiciones se atenderá al texto original en idioma español _____

VIGESIMO PRIMERO: ASESOR PROFESIONAL - AUDITORES _____

EL PROTECTOR podrá nombrar personas naturales o jurídicas que pudieran ser denominadas Asesores Profesionales Auditores, Órganos de Fiscalización u otros nombres similares y que podrán ejercer cualquiera de las siguientes atribuciones: _____

1 Otorgar el REGLAMENTO de LA FUNDACION, establecer los BENEFICIARIOS y velar por el cumplimiento de los fines de LA FUNDACION y por los derechos e intereses de los BENEFICIARIOS: _____

2. Exigir rendición de cuentas al Consejo de la FUNDACION; _____

3. Modificar los fines u objetivos de LA FUNDACION, cuando éstos fueran de imposible o gravosa realización, _____

4 Designar nuevos miembros del Consejo de la FUNDACION por ausencia temporal, definitiva o extinción del periodo para el cual fueron designados, _____

5 Nombrar nuevos miembros del Consejo de la FUNDACION, en reemplazo de los existentes en casos de ausencia temporal o accidental, y aumentar o reducir los miembros del Consejo de la FUNDACION, exclusivamente en aquellos casos en que hayan muerto o renunciado todos los miembros del Consejo o quedan dos o menos miembros del Consejo, _____

6 Refrendar los actos adoptados por el Consejo de la FUNDACION indicados en el Acta Fundacional, _____

7 Supervisar el manejo de los bienes de LA FUNDACION y velar por la aplicación de éstos a los usos y finalidades enunciados en el Acta Fundacional, _____

8. Cualquier otra función que se considere conveniente, _____

VIGESIMO SEGUNDO: CAMBIO DE JURISDICCION _____

EL PROTECTOR o el Consejo de LA FUNDACION, en la forma indicada en la CLAUSULA TERCERA, pondrán en su entera y absoluta discreción, transferir LA FUNDACION a la jurisdicción de otro país, _____

VIGESIMO TERCERO: SELLO FUNDACIONAL _____

LA FUNDACION podrá, si lo considera conveniente, adoptar su propio sello fundacional: _____

VIGESIMO CUARTO: Autorizar a MICHELLE SOBERON mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cedula de identidad personal número ocho-trescientos cuarenta y tres-doscientos treinta y cuatro (8-343-234) abogada en ejercicio, para que comparezca ante Notario Público a protocolizar el presente Acta

Fundacional) y su posterior inscripción en el Registro Público de Panamá.

DADO EN LA CIUDAD DE PANAMA A LOS DIES (10) DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DOCE (2012)

(FDO.) ADMINISTRATION AND FOUNDATION (Representada por Melissa Bellido).

(FDO.) Minuta refrendada por la abogada MICHELLE SOBERON

CONCUERDA CON SU ORIGINAL ESTA COPIA QUE EXPIDO, SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, A LOS DIES (10) DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DOCE (2012).

Lcdo. ROBERTO R. RIVERA
Notario Público Notario



INGRESADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Provincia: Panamá	Fecha y Hora: 2012/May/14 16:00:28:9
Tomo: 2012	Asiento: 086380
Presentante: ROBERTO ESCOLAN	Cedula: 8-154-1451
Liquidación No.: 0001200025572	Total Derechos: 60.00
Ingresado Por: VALAPA03	

Emeraldo Penabazco

Jefe de Ingreso de Documentos
y Control de Calidad



Inscrito en el Sistema Tecnológico de Información
del Registro Público de Panamá

Sec. de Mercantil Inscr. No. 50885 Sigla No. FIP
 Documento Reg. No. 2172478
 Tipo de Documento Fundacion
 Derechos de Registro B. 40
 Derecho de Inscripción B. 10
 Panamá, 15 de mayo de 2012

Yreanay
FIP 50885 2172478 15/5/12

Dr. Diego J. Almeida Montero
MINE
NOTARIO DÉCIMO
Quito - Ecuador



POSTALIA 1550



NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

REPUBLICA DE PANAMA

APOSTILLE
 Convención de la Haya du 5 octobre 1961
 1 Pais PA
 El presente documento público
 2 ha sido
 3 quien
 4 y está

Andrés Pedraza
Pedraza
 del sello/timbre de *V*

ESTADO

5 EN F. *17* 6 el día *17* 8 MAY 2014
 7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA
 8 Bajo el número *29534*
 9 Sello/timbre *2* 10 Firma *Diego J. Almeida*



Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el número cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO, que la presente COMPULSA es IGUAL a la COPIA CERTIFICADA que exhibido se devolvió

Quito a, *15* JUL 2014

MJM
 Dr. Diego J. Almeida Montero
 MNE NOTARIO DÉCIMO



4765319

Quito D.M., 06 de agosto de 2009



Señora
Mariana de Jesús Pastrano
Ciudad.-

Distinguida señora,

Tengo el agrado de informarle que la Junta General Extraordinaria Universal de Socios Compañía **INMOBILIARIA INMOELMANA CIA. LTDA.**, en su sesión celebrada el día de hoy, 06 de agosto de 2009, ha tenido el acierto de designar a usted como **GERENTE GENERAL** de la compañía, por un período de **cinco (5) años**, con las atribuciones constantes en el Estatuto Social de la misma.

Como Gerente General de la compañía, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía **INMOBILIARIA INMOELMANA CIA. LTDA.**, de acuerdo a lo establecido en el Estatuto Social.

El Estatuto Social de la compañía consta en la escritura pública celebrada ante el Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito, señor doctor Roberto Mera Dueñas, el 23 de enero de 2006, la misma que ha sido inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el día 15 de mayo de 2007. Con fecha 19 de enero de dos mil nueve, se celebró la escritura pública de Cambio de Denominación Social de la compañía **INMOBILIARIA GSM CIA. LTDA.**, por la de **INMOBILIARIA INMOELMANA CIA. LTDA.**, ante el Notario Undécimo del Cantón Quito, Dr. Rubén Darío Espinosa, debidamente inscrita en el Registro Mercantil el 04 de agosto de 2009

Atentamente,

Valeria Paola Naranjo Redrobán
SECRETARIA AD-HOC

RAZÓN: Yo, **MARIANA DE JESUS PASTRANO** acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía **INMOBILIARIA INMOELMANA CIA. LTDA.**, para el cual he sido designado. Quito, a los 06 días del mes de agosto de 2009.

Mariana de Jesús Pastrano
C.C. 170355313-9

Lo enmendado vale

Con esta fecha quedo inscrito el presente

documento bajo el No. **9363** del Registro

de Nombramientos Torno No. **140**

Quito, a **19 AGO. 2009**

REGISTRO MERCANTIL



[Handwritten Signature]
Dr. Raúl Caybar Secalpa
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COMPULSA que exhibido es igual al documento presentado ante mi

Quito, a **08 FEB 2011**

DR. FEDERICO HERRERA DE BARRIOS
NOTARIO



RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el número cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente COMPULSA es IGUAL a la COPIA CERTIFICADA que exhibido se devolvió

Quito a,



[Handwritten Signature]
Dr. Diego J. Almeida Moritero
MNE NOTARIO DÉCIMO

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1792088879001
RAZON SOCIAL: INMOBILIARIA INMOELMANA CIA. LTDA.
NOMBRE COMERCIAL: INMOBILIARIA INMOELMANA
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: PASTRANO MARIANA DE JESUS
CONTADOR: CHUQUILLA TOCTAGUANO MONICA DEL ROCIO

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	15/05/2007	FEC. CONSTITUCION:	15/05/2007
FEC. INSCRIPCION:	26/06/2007	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	21/08/2013

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: LA FLORESTA Barrio: LA FLORESTA Calle: AV. 12 DE OCTUBRE
 Número: S/N Intersección: AV. CORUÑA Edificio: URBAN PLAZA Oficina: 3 Referencia ubicación: DIAGONAL AL
 REDONDEL DE LA PLAZA ARTIGAS Telefono Trabajo: 023230368 Email: monica.chuquilla@granosdelcampo.com Celular:
 0997495481 Fax: 023230388

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 001	ABIERTOS:	1
JURISDICCION:	\ REGIONAL NORTE\ PICHINCHA	CERRADOS:	0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

JCMV040-13

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: JCMV040713 Lugar de emisión: QUITO/MALDONADO S/N Y EL Fecha y hora: 21/08/2013 13:55:03

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**

NUMERO RUC: 1792088879001
RAZON SOCIAL: INMOBILIARIA INMOELMANA CIA. LTDA.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO:	001	ESTADO	ABIERTO	MATRIZ	FEC. INICIO ACT.	15/05/2007
NOMBRE COMERCIAL:	INMOBILIARIA INMOELMANA				FEC. CIERRE:	
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:					FEC. REINICIO:	
COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES.						

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: LA FLORESTA Barrio: LA FLORESTA Calle: AV. 12 DE OCTUBRE Número: S/N
Intersección: AV. CORUÑA Referencia: DIAGONAL AL REDONDEL DE LA PLAZA ARTIGAS Edificio: URBAN PLAZA Oficina: 3
Telefono Trabajo: 023230388 Email: monica.chuquilla@grandosdelcampo.com Celular: 0997495481 Fax: 023230388

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el número cinco del Art 18 de la Ley Notarial CERTIFICO, que la presente COMPULSA es IGUAL a la COPIA CERTIFICADA que exhibido se devolvió

Quito a, 15 JUL 2014

[Firma]
Dr. Diego J. Almeida Montero
MNE NOTARIO DÉCIMO



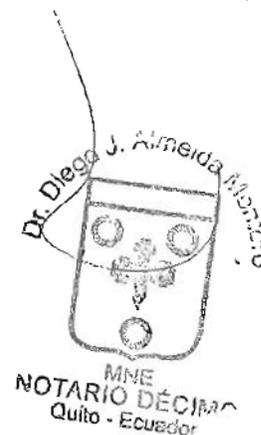
X *[Firma]*
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

JCMV010713 *[Firma]* PAUZ
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: JCMV010713 Lugar de emisión: QUITO/MALDONADO S/N Y EL Fecha y hora: 21/08/2013 13.55 03

Quito, 24 de enero de 2014

Sandra Maritza Barrera Pastrano
Presente



De mi consideración:

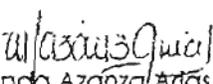
La presente tiene por objeto comunicar a Usted, por encargo de la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía **HOLDING MEGAFAMILY S.A.** reunida en la ciudad de Quito, el día de hoy, que ha sido elegida como **PRESIDENTE** de la compañía **HOLDING MEGAFAMILY S.A.**, por un periodo de CINCO AÑOS contados a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil, debiendo permanecer en su cargo hasta ser legalmente reemplazada. Las atribuciones y deberes del Presidente constan en el Artículo Décimo Cuarto de los Estatutos Sociales de la Compañía.

La Compañía fue constituida mediante escritura pública otorgada el 01 de agosto de 2013, ante el Notario Suplente, Encargado de la Notaría Décima del cantón Quito, Doctor Diego Almeida Montero, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el día 21 de enero de 2014.

En caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente General le reemplazará el Presidente.

Al felicitarla por la designación, le formulo votos por el éxito en las funciones encomendadas.

Atentamente,


María Fernanda Azanza Arias
Secretaría Ad Hoc

En esta fecha y lugar, acepto el cargo de **PRESIDENTE** de la compañía **HOLDING MEGAFAMILY S.A.** y prometo desempeñarlo de conformidad con la Ley y el Estatuto Social de la empresa. Quito, 24 de enero de 2014.


Sandra Maritza Barrera Pastrano
C.C.: 171176923
Presidente
HOLDING MEGAFAMILY S.A.

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTO EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACION:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE

NÚMERO DE REPATORIO:	4792
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	13/02/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1872
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	24/01/2014
FECHA ACEPTACIÓN:	24/01/2014
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	HOLDING MEGAFAMILY S.A
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1711176923	BARRERA PASTRANO SANDRA MARITZA	PRESIDENTE	5 AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM # 194 DEL 21/01/2014 NOTARIA 10 (S) DEL 01/08/2013 JP

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 13 DIA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2014

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCION DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEI



RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el número cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente COMPULSA es IGUAL a la COPIA CERTIFICADA que exhibido se devolvió

Quito a, 13 de febrero de 2014



Dr. Diego J. Almeida Montero
MNE NOTARIO DÉCIMO

Página 1 de 1

Nº 0457976

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 1792491800001
 RAZON SOCIAL: HOLDING MEGAFAMILY S.A.
 NOMBRE COMERCIAL:
 CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
 REPRESENTANTE LEGAL: PASTRANO MARIANA DE JESUS
 CONTADOR:

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 26/03/2014 FEC. CONSTITUCION: 21/01/2014
 FEC. INSCRIPCION: 26/03/2014 FECHA DE ACTUALIZACION:

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE INVERSIONES EN ACCIONES.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: LA FLORESTA Calle: AV. 12 DE OCTUBRE Número: SN Intersección: AV. CORUNA Edificio: URBAN PLAZA P.sc: 1 Oficina: 03 Referencia ubicación: FRENTE AL REDONDO: PLAZA ARTIGAS
 Telefono Trabajo: 022503388 Telefono Trabajo: 022942900 Email: abogados.mega@mega-santamaria.com
 DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 ABIERTOS: ✓
 JURISDICCION: REGIONAL NORTE PICHINCHA CERRADOS: 0

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el número cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente COPIA es IGUAL a la COPIA CERTIFICADA que exhibido se devolvió

Quito a. *[Firma]*

Dr. Diego J. Almeida Montero
 MNE NOTARIO DÉCIMO

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

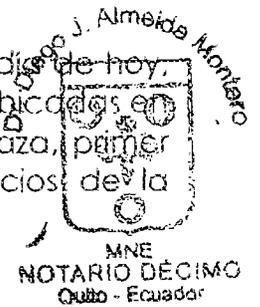
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de esta se deriven (Art. 9º Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SAMP050915 Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y Fecha y hora: 26/03/2014 12:23:45

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE
COMPAÑIA INMOBILIARIA INMOELMANA CIA. LTDA.**

En el Distrito Metropolitano de Quito, República del Ecuador, el día de hoy, 15 de julio de 2014, a las 10h00, en las oficinas de la compañía ubicadas en la Avenida 12 de Octubre S/N Y Av. Coruña, Edificio Urban Plaza, primer piso, de esta ciudad de Quito, se reúnen los siguientes socios de la compañía:



SOCIO	PARTICIPACIONES	CAPITAL PAGADO	PORCENTAJE
Angelito del Rocío Barrera Pastrano	875.560.00	USD 875.560.00	25%
Sandra Maritza Barrera Pastrano	875.560.00	USD 875.560.00	25%
Eduardo Javier Barrera Pastrano	875.560.00	USD 875.560.00	25%
María Fernanda Barrera Pastrano	875.560.00	USD 875.560.00	25%
TOTAL	3.502.240	USD 3.502.240	100%

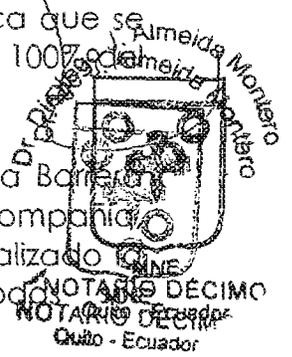
Por encontrarse la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, los asistentes acuerdan por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria y universal de socios, como en efecto lo hacen, al amparo de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías y, así mismo por unanimidad resuelven tratar como orden del día los siguientes asuntos:

1. Propuesta de los socios para ceder y transferir sus participaciones sociales de la compañía.
2. Autorización para el perfeccionamiento de dichas transferencias de participaciones.

Preside la sesión la señorita Angelita del Rocío Barrera Pastrano en su calidad de Presidenta, y actúa como Secretaria la señora Mariana de

Jesús Pastrano. La Presidenta solicita a la Secretaria proceda a elaborar la lista de socios presentes en ésta reunión, luego de lo cual certifica que se encuentra presente la totalidad de los socios que representan el 100% del capital de la compañía.

Acto seguido los socios Angelita, Sandra, Javier y María Fernanda Barrera Pastrano mismos que representan la totalidad del capital de la compañía ponen a discusión de esta asamblea la propuesta que les ha realizado la compañía HOLDING MEGAFAMILY S.A. para comprar todas las participaciones sociales de INMOBILIARIA INMOELMANA CIA. LTDA.



Los socios debaten ampliamente esta propuesta, y luego de las deliberaciones correspondientes, la Junta General Extraordinaria y Universal de la compañía "INMOBILIARIA INMOELMANA CIA. LTDA.", por unanimidad de todos los socios **RESUELVE:**

1. **AUTORIZAR** a Angelita del Rocío, Eduardo Javier, y María Fernanda Barrera Pastrano, propietarios cada uno de 875.560 participaciones ordinarias y nominativas de un dólar, para que vendan a favor de la compañía HOLDING MEGAFAMILY S.A., la totalidad de sus participaciones sociales correspondientes al capital de INMOBILIARIA INMOELMANA CIA. LTDA., que sumadas, son equivalentes al 75% del capital social de la compañía; y
2. **AUTORIZAR** a Sandra Maritza Barrera Pastrano, propietaria de 875.560 participaciones ordinarias y nominativas de un dólar, correspondientes al capital de la compañía INMOBILIARIA INMOELMANA CIA. LTDA., para que venda a favor de la compañía HOLDING MEGAFAMILY S.A. 840.538 participaciones, es decir el 24% del capital social de la compañía; y, adicionalmente este cuerpo colegiado aprueba que las 35.022 participaciones restantes, es decir el 1% del capital social de la compañía, se vendan a favor de la FUNDACIÓN SURSOLES, vendiendo así la totalidad de sus participaciones sociales;
3. **AUTORIZAR** a estos cuatro socios para que suscriban todos los documentos públicos y privados necesarios para el perfeccionamiento de las cesiones de participaciones sociales de la compañía; y, finalmente,
4. **ACEPTAR** como nuevos socios de INMOBILIARIA INMOELMANA CIA. LTDA. a la compañía HOLDING MEGAFAMILY S.A., así como a la FUNDACIÓN SURSOLES como propietarios de la totalidad del capital social de la compañía. Por lo tanto todos los socios **ACEPTAN** de forma **UNÁNIME** la cesión de participaciones.

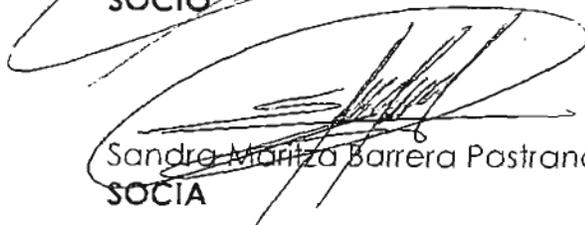
No habiendo otro asunto que tratar, la Presidenta concede un receso para la elaboración de la presente Acta, la misma que una vez leída fue aprobada por **UNANIMIDAD**, firmando para constancia de ello todos los socios concurrentes por lo que la Presidenta procede a levantar la sesión a las doce horas.-


Mariana de Jesús Pastrano
GERENTE GENERAL
SECRETARIA DE LA JUNTA


Angelita del Rodio Barrera Pastrano
SOCIA- PRESIDENTA
PRESIDENTA DE LA JUNTA


Eduardo Javier Barrera Pastrano
SOCIO


María Fernanda Barrera Pastrano
SOCIA


Sandra Maritza Barrera Pastrano
SOCIA

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el número cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente COMPULSA es IGUAL a la COPIA CERTIFICADA que exhibido se devolvió

Quito a, 15 de Julio de 2011


Dr. Diego J. Almeida Montero
MNE NOTARIO DÉCIMO

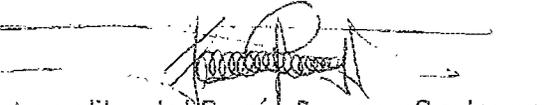
**LISTA DE SOCIOS PRESENTES EN LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y
UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA INMOELMANA CIA.
LTDA.**



Fecha: 15 de julio de 2014
Hora: 10H00

SOCIO	PARTICIPACIONES	CAPITAL PAGADO	PORCENTAJE
Angelita del Rocío Barrera Pastrano	875.560.00	USD 875.560.00	25%
Sandra Maritza Barrera Pastrano	875.560.00	USD 875.560.00	25%
Eduardo Javier Barrera Pastrano	875.560.00	USD 875.560.00	25%
María Fernanda Barrera Pastrano	875.560.00	USD 875.560.00	25%
TOTAL	3.502.240	USD 3.502.240	100%


Mariana de Jesús Pastrano
**GERENTE GENERAL
SECRETARIA DE LA JUNTA**


Angelita del Rocío Barrera Pastrano
**SOCIA- PRESIDENTA
PRESIDENTA DE LA JUNTA**


Eduardo Javier Barrera Pastrano
SOCIO


María Fernanda Barrera Pastrano
SOCIA


Sandra Maritza Barrera Pastrano
SOCIA

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el número cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO, que la presente COMPULSA es IGUAL a la COPIA CERTIFICADA que exhibido se devolvió

Quito a, 15 Jul. 2014


Dr. Diego J. Almeida Montero
MNE NOTARIO DÉCIMO

ESPACIO EN BLANCO

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑÍA HOLDING MEGAFAMILY S.A.**



En el Distrito Metropolitano de Quito, República del Ecuador, el día de hoy, 14 de julio de 2014 a las 15h00, en las oficinas de la compañía ubicadas en la Avenida 12 de Octubre 57N y Av. Coruña, Edificio Urban Plaza, primer piso, de esta ciudad de Quito, se reúnen los siguientes accionistas:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PORCENTAJE
Fundación Sursoles	USD 4.950,00	USD 4.950,00	99%
Mega Santamaria S.A.	USD 50.00	USD 50.00	1%

Preside la Junta, la señorita Sandra Maritza Barrera Pastrano, en su calidad de Presidenta, y como Secretaria la señora Mariana de Jesús Barrera Pastrano.

La Presidenta solicita a la Secretaria que se constató el quórum y se elabore la correspondiente lista de asistentes, hecho lo cual y con la presencia del 100% del capital social, los accionistas, resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal, la misma que se instala con el objeto de tratar el siguiente orden del día.

1. Autorizar a la Gerente General y/o a la Presidenta de la Compañía para aceptar la cesión de tres millones cuatrocientos sesenta y siete mil doscientas dieciocho participaciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (3'467.218) correspondientes al capital de la compañía INMOBILIARIA INMOELMANA CIA. LTDA.
2. Autorizar la Gerente General y/o a la Presidenta de la Compañía suscribir los respectivos contratos de financiamiento por un valor de cinco millones seiscientos setenta y ocho mil doscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de Norte América.

Inmediatamente pasan a tratar el orden del día y toma la palabra la señorita Sandra Maritza Barrera Pastrano quien manifiesta la oportunidad de adquirir el noventa y nueve por ciento de las participaciones de la compañía INMOBILIARIA INMOELMANA CIA. LTDA., para lo cual se suscribirá los respectivos contratos de financiamiento por un valor de cinco millones seiscientos setenta y ocho mil doscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de Norte América.

La moción es aprobada por unanimidad y por lo tanto se aprueba todos y cada uno de los puntos señalados en el orden del día.

Agotado el orden del día, la señorita Presidenta concede un receso para la elaboración de la presente acta.

Reinstalada la sesión se da lectura de la misma y su contenido es aprobado por unanimidad y sin reserva, prueba de ello los presentes la suscriben en conformidad.

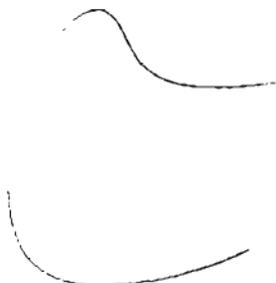
Por no haber más puntos que tratarse, se levanta la sesión de Junta General Universal Extraordinaria de Accionista a las 15h30 y para constancia de lo expresado, firman los accionistas presentes, la Presidenta; y, la Secretaria que certifica, en el lugar y fecha indicados.

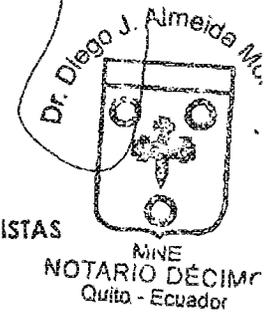
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA COMPAÑÍA.-



Mariana de Jesús Pastrano

**Apoderada General Fundación Sursoles -
Secretaria de la Junta - Accionista**





**LISTA DE ASISTENTES A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS
DE LA COMPAÑÍA HOLDING MEGAFAMILY S.A.**

En el Distrito Metropolitano de Quito, República del Ecuador, el día de hoy, 14 de julio de 2014 a las 15h00, en las oficinas de la compañía ubicadas en la Avenida 12 de Octubre S/N y Av. Coruña, Edificio Urban Plaza, primer piso, de esta ciudad de Quito, se reúnen los siguientes accionistas:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PORCENTAJE
Fundación Sursoles	USD 4.950,00	USD 4.950,00	99%
Mega Santamaria S.A.	USD 50.00	USD 50.00	1%


Mariana de Jesús Pastrano
Apoderada General Fundación Sursoles -
Secretaria de la Junta - Accionista



CIDADANIA 171117692-9
BARRERA PASTRANO SANDRA MARITZA
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
05 FEBRERO 1974
002-1 0270 01340 F
PICHINCHA/QUITO
SONSALEZ SUAREZ 1974



[Handwritten signature]

ECUATORIANA*****
SOLTERO
SECUNDARIA
ANGEL EDUARDO BARRERA
MARIANA DE JESUS PASTRANO
QUITO
26/02/2015

Dr. Diego J. Almeida Montero
MNE
NOTARIO DÉCIMO
ESTUDIANTE - Ecuador

MNE
NOTARIO DE
Quito - Ecuador

0499318



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

005

005 - 0031

NUMERO DE CERTIFICADO

BARRERA PASTRANO SANDRA MARITZA

1711176923

CEGULA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTON

CIRCUNSCRIPCION
CUMBAYA
PARROQUIA

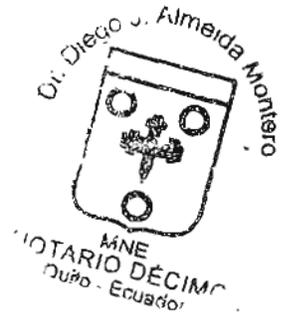
0
0
ZONA

[Handwritten signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Large handwritten mark]

Se otorgó ante mi DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO,
NOTARIO DÉCIMO, DEL CANTÓN QUITO, y, en fe de ello confiero
esta primera COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y
firmada, en Quito a quince de julio del año
dosmil catorce.-


DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Décimo del Cantón Quito.



Notaría Trigésima Séptima

RAZÓN: Al margen de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA INMOBILIARIA GSM CIA. LTDA., celebrada el 23 de enero del 2006, ante el Doctor Roberto Dueñas Mera, cuyos archivos se encuentran actualmente a mi cargo.- **TOMO NOTA:** De la CESIÓN DE PARTICIPACIONES; OTORGADO POR: SANDRA MARITZA BARRERA PASTRANO, ANGELITA DEL ROCIO BARRERA PASTRANO, EDUARDO JAVIER BARRERA PASTRANO Y MARIA FERNANDA BARRERA PASTRANO; A FAVOR DE: HOLDING MEGAFAMILY S.A. Y FUNDACIÓN SURSOLES, mediante escritura pública celebrada el 15 de julio del 2014, ante el Notario Décimo del Cantón Quito, Doctor Diego Almeida Montero.- Quito, a dieciséis de septiembre del dos mil catorce.-

DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO.



Dra. Paulina Auquilla Fonseca
Quito - Ecuador

ESPACIO
EN
BLANCO





TRÁMITE NÚMERO: 64865

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	42950
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	14/10/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	945
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1711176923	BARRERA PASTRANO SANDRA MARITZA	Quito	CEDENTE	Soltero
1711158137	BARRERA PASTRANO EDUARDO JAVIER	Quito	CEDENTE	Casado
1792491800001	HOLDING MEGAFAMILY S.A.	Quito	CESIONARIO	No Aplica
9010064864001	FUNDACION SURSOLES	No Determinado	CESIONARIO	No Aplica
1711176931	BARRERA PASTRANO MARIA FERNANDA	Quito	CEDENTE	Casado
1711176915	BARRERA PASTRANO ANGELITA DEL ROCIO	Quito	CEDENTE	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	15/07/2014
NOTARÍA:	NOTARÍA DECIMA
NOMBRE DEL NOTARIO:	DR. DIEGO ALMEIDA MONTERO
CANTÓN:	QUITO
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INMOBILIARIA INMOELMANA CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

ESPACIO
EN
BLANCO



4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	3502240,00

5. DATOS ADICIONALES:

LOS CEDENTES TRANSFIEREN 3.502.240 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA A LAS CESIONARIAS.- SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 2501 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 04 DE AGOSTO DE 2009, TOMO: 140.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 14 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2014

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



1 río...
2 ESCRITURA No.
3 FACTURA NÚMERO: 2014-17-01-10-P
4



6 **CESION DE PARTICIPACIONES**
7 **OTORGADO POR:**
8

9
10 **SANDRA MARITZA BARRERA PASTRANO, ANGELITA DEL ROCÍO**
11 **BARRERA PASTRANO, EDUARDO JAVIER BARRERA PASTRANO Y**
12 **MARIA FERNANDA BARRERA PASTRANO**
13

14
15 **A FAVOR DE:**
16

17
18 **HOLDING MEGAFAMILY S.A. Y**
19 **FUNDACIÓN SURSOLES**
20

21
22 **CUANTÍA: USD 7.502.240**
23

24
25 **DI: 3 COPIAS**
26 ***MN***
27

28
29
30 **En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador,**
31 **hoy día martes quince de julio de dos mil catorce (2014), ante mí Doctor**

1 Diego Almeida Montero, Notario Décimo del Cantón Quito, comparecen
2 por una parte los señores Sandra Maritza Barrera Pastrano, Angelita del
3 Rocío Barrera Pastrano, Eduardo Xavier Barrera Pastrano; y María
4 Fernanda Barrera Pastrano, por sus propios y personales derechos, por
5 otra parte la Señora Mariana de Jesús Pastrano, en su calidad de
6 Apoderada General de la Fundación Sursoles; y, la Señorita Sandra
7 Maritza Barrera Pastrano en su calidad de Presidenta de la Compañía
8 Holding Megafamily S.A conforme se desprende de los nombramientos
9 que se adjuntan como documento habilitante. Los comparecientes son de
10 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados con
11 capitulaciones matrimoniales a excepción de la señorita Sandra Maritza
12 Barrera Pastrano que es soltera, domiciliados en la ciudad de Quito, con
13 capacidad legal para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe en
14 virtud de haberme presentado su cédula de ciudadanía, cuya copia
15 debidamente certificada se adjunta a la presente escritura pública,
16 quienes me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me
17 presenta, cuyo tenor literal y que se transcribe a continuación es el
18 siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su
19 cargo, sírvase insertar una que contenga la cesión de participaciones de
20 la compañía "Inmobiliaria Inmoelmana Cia. Ltda.", contenida al tenor de
21 las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen al
22 otorgamiento de la presente escritura, en calidad de cedentes, los
23 señores Sandra Maritza, Angelita del Rocío, Eduardo Javier y María
24 Fernanda Barrera Pastrano, socios de "Inmobiliaria Inmoelmana Cia.
25 Ltda.", todos por sus propios y personales derechos, siendo los tres
26 últimos ~~de~~ estado civil casados con régimen de capitulaciones
27 matrimoniales, debidamente autorizados por la Junta General Universal y
28 Extraordinaria de Socios de fecha quince de julio de dos mil catorce; y, en
29 calidad de cesionarias: a) la compañía "Holding Megafamily S.A."

1 representada por su Presidenta, Sandra Maritza Barrera Pastrano
2 autorizada para este efecto por la Junta General de Accionistas
3 de julio de dos mil catorce. b) la "Fundación Sursoles" representada por
4 su Apoderada General la señora Mariana de Jesús Pastrano



5 **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** a) Mediante escritura pública suscrita el
6 veinte y tres de enero de dos mil seis, otorgada ante Notario Trigesimo
7 Séptimo del Cantón Quito, Roberto Dueñas Mera, e inscrita en el Registro
8 Mercantil del Cantón Quito el quince de mayo del dos mil siete, se
9 constituyó la compañía INMOBILIARIA GSM CIA. LTDA. b) Mediante
10 escritura pública suscrita el diecinueve de enero de dos mil nueve,
11 otorgada ante Notario Undécimo del Cantón Quito, Rubén Darío Espinosa,
12 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el cuatro de agosto
13 del dos mil nueve, la compañía INMOBILIARIA GSM CIA. LTDA., cambio
14 su Denominación Social de por la de INMOBILIARIA INMOELMANA CIA.
15 LTDA. c) Mediante Junta General Extraordinaria y Universal celebrada el
16 quince de julio de dos mil catorce, los socios por unanimidad decidieron
17 autorizar la cesión de la totalidad de las participaciones que mantenían en
18 el capital de la compañía de INMOBILIARIA INMOELMANA CIA. LTDA.,
19 en los términos que se detalla acta mencionada, documento que se
20 adjunta como habilitante, a favor de la compañía ecuatoriana "Holding
21 Megafamily S.A.", y a favor de la fundación panameña "Fundación
22 Sursoles", cediendo así el total de sus participaciones; y, d) Por su parte,
23 mediante Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de
24 "Holding Megafamily S.A." celebrada el catorce de julio de dos mil
25 catorce, se decidió autorizar a su Presidenta, Sandra Maritza Barrera
26 Pastrano para que pueda adquirir tres millones cuatrocientos sesenta y
27 siete mil doscientas dieciocho participaciones ordinarias y nominativas de
28 un dólar de los Estados Unidos de América (3'467.218) correspondientes
29 al capital de la compañía INMOBILIARIA INMOELMANA CIA. LTDA.; f)

1 Por su parte, mediante comunicación expresa de "Fundación Sursoles"
 2 celebrada el catorce de julio de dos mil catorce, la Apoderada General de
 3 la Fundación Sursoles decidió adquirir treinta y cinco mil veinte y dos
 4 participaciones ordinarias y nominativas de un dólar de Estados Unidos de
 5 América correspondientes al capital de la compañía INMOBILIARIA
 6 INMOELMANA CIA. LTDA., siendo la Señora Mariana de Jesús Pastrano
 7 la Apoderada General de la Fundación Sursoles se encuentra autorizada
 8 para suscribir todos los documentos legales tendientes al
 9 perfeccionamiento de esta transferencia de participaciones.- TERCERA.-
 10 **CESIÓN DE PARTICIPACIONES:** En virtud de los antecedentes
 11 expuestos, los socios de "Inmobiliaria Inmoelmana Cia Ltda." ceden y
 12 transfieren de forma definitiva, todas sus participaciones sociales, iguales,
 13 acumulativas e indivisibles de la compañía, a favor de la compañía
 14 ecuatoriana "Holding Megafamily S.A.", y a favor de la fundación
 15 panameña "Fundación Sursoles", de esta manera:

16
 17

SOCIO CEDENTE	CECIONARIO	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Angelita del Rocío Barrera Pastrano	Holding Megafamily S.A.	USD 875.560	875.560	25%
Sandra Maritza Barrera Pastrano	Holding Megafamily S.A.	USD 840.538	840.538	24%
Sandra Maritza Barrera Pastrano	Fundación Sursoles	USD 35.022.00	35.022	1%
Eduardo Javier Barrera Pastrano	Holding Megafamily S.A.	USD 875.560	875.560	25%
Maria Fernanda Barrera Pastrano	Holding Megafamily S.A.	USD 875.560	875.560	25%

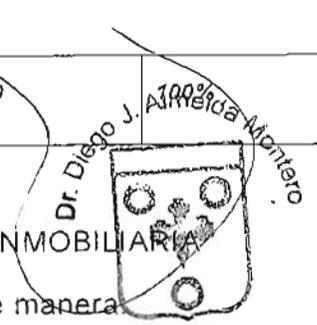
TOTAL:	USD 7.571.000.00
--------	------------------

En virtud de lo anterior, las cesionarias de forma unánime aceptan expresamente las cesiones de participaciones efectuadas a su favor, y los cedentes declaran de forma unánime estar conformes con los pagos realizados y expresan que nada les debe la cesionaria por concepto de la transferencia de sus participaciones de "Inmobiliaria Inmoelmana Cia. Ltda."- QUINTA.- CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL: En virtud de las cláusulas precedentes, se establece que el nuevo cuadro de integración de capital de "INMOBILIARIA INMOELMANA CIA. LTDA." será el siguiente:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Holding Megafamily S.A.	USD 3.467.218	3.467.218	99%
Fundación Sursoles	USD 35.022.00	35.022	1%
Total:	USD 3.502.240	3.502.240	100%

SEXTA: AUTORIZACION.- Los comparecientes autorizan a la Abogada María Fernanda Azanza Arias, para que realice todos los actos legales tendientes a la perfección de esta escritura.- Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo, para la completa validez de esta clase de documentos públicos.- Firmado) Abogada María Fernanda Azanza Arias, con Matrícula Profesional del Colegio de Abogados de Pichincha número once mil novecientos treinta y cinco. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso;

Total:		USD 3.502.240	3.502.240	100%
--------	--	---------------	-----------	------



1
2
3
4

El cuadro distributivo del capital social de la compañía INMOBILIARIA INMOELMANA CIA. LTDA., queda conformado de la siguiente manera:

MNE
NOTARIO DÉCIMO
Quito - Ecuador

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Holding Megafamily S.A.	USD 3.467.218	3.467.218	99%
Fundación Sursoles	USD 35.022.00	35.022	1%
Total:	USD 3.502.240	3.502.240	100%

5
6
7
8
9
10
11
12
13
14

CUARTA.- ACEPTACIÓN, PRECIO Y FORMA DE PAGO: En base al avalúo realizado, las partes convienen como precio justo por esta transferencia de participaciones, el valor total de Siete millones quinientos setenta y un mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 7.571.000.00), que serán pagados a crédito a los socios de Inmobiliaria Inmoelmana Cia. Ltda., para lo cual se realizarán los respectivos contratos de financiamiento, el detalle para el pago será el siguiente:

SOCIO DE INMOBILIARIA INMOELMANA CIA. LTDA.	VALOR A PAGAR POR SU PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN:
SANDRA MARITZA BARRERA PASTRANO	USD 1'892.750
ANGELITA BARRERA PASTRANO	USD 1'892.750
EDUARDO JAVIER BARRERA PASTRANO	USD 1'892.750
MARÍA FERNANDA BARRERA PASTRANO	USD 1'892.750

1 y, leída que les fue íntegramente la misma a los comparecientes por mí
2 el Notario, aquellos se ratifican en todas y cada una de sus partes y
3 para constancia firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy
4 fe.



5

6
7 SANDRA MARITZA BARRERA PASTRANO
8 C.C. 171117692-3

9

10
11 ANGELITA DEL ROCÍO BARRERA PASTRANO
12 C.C. 171117691-5

13

14
15 EDUARDO JAVIER BARRERA PASTRANO
16 C.C. 1711158137

17

18
19 MARIA FERNANDA BARRERA PASTRANO
20 C.C. 171117693-1

21

22
23 MARIANA DE JESÚS PASTRANO
24 C.C.

25
26

27 DOCTOR DIEGO ALMEIDA MONTERO
28 NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO

29 El nota...

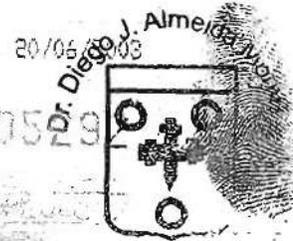
CIUDADANIA 170355313-P
 PASTRANO MARIANA DE JESUS
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 08 AGOSTO 1951
 004-1 0215 04127 F
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1951

[Handwritten signature]



EQUATORIANA***** EB143A1112
 CASADO ANCEL BARRERA
 SECUNDARIA COMERCIANTE

 CARMEN PASTRANO
 QUITO
 20/06/2015



MNE
 NOTARIO DEC
 Quito - Ecuador

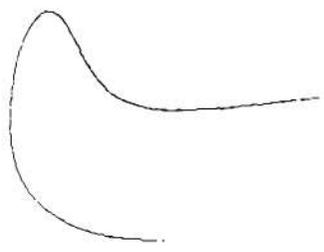
REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE



037
037 - 0208 **1703553139**
 NUMERO DE CERTIFICADO Cedula
 PASTRANO MARIANA DE JESUS

PICHINCHA	CONDICION	1
PROVINCIA	RUMIPAMBA	
QUITO		1
CANTON	PARROQUIA	ZONA

[Handwritten signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANIA 171117691-5
 BARRERA PASTRANO ANGELITA DEL ROCIO
 PICHINCHA/QUITO/SANTA FRISCA
 17 JULIO 1972
 014- 0267 10994 F
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1972



[Handwritten signature]

Dr. Diego J. Almeida Montero
 ECUATORIANA***
 CASADO VICENTE XAVIER PILATAXI COLOMA
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 ANGEL EDUARDO BARRENA
 MARIANA DE JESUS PASTRANO
 QUITO
 10/12/2015



MNE
 NOTARIO DÉCIMO
 Quito - Ecuador

0875310

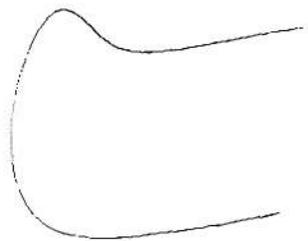


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

009
 009 - 0189 1711176915
 NUMERO DE CERTIFICADO Cedula
 BARRERA PASTRANO ANGELITA DEL ROCIO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCION	1
PROVINCIA	RUMIPAMBA	1
QUITO	PARROQUIA	1
CANTON	ZONA	1

(1) PRESIDENCIAL DE LA JUNTA





CNE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CENTRO NACIONAL DE REGISTRO
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

010

010 - 0075

1711176915

NÚMERO DE CERTIFICADO

CECULA

BARRERA PASTRANO ANGELITA DEL ROCIO



FICHICHA
PROVINCIA
DUTO

CIRCUNSCRIPCIÓN
RUMIPAMBA

1
RUMIPAMEA
ZONA

CANTON

[Handwritten signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CLASULA DE CIUDADANIA

171117693-1

APELLIDOS Y NOMBRES
BARRERA PASTRANO
MARIA FERNANDA

LUGAR DEL NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO 1992-05-21
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F
MATRIMONIO Casada
ROBERTO E
MUCARSEL HERNANDEZ

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BARRERA ANGEL EDUARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PASTRANO MARIANA DE JESUS

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2011-03-16

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-03-16

[Signature]
REGISTRAR

Dr. Diego J. Almeida Montero



MNE
NOTARIO DÉCIMO
Quito - Ecuador

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



005

005 - 0030

1711176931

NÚMERO DE CERTIFICADO

CEBULA

BARRERA PASTRANO MARIA FERNANDA

PICHINCHA

PROVINCIA

0

QUITO

CUMBAYA

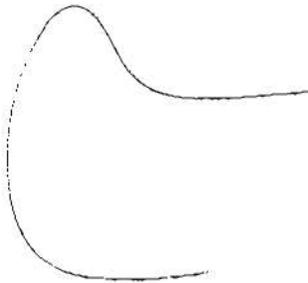
0

CANTON

FARFALLA

ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



CARRERA AS. AND. EDUARDO BARRERA
 PICHINCHA C.A. 1707-01-01-01
 QUITO
 EDUARDO SUAREZ 1972



Dr. Diego J. Almeida Madero
 NOTARIO DÉCIMO
 QUITO - ECUADOR
 17072



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE REGISTRO
 ELECTORAL NACIONAL

008
 NÚMERO DE CERTIFICADO: **008 - 0081** CÉDULA: **1711158137**
BARRERA PASTRANO EDUARDO JAVIER

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	SAN JUAN	
QUITO		
CANTÓN	PARRÓQUIA	ZONA

() PRESIDENCIAL DE LA JUNTA

[Handwritten signature or scribble]

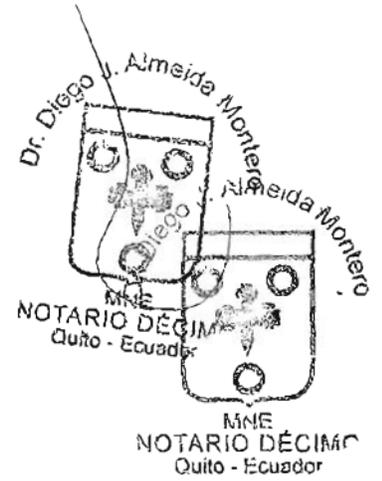


REPÚBLICA DE PANAMÁ
 PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARÍA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

Licda. Roberto R. Rojas C.

NOTARIO PÚBLICO NOVENO



D. S. 265-0121 265 7122
 TEL/FAX 2734 712

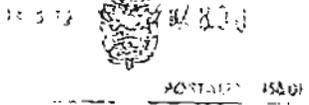
PH. TORRE COSMOS LOCAL 3 PLANTA BAJA
 CALLE MANUEL MARINICAZA, URB. CAMPO ALEGRE
 AREA BANCARIA

Apartado (419-0357) El Dorado,
 Panamá Rep. de Panamá

COPIA

* ESCRITURA No. 3,278 DE 10 DE MAYO DE 20 12

POR LA CUAL: Por la cual se constituye la Fundación de Interés Privado denominada FUNDACION SURSOLES.



NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA



NOTARIO DECIMAS
Quito - Ecuador

ESCRITURA PUBLICA NUMERO TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO

3,278

Por la cual se constituye la FUNDACION denominada FUNDACION SURSOLES una FUNDACION de Interés Privado con domicilio en la ciudad de Panamá, República de Panamá

Panamá, 10 de mayo de 2012

En la ciudad de Panamá Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, hoy, a los diez (10) días de mes de mayo de dos mil doce (2012), ante mí, LICENCIADO ROBERTO RENE ROJAS CONTRERAS Notario Público Noveno del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número cuatro-cien-mil ciento cuarenta y cuatro (4-100-1144), comparece personalmente la señora MELISSA BELLIDO, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal número ocho-doscientos veintinueve-dos mil setecientos treinta y uno (8-229-2731) con domicilio en calle 50, edificio Banca Privada D'Andorra, piso 4, Provincia de Panamá, República de Panamá, en representación de la sociedad ADMINISTRATION AND FOUNDATION SERVICES S.A., sociedad debidamente constituida bajo las leyes de la República de Panamá, e inscrita en la sección mercantil del Registro Público de Panamá, a Ficha, quinientos setenta y un mil cuatrocientos noventa y cuatro (571494), Documento: un millón ciento carenta y nueve mil setecientos cuarenta y tres (1149743), en calidad de FUNDADOR de la FUNDACION de Interés Privado FUNDACION SURSOLES, persona de quien doy fe que conozco y me solicitó que extendiera esta Escritura Pública en virtud de conformidad con la Ley número veinticinco (25) de doce (12) de junio de mil novecientos noventa y cinco (1995), por el presente documento constituyen una Fundación de Interés Privado bajo las Leyes de la República de Panamá.

Queda hecha la protocolizacion solicitada y se expedirán las copias que pidan los interesados

Advertir a la compareciente que una copia de esta Escritura debe registrarse. El Notario hace constar que ésta Escritura ha sido confeccionada basándose en la minuta preparada por la Licenciada MICHELLE SOBERON, abogada en ejercicio.

Leída como les fue a la compareciente en presencia de las testigos instrumentales ANA BALLESTEROS, con cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos cuarenta y tres-trescientos cuarenta y cinco (8-443-345) y NATALY LISSETTE RAMIREZ CORONADO con cédula de identidad personal número ocho-setecientos ochenta y nueve-setecientos noventa y uno (8-789-791), ambas mayores de edad, panameñas, vecinas de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el

cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia por ante mí, que doy fe.-----

Esta Escritura en el protocolo del presente año lleva el número TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO -----3,278-----

(FDOS.) ADMINISTRATION AND FOUNDATION (Representada por Melissa Bellido).-----

ANA BALLESTEROS ----- NATALY LISSETTE RAMIREZ CORONADO

LICDO. ROBERTO RENE ROJAS CONTRERAS, Notario Público Noveno del Circuito de Panamá. ---

ACTA CONSTITUTIVA DE LA FUNDACION DE INTERES PRIVADO DENOMINADA FUNDACION SURSOLES -----

-----DECLARACION DEL FUNDADOR-----

EL FUNDADOR, la sociedad anónima ADMINISTRATION AND FOUNDATION SERVICES S.A., sociedad debidamente constituida bajo las leyes de la República de Panamá e inscrita en la sección mercantil del Registro Público de Panamá, a Ficha: quinientos setenta y un mil cuatrocientos noventa y cuatro (571494) Documento: un millón ciento cuarenta y nueve mil setecientos cuarenta y tres (1149743), representada por la señora MELISSA BELLIDO, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal número ocho-doscientos veintinueve-dos mil setecientos treinta y uno (8-229-2731) con domicilio en calle 50, edificio Banca Privada D'Andorra, piso 4, Provincia de Panamá, República de Panamá, por el presente documento constituye una Fundación de Interes Privado, de conformidad con la ley número veinticinco (25) del doce (12) de junio de mil novecientos noventa y cinco (1995), de la República de Panamá, y declara que la disposición del patrimonio que donen o transfieran a favor de LA FUNDACION, ya sea por parte de EL PROTECTOR el Consejo de LA FUNDACION o de terceras personas deberá regirse estrictamente a lo que se dispone en esta Acta Constitutiva de LA FUNDACION, así como su REGLAMENTO dejando aclarado que cualquier aporte patrimonial así efectuado a favor de LA FUNDACION durante su vida jurídica no dará efecto al aportante a recibir beneficios ni a ser considerado como BENEFICIARIO de LA FUNDACION -----

-----SE RESUELVE:-----

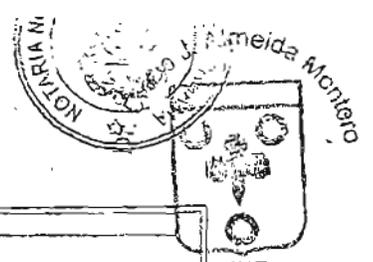
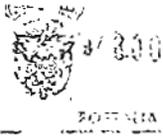
PRIMERO: NOMBRE DE LA FUNDACION -----

La FUNDACION se denominará FUNDACION SURSOLES, en adelante LA FUNDACION -----

SEGUNDO: PATRIMONIO INICIAL -----

El patrimonio inicial de LA FUNDACION es de DIEZ MIL DOLARES CON 00/100 (US\$ 10,000,00), moneda

Diego J. Almeida Montero
Almeida Montero
MRE
NOTARIO DÉCIMO
Quito - Ecuador
MRE
NOTARIO DÉCIMO
Quito - Ecuador



NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

de curso legal de los Estados Unidos de América
El patrimonio inicial de LA FUNDACION podra ser incrementado mediante documento público o privado y en cualquier momento por EL PROTECTOR, el Consejo de LA FUNDACION o por cualquier tercera persona, mediante aportes de bienes de cualquiera naturaleza, presentes o futuros. Todos los aportes que conformen el Patrimonio Fundacional constituirán un Patrimonio separado e independiente al Patrimonio Personal de Fundador, de los miembros del Consejo Fundacional y al patrimonio personal del PROTECTOR, y no podrán ser secuestrados o embargados, salvo por aquellas obligaciones incurridas o por daños causados con ocasión de la ejecución de los fines de la Fundación. Los créditos que se generen del patrimonio inicial, así como los demás bienes y sus frutos quedarán sujetos a los términos y condiciones de la presente Acta, y su posterior reglamentación en el REGLAMENTO

TERCERO: CONSEJO DE LA FUNDACION

El Consejo de LA FUNDACION es un órgano de LA FUNDACION regulado de la manera que a continuación se indica, e: cual está supeeditado a lo que se establece en esta Acta Constitutiva y en el REGLAMENTO.

1. El Consejo de LA FUNDACION actuará únicamente conforme a las órdenes e instrucciones que reciba por parte del PROTECTOR, el cual será designado en el REGLAMENTO. EL PROTECTOR es el órgano supremo de LA FUNDACION
2. El Consejo de LA FUNDACION entrará en operación cuando así lo disponga EL PROTECTOR, de acuerdo a lo que se establezca en el REGLAMENTO de LA FUNDACION
3. El Consejo de LA FUNDACION, en estricto cumplimiento de lo que se establece en esta Acta y los Reglamentos de LA FUNDACION, estará encargado de la gestión y de la representación de LA FUNDACION ante terceras personas, privadas o públicas, incluyendo las autoridades judiciales y administrativas de Panamá y del extranjero, cuya gestión se dará exclusivamente cuando así lo establezca y determine EL PROTECTOR y solamente bajo las facultades que EL PROTECTOR por escrito les autorice. Cualquier actuación del Consejo de LA FUNDACION sin contar previamente con una autorización expresa y por escrito del PROTECTOR, se entenderá realizada a título personal y no compromete en modo alguno el patrimonio de LA FUNDACION, sin perjuicio de la responsabilidad personal de quienes hubieren actuado sin tener facultad para ello

Por lo tanto, EL PROTECTOR conforme a como lo establezca en el REGLAMENTO de LA FUNDACION manejará a su absoluta y libre discreción todo lo concerniente a LA FUNDACION

4. El Consejo de LA FUNDACION podrá estar integrado por las personas naturales o jurídicas nombradas por EL PROTECTOR o conforme a los mecanismos que este establezca en el REGLAMENTO _____

La elección de reemplazo de un miembro del Consejo por renuncia, incapacidad o muerte, o por cualesquiera otras causas, se hará por decisión exclusiva del PROTECTOR. _____

5. El Consejo de la FUNDACION podrá estar integrado por mínimo tres máximo cinco (5) miembros a elección del protector _____

6. El ejercicio de un cargo en el Consejo de la FUNDACION no está limitado a un periodo fijo de tiempo y se extenderá hasta tanto le sea revocado el cargo a dicha persona, o por una de las causas para el reemplazo de los miembros del Consejo de LA FUNDACION _____

7. El Consejo de LA FUNDACION no podrá modificar de manera alguna lo establecido en el REGLAMENTO. _____

8. Sin perjuicio de lo que establezca el REGLAMENTO, los acuerdos del Consejo de LA FUNDACION serán válidos bajo las siguientes condiciones: _____

a. Si todos los miembros han sido debidamente citados; _____

b. Si la mayoría de los miembros están presentes; _____

c. Si ha habido autorización previa y por escrito del PROTECTOR _____

9. Los acuerdos del Consejo de LA FUNDACION se tomarán por la mayoría simple de los miembros presentes siempre y cuando haya quórum. Se requerirá del voto unánime de los miembros del Consejo de LA FUNDACION, en aquellos casos que sea estipulado así por esta Acta o el REGLAMENTO _____

10. Los acuerdos del Consejo de LA FUNDACION se incorporarán en un Acta y ésta será firmada por todos los miembros presentes _____

11. El Consejo de LA FUNDACION se reunirá por invitación de su Presidente, y en su defecto, por el Secretario, en la sede de LA FUNDACION o en otro lugar designado por el Consejo o por EL PROTECTOR _____

12. Los acuerdos del Consejo podrán tomarse también por medio de circular, pero en este caso, requerirán de la votación unánime de los miembros del Consejo, lo cual se hará constar en el documento de aprobación _____

13. El Consejo de LA FUNDACION, no entrará en efecto, es decir, no ejercerá ninguna de sus facultades, salvo aquellas que le sean delegadas previamente y expresamente por escrito por EL PROTECTOR o cuando se produzca su fallecimiento _____



Dr. Diego J. Almeida Montero

MNE
NOTARIO DÉCIMO
Quito - Ecuador



POSTALIA 15601



NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

CUARTO: MIEMBROS DEL CONSEJO DE FUNDACION

El Consejo de la FUNDACION quedará integrado por las siguientes personas

PRESIDENTE: ROBERTO ESCOLAN varón, panameño, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad número ocho-ciento cincuenta y cuatro-mil cuatrocientos cincuenta y uno (8-154-1451)

SECRETARIO: ROSIBETH ESCUDERO, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, portadora de la cédula de identidad número ocho-setecientos ochenta y seis-setecientos ochentay dos (8-786-782)

TESORERO: LEONARDO LOPEZ varón, panameño, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad número ocho-doscientos trece-novecientos setenta y cuatro (8-213-974)

Todos con domicilio en calle 50, edificio Banca Privada D'Andorra, piso 4, Provincia de Panamá, República de Panamá.

Estas personas administrarán el patrimonio de LA FUNDACION en la forma establecida previamente, pero sólo a partir de la fecha en que se cumpla la condición estipulada en la CLAUSULA TERCERA de la presente Acta Constitutiva es decir al momento que lo disponga EL PROTECTOR o se produzca su fallecimiento.

QUINTO: DOMICILIO

El domicilio de LA FUNDACION es la ciudad de Panamá, República de Panamá pero por decisión del PROTECTOR, LA FUNDACION, también podrá trasladar en cualquier momento su domicilio a otro lugar en Panamá o en el extranjero. Todas las relaciones jurídicas derivadas de la constitución de LA FUNDACION estarán sujetas al derecho vigente en la República de Panamá LA FUNDACION tiene su foro jurídico competente en todos los tribunales panameños.

SEXTO: AGENTE RESIDENTE

El Agente Residente de LA FUNDACION en la República de Panamá es la firma SOBERON Y ASOCIADOS con domicilio en calle 50, edificio Banca Privada D'Andorra, piso 4, Provincia de Panamá, República de Panamá, lugar donde reciben notificaciones personales

SEPTIMO: FINES

Los fines de LA FUNDACION son:

1. Administración y gestión del patrimonio asignado y que se asigne a LA FUNDACION por EL PROTECTOR o por terceras personas, con base a la presente Acta Constitutiva y el REGLAMENTO de LA FUNDACION; es decir LA FUNDACION se constituye para fines de administración de patrimonio y fines testamentarios.

2 Garantizar la preservación del capital de LA FUNDACION con el objetivo de lograr la prosperidad de los BENEFICIARIOS que designe EL PROTECTOR -----

3 Sufragar total o parcialmente los gastos de manutención, educación, vivienda y demás necesidades primarias de los BENEFICIARIOS de LA FUNDACION en la forma como lo establece el REGLAMENTO.-----

4 Beneficiar a otras personas naturales o jurídicas o instituciones de cualquier naturaleza y tomar las previsiones necesarias para la ordenada sucesión de su patrimonio -----

Para el cumplimiento de sus fines LA FUNDACION está autorizada para preservar, administrar e invertir sus bienes, que podrán ser de cualquier clase igualmente está autorizada para llevar a cabo todas las transacciones legales y de negocios que sean conducentes a la prosecución y realización de sus fines -----

OCTAVO: BENEFICIARIOS -----

EL PROTECTOR designará en el REGLAMENTO de LA FUNDACION a sus BENEFICIARIOS, donde determinara todas las reglas y disposiciones correspondientes al manejo de los beneficios dimanantes de LA FUNDACION El Consejo de LA FUNDACION designará el patrimonio de LA FUNDACION, totalmente, a los BENEFICIARIOS de acuerdo con lo establecido en el REGLAMENTO.-----

NOVENO: ENMIENDAS AL ACTA CONSTITUTIVA -----

El Consejo de LA FUNDACION mediante resolución conjunta con EL FUNDADOR podrán modificar el presente Acta Fundacional bajo las condiciones que se establecen en el REGLAMENTO y/o con el previo consentimiento de EL PROTECTOR. Para tales efectos bastará con la resolución firmada por El Consejo de LA FUNDACION y por EL FUNDADOR para proceder con la inscripción en el Registro Público de la República de Panamá de cualquier modificación al Acta Fundacional, sin que tenga que constar en dicha resolución autorización adicional por escrito de EL PROTECTOR. El REGLAMENTO, sólo podrá ser modificado por EL PROTECTOR -----

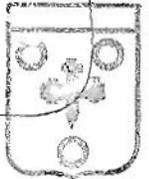
DECIMO: DURACION -----

La duración de LA FUNDACION es perpetua y solo podrá ser disuelta: (i) cuando así lo dispongan los miembros de Consejo de LA FUNDACION, conforme a las instrucciones por escrito del PROTECTOR (ii) o cuando se cumpla con los objetivos de LA FUNDACION, según lo establecido en esta Acta Constitutiva y en EL REGLAMENTO.-----

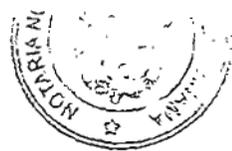
Para la disolución de LA FUNDACION, se requerirá de un Acta firmada por los miembros de Consejo.-----

Una vez que se dé la condición indicada en la CLAUSULA TERCERA referida, se requerirá una conformidad por escrito y unánime del Consejo de LA FUNDACION según se indica en esta Acta y el

D. Diego C. Almeida Montero



MINE
NOTARIO DÉCIMO
Quito - Ecuador



NOTARIA NÓVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

REGLAMENTO

DECIMO PRIMERO: LIQUIDACION y DISOLUCION

Siempre y cuando se haya dado la condición indicada en la CLAUSULA TERCERA de esta Acta, el Consejo de la FUNDACION, previo cumplimiento de lo dispuesto en la CLAUSULA DECIMA, estará facultado para nombrar uno o más liquidadores si lo considera necesario.

En caso de disolución de LA FUNDACION, y después de haber pagado todas las deudas y obligaciones de la misma, la liquidación procederá de acuerdo a las provisiones sobre los BENEFICIARIOS, establecidas en el REGLAMENTO. El acuerdo de disolución deberá ser debidamente inscrito en el Registro Público de la República de Panamá.

DECIMO SEGUNDO: ORGANOS DE LA FUNDACION

Los órganos de LA FUNDACION son

- 1 El Consejo de LA FUNDACION.
- 2 EL PROTECTOR, que será designado en el REGLAMENTO de LA FUNDACION, y que es el Órgano Supremo de LA FUNDACION hasta su fallecimiento
- 3. EL PROTECTOR podrá designar otros órganos de fiscalización y establecer su alcance.

DECIMO TERCERO: AUDITORIA

El consejo de LA FUNDACION o la Entidad de Fiscalización podrán designar en cualquier momento a una o varias personas como auditores de LA FUNDACION, en los términos como se dispone en el REGLAMENTO

DECIMO CUARTO: EL BENEFICIO

No se extenderán certificados o documentos sobre el derecho a beneficio de LA FUNDACION. El patrimonio, los beneficios y todo el reparto del patrimonio o del producto de la renta o frutos de LA FUNDACION no podrán ser objeto de ningún tipo de medida cautelar, a menos que sea por obligaciones adquiridas por LA FUNDACION

DECIMO QUINTO: EL REGLAMENTO

EL PROTECTOR, es el facultado para emitir el REGLAMENTO de LA FUNDACION según lo establecido en la presente Acta Constitutiva.

DECIMO SEXTO: NOTIFICACIONES

Las notificaciones dispuestas por la ley, se harán personalmente a EL PROTECTOR y luego de que se cumpla la condición de la CLAUSULA TERCERA de esta Acta, al Consejo de LA FUNDACION.

DECIMO SEPTIMO: INFORMES ANUALES

El Consejo de LA FUNDACION deberá rendir cuenta de su gestión anualmente a los BENEFICIARIOS sólo después de que se dé la condición de la CLAUSULA TERCERA de esta Acta. En caso de rendimiento de cuentas, si las cuentas presentadas no se objetaren dentro del término de noventa (90) días, contados a partir del día en que se recibió, se considerará que ha sido aprobada. Transcurrido dicho periodo o aprobada la cuenta los miembros del Consejo de la FUNDACION quedarán exonerados de responsabilidad por su gestión, pero tal aprobación no los exonera frente a los BENEFICIARIOS o terceros que tengan interés en LA FUNDACION, por los daños causados por culpa grave o dolo en la administración de LA FUNDACION.

DECIMO OCTAVO: REPRESENTANTE LEGAL

El Representante Legal de LA FUNDACION es el Presidente del Consejo de LA FUNDACION salvo que sea removido o reemplazado por decisión de EL PROTECTOR, para lo cual EL PROTECTOR ordenara a el Consejo de LA FUNDACION y a EL FUNDADOR que procedan con el nombramiento de un nuevo representante legal, conforme a lo establecido en la cláusula NOVENA de la presente Acta Fundacional. Las actuaciones del Representante Legal deberán contar con autorización previa de EL PROTECTOR.

DECIMO NOVENO: ARBITRAJE

Toda controversia, diferencia, litigio, desavenencia que se derive de la situación fundacional o relacionada con ésta, será sometida a conciliación, antes de iniciar cualquier acción arbitral. La conciliación se intentará inicialmente ante un conciliador, quien tratará de llegar a una solución amistosa mediante una transacción. Se contará con un plazo de tres (3) días hábiles, contados a partir de la notificación del hecho que suscitó la controversia para someterla a un conciliador. Tal conciliación se llevará a cabo según las reglas del Centro de Conciliación y Arbitraje de Panamá quien pondrá a disposición de las partes una persona idónea para resolver el asunto de manera amigable. De no resolverse la controversia por la vía de la conciliación, las partes convienen en que el litigio o controversia proveniente de este acuerdo o sus reglamentos, así como la interpretación, aplicación o terminación de los mismos, sea sometido a arbitraje, según lo establecido en el Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de Panamá, conforme al Decreto Ley cinco (5) de mil novecientos noventa y nueve (1999) y el Reglamento establecido por dicho Centro. Las decisiones proferidas en esta instancia serán inapelables finales y definitivas.

VIGESIMO: REGLAS DE INTERPRETACION

El Acta Fundacional y el REGLAMENTO, deberán ser interpretados según su concepto y objeto. En caso de duda, la interpretación se sujeta a la manifiesta intención del PROTECTOR, considerando el desarrollo que



NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

haya tenido LA FUNDACION hasta el momento de la cudad E: REGLAMENTO podrá estar redactado adicionalmente en idiomas distintos al español pero en caso de duda sobre el significado de sus disposiciones se atenderá al texto original en idioma español _____

VIGESIMO PRIMERO: ASESOR PROFESIONAL - AUDITORES _____

EL PROTECTOR podrá nombrar personas naturales o jurídicas que pudieran ser denominadas Asesores Profesionales Auditores, Órganos de Fiscalización u otros nombres similares y que podrán ejercer cualquiera de las siguientes atribuciones: _____

1 Otorgar el REGLAMENTO de LA FUNDACION, establecer los BENEFICIARIOS y velar por el cumplimiento de los fines de LA FUNDACION y por los derechos e intereses de los BENEFICIARIOS: _____

2. Exigir rendición de cuentas al Consejo de la FUNDACION; _____

3. Modificar los fines u objetivos de LA FUNDACION, cuando éstos fueran de imposible o gravosa realización, _____

4 Designar nuevos miembros del Consejo de la FUNDACION por ausencia temporal, definitiva o extinción del periodo para el cual fueron designados, _____

5 Nombrar nuevos miembros del Consejo de la FUNDACION, en reemplazo de los existentes en casos de ausencia temporal o accidental, y aumentar o reducir los miembros del Consejo de la FUNDACION, exclusivamente en aquellos casos en que hayan muerto o renunciado todos los miembros del Consejo o quedan dos o menos miembros del Consejo, _____

6 Refrendar los actos adoptados por el Consejo de la FUNDACION indicados en el Acta Fundacional, _____

7 Supervisar el manejo de los bienes de LA FUNDACION y velar por la aplicación de éstos a los usos y finalidades enunciados en el Acta Fundacional, _____

8. Cualquier otra función que se considere conveniente, _____

VIGESIMO SEGUNDO: CAMBIO DE JURISDICCION _____

EL PROTECTOR o el Consejo de LA FUNDACION, en la forma indicada en la CLAUSULA TERCERA, pondrán en su entera y absoluta discreción, transferir LA FUNDACION a la jurisdicción de otro país, _____

VIGESIMO TERCERO: SELLO FUNDACIONAL _____

LA FUNDACION podrá, si lo considera conveniente, adoptar su propio sello fundacional: _____

VIGESIMO CUARTO: Autorizar a MICHELLE SOBERON mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cedula de identidad personal número ocho-trescientos cuarenta y tres-doscientos treinta y cuatro (8-343-234) abogada en ejercicio, para que comparezca ante Notario Público a protocolizar el presente Acta

Fundacional) y su posterior inscripción en el Registro Público de Panamá.

DADO EN LA CIUDAD DE PANAMA A LOS DIES (10) DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DOCE (2012)

(FDO.) ADMINISTRATION AND FOUNDATION (Representada por Melissa Bellido).

(FDO.) Minuta refrendada por la abogada MICHELLE SOBERON

CONCUERDA CON SU ORIGINAL ESTA COPIA QUE EXPIDO, SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, A LOS DIES (10) DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DOCE (2012).

Lcdo. ROBERTO R. RIVERA
Notario Público Notario



INGRESADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Provincia: Panamá	Fecha y Hora: 2012/May/14 16:00:28:9
Tomo: 2012	Asiento: 086380
Presentante: ROBERTO ESCOLAN	Cedula: 8-154-1451
Liquidación No.: 0001200025572	Total Derechos: 60.00
Ingresado Por: VALAPA03	

Emeraldo Penabazco

Jefe de Ingreso de Documentos
y Control de Calidad



Inscrito en el Sistema Tecnológico de Información
del Registro Público de Panamá

Sec. de Mercantil Inscr. No. 50885 Sigla No. FIP
 Documento Reg. No. 2172478
 Tipo de Documento Fundacion
 Derechos de Registro B. 40
 Derecho de Inscripción B. 10
 Panamá, 15 de mayo de 2012

Yreanay
FIP 50885 2172478 15/5/12

Dr. Diego J. Almeida Montero
MINE
NOTARIO DÉCIMO
Quito - Ecuador



POSTALIA 1550



NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

REPUBLICA DE PANAMA

APOSTILLE
 Convención de la Haya du 5 octobre 1961
 1 Pais PA
 El presente documento público
 2 ha sido
 3 quien
 4 y está

Andrés Pedraza
 Capacidad *Notario*
 del sello/timbre de *V*

ESTADO

5 EN F. *17* 6 el día *17* 8 MAY 2014
 7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA
 8 Bajo el número *29534*
 9 Sello/timbre *2* 10 Firma *Diego J. Almeida*



Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el número cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO, que la presente COMPULSA es IGUAL a la COPIA CERTIFICADA que exhibido se devolvió

Quito a, *15* JUL 2014

MJM
 Dr. Diego J. Almeida Montero
 MNE NOTARIO DÉCIMO



4765319

Quito D.M., 06 de agosto de 2009



Señora
Mariana de Jesús Pastrano
Ciudad.-

Distinguida señora,

Tengo el agrado de informarle que la Junta General Extraordinaria Universal de Socios Compañía **INMOBILIARIA INMOELMANA CIA. LTDA.**, en su sesión celebrada el día de hoy, 06 de agosto de 2009, ha tenido el acierto de designar a usted como **GERENTE GENERAL** de la compañía, por un período de **cinco (5) años**, con las atribuciones constantes en el Estatuto Social de la misma.

Como Gerente General de la compañía, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía **INMOBILIARIA INMOELMANA CIA. LTDA.**, de acuerdo a lo establecido en el Estatuto Social.

El Estatuto Social de la compañía consta en la escritura pública celebrada ante el Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito, señor doctor Roberto Mera Dueñas, el 23 de enero de 2006, la misma que ha sido inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el día 15 de mayo de 2007. Con fecha 19 de enero de dos mil nueve, se celebró la escritura pública de Cambio de Denominación Social de la compañía **INMOBILIARIA GSM CIA. LTDA.**, por la de **INMOBILIARIA INMOELMANA CIA. LTDA.**, ante el Notario Undécimo del Cantón Quito, Dr. Rubén Darío Espinosa, debidamente inscrita en el Registro Mercantil el 04 de agosto de 2009

Atentamente,

Valeria Paola Naranjo Redrobán
SECRETARIA AD-HOC

RAZÓN: Yo, **MARIANA DE JESUS PASTRANO** acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía **INMOBILIARIA INMOELMANA CIA. LTDA.**, para el cual he sido designado. Quito, a los 06 días del mes de agosto de 2009.

Mariana de Jesús Pastrano
C.C. 170355313-9

Lo enmendado vale

Con esta fecha quedo inscrito el presente

documento bajo el No. **9363** del Registro

de Nombramientos Torno No. **140**

Quito, a **19 AGO. 2009**

REGISTRO MERCANTIL



[Handwritten Signature]
Dr. Raúl Caybar Secalpa
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COMPULSA que exhibido es igual al documento presentado ante mí.

Quito, a **08 FEB 2011**

DR. DIEGO J. ALMEIDA MORITERO
NOTARIO



RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el número cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente COMPULSA es IGUAL a la COPIA CERTIFICADA que exhibido se devolvió.

Quito a,



[Handwritten Signature]
Dr. Diego J. Almeida Moritero
MNE NOTARIO DÉCIMO

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1792088879001
RAZON SOCIAL: INMOBILIARIA INMOELMANA CIA. LTDA.
NOMBRE COMERCIAL: INMOBILIARIA INMOELMANA
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: PASTRANO MARIANA DE JESUS
CONTADOR: CHUQUILLA TOCTAGUANO MONICA DEL ROCIO

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	15/05/2007	FEC. CONSTITUCION:	15/05/2007
FEC. INSCRIPCION:	26/06/2007	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	21/08/2013

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: LA FLORESTA Barrio: LA FLORESTA Calle: AV. 12 DE OCTUBRE
 Número: S/N Intersección: AV. CORUÑA Edificio: URBAN PLAZA Oficina: 3 Referencia ubicación: DIAGONAL AL
 REDONDEL DE LA PLAZA ARTIGAS Telefono Trabajo: 023230368 Email: monica.chuquilla@granosdelcampo.com Celular:
 0997495481 Fax: 023230388

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 001	ABIERTOS:	1
JURISDICCION:	\ REGIONAL NORTE\ PICHINCHA	CERRADOS:	0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

JCMV040-13

poli

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: JCMV040713 Lugar de emisión: QUITO/MALDONADO S/N Y EL Fecha y hora: 21/08/2013 13:55:03

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**

NUMERO RUC: 1792088879001
RAZON SOCIAL: INMOBILIARIA INMOELMANA CIA. LTDA.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO:	001	ESTADO	ABIERTO	MATRIZ	FEC. INICIO ACT.	15/05/2007
NOMBRE COMERCIAL:	INMOBILIARIA INMOELMANA				FEC. CIERRE:	
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:					FEC. REINICIO:	
COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES.						

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: LA FLORESTA Barrio: LA FLORESTA Calle: AV. 12 DE OCTUBRE Número: S/N
Intersección: AV. CORUÑA Referencia: DIAGONAL AL REDONDEL DE LA PLAZA ARTIGAS Edificio: URBAN PLAZA Oficina: 3
Telefono Trabajo: 023230388 Email: monica.chuquilla@grandosdelcampo.com Celular: 0997495481 Fax: 023230388

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el número cinco del Art 18 de la Ley Notarial CERTIFICO, que la presente COMPULSA es IGUAL a la COPIA CERTIFICADA que exhibido se devolvió

Quito a, 15 JUL 2014

[Firma]
Dr. Diego J. Almeida Montero
MNE NOTARIO DÉCIMO



X *[Firma]*
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

JCMV0713 *[Firma]* PAUZ
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: JCMV0713 Lugar de emisión: QUITO/MALDONADO S/N Y EL Fecha y hora: 21/08/2013 13.55 03

Quito, 24 de enero de 2014

Sandra Maritza Barrera Pastrano
Presente



De mi consideración:

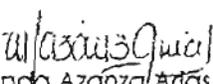
La presente tiene por objeto comunicar a Usted, por encargo de la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía **HOLDING MEGAFAMILY S.A.** reunida en la ciudad de Quito, el día de hoy, que ha sido elegida como **PRESIDENTE** de la compañía **HOLDING MEGAFAMILY S.A.**, por un periodo de CINCO AÑOS contados a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil, debiendo permanecer en su cargo hasta ser legalmente reemplazada. Las atribuciones y deberes del Presidente constan en el Artículo Décimo Cuarto de los Estatutos Sociales de la Compañía.

La Compañía fue constituida mediante escritura pública otorgada el 01 de agosto de 2013, ante el Notario Suplente, Encargado de la Notaría Décima del cantón Quito, Doctor Diego Almeida Montero, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el día 21 de enero de 2014.

En caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente General le reemplazará el Presidente.

Al felicitarla por la designación, le formulo votos por el éxito en las funciones encomendadas.

Atentamente,


María Fernanda Azanza Arias
Secretaría Ad Hoc

En esta fecha y lugar, acepto el cargo de **PRESIDENTE** de la compañía **HOLDING MEGAFAMILY S.A.** y prometo desempeñarlo de conformidad con la Ley y el Estatuto Social de la empresa. Quito, 24 de enero de 2014.


Sandra Maritza Barrera Pastrano
C.C.: 171176923
Presidente
HOLDING MEGAFAMILY S.A.

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTO EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACION:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE

NÚMERO DE REPATORIO:	4792
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	13/02/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1872
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	24/01/2014
FECHA ACEPTACIÓN:	24/01/2014
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	HOLDING MEGAFAMILY S.A
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1711176923	BARRERA PASTRANO SANDRA MARITZA	PRESIDENTE	5 AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM # 194 DEL 21/01/2014 NOTARIA 10 (S) DEL 01/08/2013 JP

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 13 DIA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2014

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCION DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEI



RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el número cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente COMPULSA es IGUAL a la COPIA CERTIFICADA que exhibido se devolvió

Quito a, 13 de febrero de 2014



Dr. Diego J. Almeida Montero
MNE NOTARIO DÉCIMO

Página 1 de 1

Nº 0457976

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 1792491800001
 RAZON SOCIAL: HOLDING MEGAFAMILY S.A.
 NOMBRE COMERCIAL:
 CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
 REPRESENTANTE LEGAL: PASTRANO MARIANA DE JESUS
 CONTADOR:

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 26/03/2014 FEC. CONSTITUCION: 21/01/2014
 FEC. INSCRIPCION: 26/03/2014 FECHA DE ACTUALIZACION:

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE INVERSIONES EN ACCIONES.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: LA FLORESTA Calle: AV. 12 DE OCTUBRE Número: SN Intersección: AV. CORUNA Edificio: URBAN PLAZA P.sc: 1 Oficina: 03 Referencia ubicación: FRENTE AL REDONDO: PLAZA ARTIGAS
 Telefono Trabajo: 02250388 Telefono Trabajo: 022942900 Email: abogados.mega@mega-santamaria.com
 DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 ABIERTOS: ✓
 JURISDICCION: REGIONAL NORTE PICHINCHA CERRADOS: 0

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el número cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente COPIA es IGUAL a la COPIA CERTIFICADA que exhibido se devolvió

Quito a. *[Firma]*

Dr. Diego J. Almeida Montero
 MNE NOTARIO DÉCIMO

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de esta se deriven (Art. 9º Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SAMP050915 Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y Fecha y hora: 26/03/2014 12:23:45

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE
COMPAÑIA INMOBILIARIA INMOELMANA CIA. LTDA.**

En el Distrito Metropolitano de Quito, República del Ecuador, el día de hoy, 15 de julio de 2014, a las 10h00, en las oficinas de la compañía ubicadas en la Avenida 12 de Octubre S/N Y Av. Coruña, Edificio Urban Plaza, primer piso, de esta ciudad de Quito, se reúnen los siguientes socios de la compañía:



SOCIO	PARTICIPACIONES	CAPITAL PAGADO	PORCENTAJE
Angelito del Rocío Barrera Pastrano	875.560.00	USD 875.560.00	25%
Sandra Maritza Barrera Pastrano	875.560.00	USD 875.560.00	25%
Eduardo Javier Barrera Pastrano	875.560.00	USD 875.560.00	25%
María Fernanda Barrera Pastrano	875.560.00	USD 875.560.00	25%
TOTAL	3.502.240	USD 3.502.240	100%

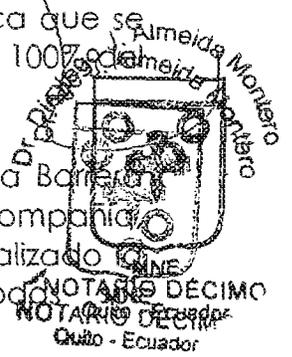
Por encontrarse la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, los asistentes acuerdan por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria y universal de socios, como en efecto lo hacen, al amparo de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías y, así mismo por unanimidad resuelven tratar como orden del día los siguientes asuntos:

1. Propuesta de los socios para ceder y transferir sus participaciones sociales de la compañía.
2. Autorización para el perfeccionamiento de dichas transferencias de participaciones.

Preside la sesión la señorita Angelita del Rocío Barrera Pastrano en su calidad de Presidenta, y actúa como Secretaria la señora Mariana de

Jesús Pastrano. La Presidenta solicita a la Secretaria proceda a elaborar la lista de socios presentes en ésta reunión, luego de lo cual certifica que se encuentra presente la totalidad de los socios que representan el 100% del capital de la compañía.

Acto seguido los socios Angelita, Sandra, Javier y María Fernanda Barrera Pastrano mismos que representan la totalidad del capital de la compañía ponen a discusión de esta asamblea la propuesta que les ha realizado la compañía HOLDING MEGAFAMILY S.A. para comprar todas las participaciones sociales de INMOBILIARIA INMOELMANA CIA. LTDA.



Los socios debaten ampliamente esta propuesta, y luego de las deliberaciones correspondientes, la Junta General Extraordinaria y Universal de la compañía "INMOBILIARIA INMOELMANA CIA. LTDA.", por unanimidad de todos los socios **RESUELVE:**

1. **AUTORIZAR** a Angelita del Rocío, Eduardo Javier, y María Fernanda Barrera Pastrano, propietarios cada uno de 875.560 participaciones ordinarias y nominativas de un dólar, para que vendan a favor de la compañía HOLDING MEGAFAMILY S.A., la totalidad de sus participaciones sociales correspondientes al capital de INMOBILIARIA INMOELMANA CIA. LTDA., que sumadas, son equivalentes al 75% del capital social de la compañía; y
2. **AUTORIZAR** a Sandra Maritza Barrera Pastrano, propietaria de 875.560 participaciones ordinarias y nominativas de un dólar, correspondientes al capital de la compañía INMOBILIARIA INMOELMANA CIA. LTDA., para que venda a favor de la compañía HOLDING MEGAFAMILY S.A. 840.538 participaciones, es decir el 24% del capital social de la compañía; y, adicionalmente este cuerpo colegiado aprueba que las 35.022 participaciones restantes, es decir el 1% del capital social de la compañía, se vendan a favor de la FUNDACIÓN SURSOLES, vendiendo así la totalidad de sus participaciones sociales;
3. **AUTORIZAR** a estos cuatro socios para que suscriban todos los documentos públicos y privados necesarios para el perfeccionamiento de las cesiones de participaciones sociales de la compañía; y, finalmente,
4. **ACEPTAR** como nuevos socios de INMOBILIARIA INMOELMANA CIA. LTDA. a la compañía HOLDING MEGAFAMILY S.A., así como a la FUNDACIÓN SURSOLES como propietarios de la totalidad del capital social de la compañía. Por lo tanto todos los socios **ACEPTAN** de forma **UNÁNIME** la cesión de participaciones.

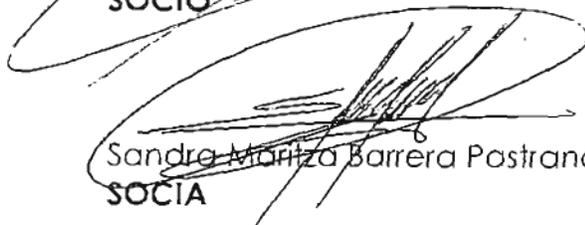
No habiendo otro asunto que tratar, la Presidenta concede un receso para la elaboración de la presente Acta, la misma que una vez leída fue aprobada por **UNANIMIDAD**, firmando para constancia de ello todos los socios concurrentes por lo que la Presidenta procede a levantar la sesión a las doce horas.-


Mariana de Jesús Pastrano
GERENTE GENERAL
SECRETARIA DE LA JUNTA


Angelita del Rodio Barrera Pastrano
SOCIA- PRESIDENTA
PRESIDENTA DE LA JUNTA


Eduardo Javier Barrera Pastrano
SOCIO


María Fernanda Barrera Pastrano
SOCIA


Sandra Maritza Barrera Pastrano
SOCIA

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el número cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente COMPULSA es IGUAL a la COPIA CERTIFICADA que exhibido se devolvió

Quito a, 15 de Julio de 2011


Dr. Diego J. Almeida Montero
MNE NOTARIO DÉCIMO

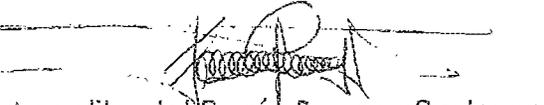
**LISTA DE SOCIOS PRESENTES EN LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y
UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA INMOELMANA CIA.
LTDA.**



Fecha: 15 de julio de 2014
Hora: 10H00

SOCIO	PARTICIPACIONES	CAPITAL PAGADO	PORCENTAJE
Angelita del Rocío Barrera Pastrano	875.560.00	USD 875.560.00	25%
Sandra Maritza Barrera Pastrano	875.560.00	USD 875.560.00	25%
Eduardo Javier Barrera Pastrano	875.560.00	USD 875.560.00	25%
María Fernanda Barrera Pastrano	875.560.00	USD 875.560.00	25%
TOTAL	3.502.240	USD 3.502.240	100%


Mariana de Jesús Pastrano
**GERENTE GENERAL
SECRETARIA DE LA JUNTA**


Angelita del Rocío Barrera Pastrano
**SOCIA- PRESIDENTA
PRESIDENTA DE LA JUNTA**


Eduardo Javier Barrera Pastrano
SOCIO


María Fernanda Barrera Pastrano
SOCIA


Sandra Maritza Barrera Pastrano
SOCIA

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el número cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO, que la presente COMPULSA es IGUAL a la COPIA CERTIFICADA que exhibido se devolvió

Quito a, 15 Jul. 2014


Dr. Diego J. Almeida Montero
MNE NOTARIO DÉCIMO

ESPACIO EN BLANCO

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑÍA HOLDING MEGAFAMILY S.A.**



En el Distrito Metropolitano de Quito, República del Ecuador, el día de hoy, 14 de julio de 2014 a las 15h00, en las oficinas de la compañía ubicadas en la Avenida 12 de Octubre 57N y Av. Coruña, Edificio Urban Plaza, primer piso, de esta ciudad de Quito, se reúnen los siguientes accionistas:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PORCENTAJE
Fundación Sursoles	USD 4.950,00	USD 4.950,00	99%
Mega Santamaria S.A.	USD 50.00	USD 50.00	1%

Preside la Junta, la señorita Sandra Maritza Barrera Pastrano, en su calidad de Presidenta, y como Secretaria la señora Mariana de Jesús Barrera Pastrano.

La Presidenta solicita a la Secretaria que se constató el quórum y se elabore la correspondiente lista de asistentes, hecho lo cual y con la presencia del 100% del capital social, los accionistas, resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal, la misma que se instala con el objeto de tratar el siguiente orden del día.

1. Autorizar a la Gerente General y/o a la Presidenta de la Compañía para aceptar la cesión de tres millones cuatrocientos sesenta y siete mil doscientas dieciocho participaciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (3'467.218) correspondientes al capital de la compañía INMOBILIARIA INMOELMANA CIA. LTDA.
2. Autorizar la Gerente General y/o a la Presidenta de la Compañía suscribir los respectivos contratos de financiamiento por un valor de cinco millones seiscientos setenta y ocho mil doscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de Norte América.

Inmediatamente pasan a tratar el orden del día y toma la palabra la señorita Sandra Maritza Barrera Pastrano quien manifiesta la oportunidad de adquirir el noventa y nueve por ciento de las participaciones de la compañía INMOBILIARIA INMOELMANA CIA. LTDA., para lo cual se suscribirá los respectivos contratos de financiamiento por un valor de cinco millones seiscientos setenta y ocho mil doscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de Norte América.

La moción es aprobada por unanimidad y por lo tanto se aprueba todos y cada uno de los puntos señalados en el orden del día.

Agotado el orden del día, la señorita Presidenta concede un receso para la elaboración de la presente acta.

Reinstalada la sesión se da lectura de la misma y su contenido es aprobado por unanimidad y sin reserva, prueba de ello los presentes la suscriben en conformidad.

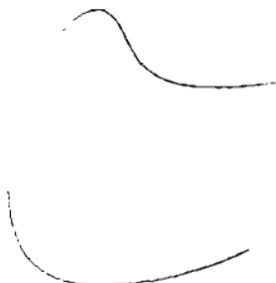
Por no haber más puntos que tratarse, se levanta la sesión de Junta General Universal Extraordinaria de Accionista a las 15h30 y para constancia de lo expresado, firman los accionistas presentes, la Presidenta; y, la Secretaria que certifica, en el lugar y fecha indicados.

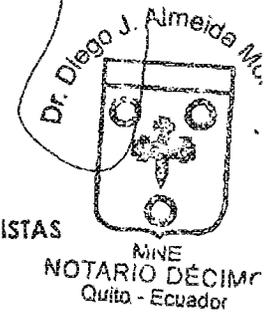
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA COMPAÑÍA.-



Mariana de Jesús Pastrano

**Apoderada General Fundación Sursoles -
Secretaria de la Junta - Accionista**





**LISTA DE ASISTENTES A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS
DE LA COMPAÑÍA HOLDING MEGAFAMILY S.A.**

En el Distrito Metropolitano de Quito, República del Ecuador, el día de hoy, 14 de julio de 2014 a las 15h00, en las oficinas de la compañía ubicadas en la Avenida 12 de Octubre S/N y Av. Coruña, Edificio Urban Plaza, primer piso, de esta ciudad de Quito, se reúnen los siguientes accionistas:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PORCENTAJE
Fundación Sursoles	USD 4.950,00	USD 4.950,00	99%
Mega Santamaria S.A.	USD 50.00	USD 50.00	1%


Mariana de Jesús Pastrano
Apoderada General Fundación Sursoles -
Secretaria de la Junta - Accionista



CIDADANIA 171117692-9
BARRERA PASTRANO SANDRA MARITZA
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
05 FEBRERO 1974
002-1 0270 01340 F
PICHINCHA/QUITO
SONSALEZ SUAREZ 1974



[Handwritten signature]

ECUATORIANA*****
SOLTERO
SECUNDARIA
ANGEL EDUARDO BARRERA
MARIANA DE JESUS PASTRANO
QUITO
26/02/2015

Dr. Diego J. Almeida Montero
MNE
NOTARIO DÉCIMO
ESTUDIANTE - Ecuador
MNE
NOTARIO DE Quito - Ecuador



0499318

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

005

005 - 0031

NUMERO DE CERTIFICADO

1711176923

CEGULA

BARRERA PASTRANO SANDRA MARITZA

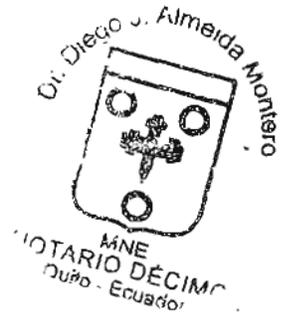
PICHINCHA		CIRCUNSCRIPCION	0
PROVINCIA		CUMBAYA	
QUITO			0
CANTON		PARRQUIA	ZONA

[Handwritten signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Large handwritten mark]

Se otorgó ante mi DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO,
NOTARIO DÉCIMO, DEL CANTÓN QUITO, y, en fe de ello confiero
esta primera COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y
firmada, en Quito a quince de julio del año
dosmil catorce.-


DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Décimo del Cantón Quito.



Notaría Trigésima Séptima

RAZÓN: Al margen de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA INMOBILIARIA GSM CIA. LTDA., celebrada el 23 de enero del 2006, ante el Doctor Roberto Dueñas Mera, cuyos archivos se encuentran actualmente a mi cargo.- **TOMO NOTA:** De la CESIÓN DE PARTICIPACIONES; OTORGADO POR: SANDRA MARITZA BARRERA PASTRANO, ANGELITA DEL ROCIO BARRERA PASTRANO, EDUARDO JAVIER BARRERA PASTRANO Y MARIA FERNANDA BARRERA PASTRANO; A FAVOR DE: HOLDING MEGAFAMILY S.A. Y FUNDACIÓN SURSOLES, mediante escritura pública celebrada el 15 de julio del 2014, ante el Notario Décimo del Cantón Quito, Doctor Diego Almeida Montero.- Quito, a dieciséis de septiembre del dos mil catorce.-

DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO.



Dra. Paulina Auquilla Fonseca
Quito - Ecuador

ESPACIO
EN
BLANCO





TRÁMITE NÚMERO: 64865

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	42950
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	14/10/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	945
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1711176923	BARRERA PASTRANO SANDRA MARITZA	Quito	CEDENTE	Soltero
1711158137	BARRERA PASTRANO EDUARDO JAVIER	Quito	CEDENTE	Casado
1792491800001	HOLDING MEGAFAMILY S.A.	Quito	CESIONARIO	No Aplica
9010064864001	FUNDACION SURSOLES	No Determinado	CESIONARIO	No Aplica
1711176931	BARRERA PASTRANO MARIA FERNANDA	Quito	CEDENTE	Casado
1711176915	BARRERA PASTRANO ANGELITA DEL ROCIO	Quito	CEDENTE	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	15/07/2014
NOTARÍA:	NOTARÍA DECIMA
NOMBRE DEL NOTARIO:	DR. DIEGO ALMEIDA MONTERO
CANTÓN:	QUITO
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INMOBILIARIA INMOELMANA CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

ESPACIO
EN
BLANCO



4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	3502240,00

5. DATOS ADICIONALES:

LOS CEDENTES TRANSFIEREN 3.502.240 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA A LAS CESIONARIAS.- SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 2501 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 04 DE AGOSTO DE 2009, TOMO: 140.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 14 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2014

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



